



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 8 de julio de 2019

Núm. 1

A la una y cincuenta y tres minutos de la tarde (1:53 p.m.) de este día, lunes, 8 de julio de 2019, y en virtud del Boletín Administrativo Núm. OE-2019-036, Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, y promulgada de acuerdo con la ley, el Senado inicia sus trabajos bajo la presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico comienza sus labores en Sesión Extraordinaria hoy lunes, 8 de julio, siendo la una y cincuenta y tres de la tarde (1:53 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde en estos momentos hacer un Pase de Lista para establecer *quorum*.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Adelante.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones los señores Miguel A. Laureano Correa, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo).

SR. PRESIDENTE: Establecido el *quorum*.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, establecido el *quorum* requerido por orden y ley, solicitamos se proceda con la lectura de la Convocatoria enviada por el señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

La Oficial de Actas da lectura a la convocatoria de la Tercera Sesión Extraordinaria, en la Decimoctava Asamblea Legislativa:

“GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-036

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA CONVOCAR A LA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (la “Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio, el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa solo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que este envíe durante la sesión.

POR CUANTO: Al presente existen asuntos de suma importancia que requieren atención inmediata de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra.: Convoco a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Tercera Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el lunes, 8 de julio de 2019, a la 1:00 p.m. La misma concluirá en o antes del sábado, 27 de julio de 2019 fecha en que vencerán los veinte (20) días dispuestos en el Artículo III, Sección 10 de la Constitución.

SECCIÓN 2da.: En esta Tercera Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas

1. P. de la C. 2112 (conf.)
“Para crear la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”; para derogar el Plan de Reorganización Núm. 3 de 2011; y para otros fines relacionados.”
2. P. del S. 280 (conf.)
“Para enmendar las Secciones 5023.04 y 5023.06 de la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, con el propósito de permitir y fomentar el desarrollo de la industria de cerveza artesanal en Puerto Rico.”

3. R. C. de la C. 514 (conf.)
“Para asignar la cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000), los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2019-2020, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

Nombramientos:

- CPA Francisco A. Parés Alicea como Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

SECCIÓN 3ra.: SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ta.: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta.: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de julio de 2019.

[fdo.]
RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 3 de julio de 2019.

[fdo.]
LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Pastor Ricky Rosado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ricky Rosado procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Buenas tardes, muchas gracias.

Dando lectura al libro de Proverbios, Capítulo 22 y el verso 3, recita de la siguiente manera: *“El que es inteligente ve el peligro y lo evita; el que es insensato sigue adelante y sufre las consecuencias. Humíllate y obedece a Dios y recibirás riqueza, honra y vida”*.

Señor de los cielos, te pedimos tu sabiduría y tu entendimiento, alumbramos los ojos para que cada legislador y legisladora pueda hacer su trabajo con la consecuencia positiva que el pueblo espera. Te pedimos hoy que todo lo que el señor Gobernador ha enviado para que esta honorable Legislatura considere pueda ser positivo para el país. Lo pedimos en el dulce nombre de Jesús. Amén.

Muchas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias al Pastor Ricky Rosado.

Señor Presidente, procedemos a solicitar continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al domingo, 30 de junio de 2019).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, continuemos con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Nadal Power, Vargas Vidot; la senadora Laboy Alvarado; y los señores Bhatia Gautier, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y Rivera Schatz solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: El compañero Nadal Power me había solicitado un turno, compañero Vargas...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ...compañero Vargas Vidot.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Nadal, compañero Vargas Vidot.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Laboy.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bhatia Gautier.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Muñiz Cortés.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y, señor Presidente, nos reservamos el último turno si Su Señoría no lo utiliza.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero o compañera?

SR. RÍOS SANTIAGO: Nos reservamos el último turno, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. De igual manera nosotros.

Compañero Nadal Power, adelante con su turno.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Comienzo mi turno agradeciendo al señor Gobernador que haya incluido en la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria un Proyecto de Ley muy importante que ya fue aprobado el Informe de Conferencia por este Cuerpo, falta que la Cámara de Representantes haga lo propio, para incentivar la industria de las cervezas artesanales, una ley que ya ha sido aprobada, pues en todas las jurisdicciones de los Estados Unidos, incluso hace poco el Congreso de los Estados Unidos aprobó una ley similar porque esta es una industria como cualquier otra, a veces, pues, uno menciona que, pues, que tiene que ver con cervezas y suena como que algo de pasatiempo, pero no lo es, se trata de crear empleos, de crear una industria nueva en Puerto Rico, esto puede crear cientos de empleos en nuestro país. Es co-autor también junto a mí, es autor, conjunto a mí, el senador Carmelo Ríos. Y agradezco, pues, a todos los compañeros que han estado apoyando esta iniciativa por el bien de nuestra economía y por el bien de la industria puertorriqueña.

También en el día de hoy es importante mencionar que vamos a estar aprobando lo que son los llamados donativos legislativos. La Ley de los donativos, que ahora se llama “Ley para, de Entidades de Impacto Comunitario”, esta Ley fue aprobada el pasado cuatrienio para exigirle unos niveles de rendimiento de cuentas y de propuestas a las distintas entidades sin fines de lucro que solicitan para estos fondos, estos veinte (20) millones que año tras año se aprueban. Son los veinte (20) millones mejor invertidos por el Gobierno de Puerto Rico. Estamos hablando que la multiplicidad de servicios, de beneficios que recibe la ciudadanía con estos veinte (20) millones de dólares que se aprueban año tras año aquí equivale a mucho más dinero cuando se hace a través de las agencias de Gobierno. Las entidades sin fines de lucro hacen más con menos, son las que dieron la cara por las comunidades, por el país, luego de la tragedia del huracán María y es hora de hacerles justicia, es hora de que aprobemos estos fondos. Lamentablemente, no hemos recibido el listado específico de cómo se van a distribuir, pero es importante que se haga justicia, es importante que, según establece la Ley, todas las entidades que estén ahí en el listado de las que van a recibir estos fondos cumplan con la ley, sean entidades que hayan presentado su propuesta como debe ser a la Comisión de Fondos Legislativos de Impacto Comunitario y que haya rendimiento de cuentas. Es fundamental la transparencia y espero que así sea la labor que haya hecho la Comisión de Fondos Legislativos de Impacto Comunitario.

Por último, lamento mucho, si es que vamos a ver hoy el nombramiento del Secretario de Hacienda, que no se hayan hecho vistas públicas para poder evaluar al nominado, la experiencia de este servidor con él ha sido muy positiva en el pasado, pero nuestra Delegación no puede votarle a favor a este funcionario sin que haya pasado por el proceso legislativo. Y me parece que es algo que hay que, pues, establecer claramente antes de que ocurra esa votación, si es que va a ocurrir. No hay por qué obviar el procedimiento, no hay por qué no hacer vista pública para evaluar al nominado y lo

que tiene que decir sobre todos los escándalos que han estado rodeando al Departamento de Hacienda durante las últimas semanas.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias. Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero tomar unas palabras de la oración -¿verdad?-, dice que: “El que es inteligente ve el peligro y lo evita”, dice la Biblia. A veces es lo menos que hacemos. Empiezo, porque he visitado esta semana el sector, la comunidad Islote en Arecibo, me he reunido con los residentes, he visto el dolor y el peligro que representa la incertidumbre de estar expuesto a dos cosas:

Primero, a no tener una vía de escape en caso de que haya un desastre, un tsunami o un terremoto, porque la Carretera 681 es la única que les permite transitar malamente.

Segundo, porque cada vez que hay un fin de semana los más de cinco mil (5,000) residentes de esa gran comunidad se quedan atrapados en el medio de la nada, no pueden entrar, no pueden salir, no pueden manejar sus emergencias porque hemos pospuesto una y otra vez, a pesar de que el senador Chayanne Martínez ha presentado unas buenas medidas, la verdad es que hemos permitido que la Autoridad de Carreteras se tarde un año y pico en contestar un requerimiento de información. Y ese es el respeto que le tienen algunas agencias a este Senado.

Segundo, quiero que se considere con profunda intensidad la aprobación, lo que debe ser la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 514, que va dirigida a las organizaciones, no gubernamentales, a las organizaciones semipúblicas.

Es vergonzoso que lo hayamos dejado para luego, que haya tenido que surgir una Extraordinaria para que atendamos tan importantísimo sector de nuestra comunidad de nuestro país. Y es vergonzoso, precisamente, porque lo hemos mencionado todo el tiempo. Es decir, aquí sabemos todo el tiempo que son las organizaciones no gubernamentales las que dan la cara, la primera trinchera, el frente que atiende a las miles y miles de situaciones que el Gobierno en su ineficacia no puede atender. Sin embargo, se dejó.

Podría haber pasado que la Extraordinaria fuera el 14, el 22, o yo no sé cuándo, y nadie se hubiera dado cuenta el golpe tan grande que se le inflige a una organización comunitaria un cierre que irresponsablemente se provoca por no atender con la urgencia que esto amerita.

Pero hay otra cosa, ahora lo vamos a ver, se va a aprobar y todo el mundo está aplaudiendo esa aprobación, pero la Oficina de Donativos Legislativos mandó un memorándum a todas las organizaciones diciendo que cerraron sus oficinas y que la contratación y el procesamiento después de la aprobación de esto se va a quedar en un vacío hasta el 12 de agosto. Cuando eso es así, o sea, si es al 12 de agosto que tiene que esperar una organización comunitaria para establecer la vinculación con la aportación, quiere decir que cientos de esas organizaciones van a tener que cerrar, no les queda otro remedio que cerrar operaciones porque necesitan que esto se acelere. Viven las operaciones de esas organizaciones que no producen ningún lucro y que producen grandes servicios, dependen precisamente de la celeridad y la responsabilidad con que manejamos este evento.

Así que, yo les pido encarecidamente a las autoridades del Senado, a quien sea que tenga que darle hacia atrás a ese memorándum, de tal manera que, una vez que se apruebe esta Resolución de la Cámara 514, inmediatamente las organizaciones puedan desarrollar su proceso de contratación.

Y finalmente, señor Presidente, yo creo que es importante considerar que viene un nombramiento de una persona que sí considero muy inteligente, muy capaz, pero precisamente la pérdida de confianza que hemos sufrido todos y todas a veces nos impide entonces ir de acuerdo a nuestras emociones y sentimientos. Una persona buena dentro de un ambiente incierto, lleno de

desconsideraciones hacia la confianza del público, produce, para mí, un voto negativo hacia su persona.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, muchísimas gracias. Buenos días o, debo decir, buenas tardes a todos y todas.

Señor Presidente, voy a tomar este turno hoy porque durante el fin de semana tuvimos acceso a información sobre dos incidentes que envuelven a compañeros de..., a oficiales de ley y orden. De hecho, tuvimos acceso a eso a través de las redes e invito a todo y a toda la que no lo haya visto ambos videos que lo busquen en las redes, bien interesante.

Primero, tengo que comenzar diciendo y recordando que el trabajo de los compañeros oficiales de ley y orden es un trabajo difícil, es un trabajo peligroso y en demasiadas ocasiones no tienen las herramientas que deberían tener para poder hacer bien el trabajo.

Quiero comenzar hablando del primer incidente en el caso de un compañero de la Policía Municipal de San Juan. Cuando vemos el video, va esta señora guiando este automóvil y golpeando al policía municipal de San Juan una y otra vez, obviamente, desobedeciendo las instrucciones y las órdenes de este policía municipal de detener el vehículo de motor.

Yo creo que hay que recordar, y hasta un poco por qué deberíamos tener que recordar, pero el incidente de este fin de semana prueba que hay que recordarle a la gente que tenemos que acatar las órdenes de los compañeros y compañeras de ley y orden, hay que acatar esas órdenes. Y creo que es importante mencionar que la seguridad de Puerto Rico, de San Juan, es responsabilidad de todos y todas, no solamente de los compañeros en la Policía Municipal, la Policía Estatal.

En ese primer incidente vemos cómo esta señora, además de, para mí, para una conducta...

SR. PRESIDENTE: Senadora.

SRA. LABOY ALVARADO: ...bárbara.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme un segundito. Disculpe.

SRA. LABOY ALVARADO: No se preocupe, señor Presidente. Gracias.

En este incidente del policía municipal vemos cómo esta señora, con su conducta bárbara, es prueba de la falta de respeto que hay que tener para con esas autoridades de ley y orden.

Sin embargo, yo debo destacar, y hoy como puertorriqueña le agradezco, porque también en el video vemos como ciudadanos y ciudadanas asumieron su parte de la responsabilidad por la seguridad de San Juan, inclusive arrestaron, llevaron a cabo un arresto ciudadano de esta señora que estaba golpeando con su carro al compañero policía municipal de San Juan.

Así que mi agradecimiento a cada uno y a cada una de esas personas que intervinieron y ayudaron al policía a que se cumpliera la ley.

El segundo incidente que vimos a través de las redes es un incidente donde creo que amerita que nos sentemos a pensar qué está pasando en Puerto Rico. Y en este segundo incidente vemos como un policía estatal hace uso de la fuerza mortal, ese incidente yo sé que va a ser y tiene que ser investigado, pero tengo que llamar la atención de todos y todas de que lo que tenemos es parte de la prueba, ese video no presenta toda la información. Pero creo que es importante también ver como en ese video se ve al asaltante que entra a la panadería disparando, obviamente, es peligro, representa un peligro para todos y todas las que estaban en esa panadería, incluyendo al compañero policía estatal. La responsabilidad de ese policía en ese momento es cuidar, salvar su vida y la vida de terceros y terceras.

Este caso, les confieso, cuando lo vi por las redes me recordó uno de los eventos que más ha impactado mi vida a través de los años, quizás algunos y algunas aquí lo recuerden, para aquellos que

no, también les invito a que busquen en las redes porque está ese video, 1999, agosto de 1999, el hoy convicto Orlando Serrano, mucha gente lo conoce como “Landy”, entra a una panadería, igual que en este caso de ayer, entra armado a una panadería igual que en el caso de ayer, pero con la diferencia de que en ese incidente resultó en que los policías no utilizaron sus armas de fuego, pero Landy sí la utilizó, de hecho, provocando el fallecimiento de los dos compañeros policías Billy Colón Crespo y Ramón Ramírez, que descansen en paz.

Yo hoy he visto personas apoyando al policía que ayer tomó la determinación que tomó...

SR. PRESIDENTE: Senadora, su tiempo ya expiró, el compañero Berdiel le está concediendo cinco (5) minutos adicionales.

SRA. LABOY ALVARADO: Gracias compañero. Me quedan dos oraciones.

Ese compañero ayer que determinó utilizar la fuerza mortal, yo me pregunto si no hubiera tomado esa determinación si el desenlace en agosto de 1999 hubiese sido igual que ayer, veinte (20) años después.

Así que, por lo que digo, le tengo que pedir a todo el mundo que apoyemos a nuestro policía. Yo, a base de la información que tengo hasta el momento, lo que presenta ese video tengo que decirles de esta, mi banca, al compañero policía José A. Santiago, te apoyo y gracias por lo que hiciste, salvaste tu vida y de aquellas personas inocentes que estaban en esa panadería.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Laboy. Corresponde el turno al senador Bhatia Gautier.

Señor senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros senadores, estamos aquí convocados por el Gobernador para una Sesión Extraordinaria, los trabajos del Senado de Puerto Rico fueron recesados el pasado día 30 a la medianoche casi, un poquito antes, lo que llaman *sine die*, *sine die* es que sin día de regreso; *sine die* que es interrumpido por venir el día de hoy, yo no tengo problema con venir todos los días que sea necesario, pero la pregunta es, ¿para qué?, ¿para qué? Pues la respuesta es, primero, para atender un Proyecto de la Administración de Servicios Generales, que es un Proyecto de Conferencia que el Gobernador incluye en su lista. Y yo lo que le pediría a los compañeros es miren lo que ha sido el trasfondo de ASG, el último Director que estuvo está, por el Presidente del Senado fue radicado a una investigación y está ahora en alza las acusaciones que se hicieron por los malos manejos en la Administración de Servicios Generales, y ahora pretendemos o pretende la Mayoría aprobar una enmienda para que el Director de la Administración de Servicios Generales esté ahí por diez (10) años.

O sea, compañeros senadores de Mayoría, ustedes son la Delegación de Mayoría que dice que la política pública, ASG es la política pública del Gobierno, es el que hace las compras del Gobierno. No tiene que ir cónsona con el Gobernador, tiene que ir cónsona con el que nombre ahora por diez (10) años a una persona de ASG para que controle las compras del Gobernador de Puerto Rico y del Gobierno de Puerto Rico, eso es mala política pública, independientemente de quién quiera controlar el poder o no, es mala política pública.

Y tengo que hacer esto como parte de un turno inicial por si no hay debate cuando llegue el Informe de Conferencia.

Así que, primer tema, yo creo que es un tema que es un tema, o sea, yo les pediría reflexión sobre este tema porque es un tema malo para Puerto Rico.

El segundo tema es, Francisco Parés es recomendado para Secretario de Hacienda, ya fue nombrado en receso, ya puede llegar hasta noviembre, por más que quieran tapar el cielo con la mano, Francisco Parés toma la posición en un momento en que hay una seria investigación del Departamento

de Hacienda. Raúl Maldonado dijo que había una mafia institucional y el señor Parés, que puede tener todos los galones y todos los méritos del mundo, era su mano derecha.

El señor Parés debería venir a una sesión, llámeme vista pública, interpelación, lo que sea, bajo juramento, y explicarle al Senado lo que él sabe o lo que no sabe sobre esta extorsión, sobre cómo se vendían influencias, sobre cómo se le quitaba a gente las deudas que tienen en Hacienda a cambio de dinero, y que nos diga si él sabía quiénes son las personas de alto nivel de esta Administración que están detrás de estas peticiones de romper y violar la ley, lo que llama Raúl Maldonado la mafia institucional.

Cómo es posible que alguien en su sano juicio aquí en este Senado, cuando Puerto Rico está alarmado con estas declaraciones, vaya a aprobar a un nuevo Secretario de Justicia que era la mano derecha del que está haciendo la imputación de que había una mafia institucional. ¿Cómo es eso posible? ¿A quién se le ocurre eso?

Ah, lo que pasa es que no importa porque ha habido conversaciones con el Secretario nominado. Pero es que no son conversaciones, tiene que verse este nombramiento a la luz pública, que se le pregunte, que él tenga oportunidad de contestar bajo juramento ciertas preguntas, el senador Dalmau debe tener preguntas, la Delegación del Partido Popular tiene preguntas, los senadores de Mayoría, el senador Vargas Vidot debe tener preguntas al nuevo Secretario, preguntas que no las van a hacer a través mío nadie, las hago yo. Y ese es el trabajo de una minoría y de cualquier minoría.

Y pueden caer en el juego nuevamente, y me toma diez (10) segundo más, señor Presidente, con mucho gusto, con mucho gusto hacemos cualquier debate sobre qué pasó con la Jueza Presidenta, la Jueza Presidenta fue confirmada cuando se le dieron dos (2) semanas de vistas públicas, cuando ocurrió algo en el Tribunal Supremo que propició que hubiera que hacer un nombramiento a destiempo antes de la vista pública, yo le quería dar vistas públicas y todo el mundo quiso. Y eso para mí es sumamente importante.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia, el compañero Dalmau Santiago le está dando cinco (5) minutos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Gracias, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Lo que quiero es aclarar... Gracias, señor, a ambos senadores.

Lo que yo quiero es aclarar para el récord que no podemos caer en el estribillo de que cada vez que uno solicita como Senado, como puertorriqueño, que se haga vista pública, que la respuesta sea, lo que pasa es que a la Jueza Presidenta no se le dio. La Jueza Presidenta tuvo una situación muy particular, en la Constitución de Puerto Rico no aparece la posición de Jueza Presidenta. ¿Y qué ocurrió? Por uso y costumbre, por años, el nombramiento ha sido por el Gobernador y al momento de nosotros considerar la Jueza Presidenta en este Senado se le iban a dar dos (2) semanas de vistas públicas, se anticipó y se anunció dos (2) semanas que se iban a dar vistas públicas. Sin embargo, la información que llegó y que fue de buena tinta era que había un movimiento entre la mayoría de los jueces del Supremo para nombrar un Juez Presidente, lo que crearía una crisis constitucional. Ese no es el caso de aquí, a la Jueza Presidenta no la estaban investigando por corrupción, al Tribunal Supremo no lo están investigando por corrupción.

Lo que se hizo en aquel momento, y el responsable fui yo y atiendo las consecuencias yo, fue evitar una crisis constitucional sobre el nombramiento del Juez Presidente. Y ese debate, que no debe ser hoy, con mucho gusto lo tengo públicamente en el foro que ustedes quieran, porque la determinación la hice yo después de hablar con varias personas en el Tribunal Supremo donde se me evidenció que había habido ese tipo de movimiento. Pues, bueno, hubo que tomar esa decisión que no fue de mi agrado ni del agrado de ninguna persona de la Mayoría, pero no era el propósito no tener una vista pública, era evitar una crisis constitucional. Aquí no se está evitando una crisis

constitucional, aquí debería haber un proceso por el bien de la Mayoría y por el bien de Puerto Rico. Si yo fuera senador de Mayoría yo insistiría que se limpie el nombra, es más, si yo fuera Francisco Parés, yo, yo pediría que hubiera una vista pública, yo pediría que se hiciera para que él tuviera la oportunidad de entrar sin absolutamente nadie cuestionando su posición.

Y yo por eso el día de hoy me paro aquí en esta Sesión Extraordinaria, simplemente a nombre de muchos puertorriqueños que quisieran que se llevara a cabo el trabajo en orden y en armonía, pero que se hiciera bien. Tenemos veinte (20) días, ¿por qué hay que correr para terminar esto hoy? En veinte (20) días tenemos tiempo para tener una buena vista pública, un buen proceso de confirmación y un buen proceso de análisis.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero. Corresponde el turno al senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a todos los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo donde precisamente estamos aquí cumpliendo nuestro deber constitucional ante la Convocatoria del señor Gobernador, el doctor Ricardo Rosselló, para esta Sesión Extraordinaria.

Pero el tema específico que este servidor, Luis Daniel Muñiz Cortés, del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, Aguadilla-Mayagüez, quiere plantearle a este Senado, a los amigos que nos ven y que no escuchan, es lo que se ha estado discutiendo en los medios sobre la situación de la Comisión Estatal de Elecciones. Una vez más vemos la intromisión de la Junta de Control colonial federal donde invade las jurisdicciones y donde no quiere de ninguna manera respetar nuestro ordenamiento constitucional.

La Comisión Estatal de Elecciones precisamente, donde está compuesta por los Comisionados Electorales de los tres principales partidos del país y donde acabamos de analizar el golpe de estado que quiere darle o que ya prácticamente con la disminución de casi nueve (9) millones de dólares le ha dado a la Comisión Estatal de Elecciones. Esto es sumamente preocupante, porque nosotros que somos un país de ley y de orden, donde los procesos son abiertos, del pueblo y para el pueblo, democráticamente, vemos como esta Junta de Control Fiscal federal también quiere entrar en nuestros principios democráticos, en las instituciones que salvaguardan la libre expresión del pueblo puertorriqueño.

Y yo soy de los que estoy claro que sí hay que actuar con relación a las setenta y ocho (78) Juntas de Inscripciones Permanentes, que yo no le veo sentido de que estén distribuidas en los setenta y ocho (78) municipios durante los doce (12) meses de cada año, porque prácticamente en Puerto Rico tenemos un evento electoral una vez cada cuatro (4) años. Eso es muy cierto que hay que hacer unos ajustes -¿verdad?- y yo sé que el momento está llegando, está llegando el momento de que también las candidaturas a Gobernador y los partidos políticos no reciban fondos públicos para pagar sus campañas electorales y hay que reinventar, hay que ir en la dirección de atemperarlo a la realidad fiscal y económica que atraviesa nuestro pueblo, con un nuevo Código Electoral, que yo sé que ya se está trabajando.

Y por eso yo he querido plantar bandera ante esta situación, ante esta intromisión de la Junta de Control Fiscal federal, porque no es positivo que una vez más esa Junta entre en el aspecto de destruir, deteriorar y de minimizar la capacidad de los puertorriqueños, de una institución como la Comisión Estatal de Elecciones, de velar por la pureza de los procesos electorales del país.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Voy a pedirle a la compañera Laboy que, por favor, presida. Sí venga, por favor.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la presidencia la señora Zoé Laboy Alvarado, Presidenta Accidental.

- - - -

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Quiero consumir un Turno Inicial para poner en perspectiva algunos puntos que me parece que son fundamentales. Las iniciativas para incentivar la industria de la cerveza artesanal, una iniciativa que nace del Presidente de la Cámara, el compañero Carlos “Johnny” Méndez, para lograr eficiencia y transparencia a lo que son las compras del Gobierno, así como el asunto de los donativos legislativos y el nombramiento del designado Secretario del Departamento de Hacienda, no tenían por qué esperar y me parece que hizo muy bien nuestro Gobernador al convocar una Extraordinaria para atender estos asuntos.

El aspecto de los donativos legislativos, bueno, llegó ya al final de la Sesión y no era justo que el Senado atendiera de manera precipitada la distribución de esos fondos. Nuestra compañera senadora Migdalia Padilla y el equipo de trabajo, junto a un esfuerzo de todos los senadores, revisó y ahora estamos en posición de votar, los que quieran votar a favor y los que quieran votar en contra - ¿verdad?-, con un poco más de información que la que teníamos entonces el día, el último día de Sesión. Así que es un acto de pasar juicio responsablemente. Habrá, sin lugar a dudas, en esa Resolución Conjunta fondos asignados a alguna institución que algunos de nosotros no le hubiese asignado, quizás más, quizás menos, quizás ninguna cantidad de fondos se hubiesen asignado, dependiendo el criterio de cada uno de los que tenemos la oportunidad de votar y evaluar, pero cada senador y cada senadora ejercerá ese derecho en breve.

El nombramiento del Secretario de Hacienda tampoco tiene por qué esperar. El señor Francisco Parés ha estado laborando en el Departamento de Hacienda desde temprano en el cuatrienio, ha interaccionado con senadores de Mayoría y de Minoría, al igual que con los compañeros y compañeras de la Cámara, en múltiples esfuerzos para considerar legislación y aprobar medidas, la Reforma Contributiva, entre muchos otros proyectos que todos y cada uno de nosotros hemos tenido la oportunidad de trabajar y ver la forma en la que el señor Francisco Parés se ha desempeñado.

Así es que todos, el que más y el que menos, ha tenido la oportunidad de alguna manera interaccionar con esa figura.

Nosotros hicimos, cuando el Gobernador designó de manera interina al señor Parés aquí hubo una votación y el Senado de Puerto Rico, la Mayoría autorizó que estuviera interinamente como Secretario del Departamento de Hacienda. Así que, ya hubo una votación en ese momento.

A renglón seguido, cuando fue designado por el señor Gobernador, le pedí al pueblo de Puerto Rico, a través de las redes y en todos y cada uno de los medios de comunicación que tuve la oportunidad de expresarme, que cualquier persona que tuviera información sobre el señor Francisco Parés y quisiera compartirla, porque entiende que es relevante que la tuviéramos, que así lo hiciera. Y mi llamado fue que le hicieran llegar la información a cualquiera de los senadores y senadoras de cualquiera de las delegaciones, aquí hay cuatro (4) delegaciones o que se la hicieran llegar a cualquier medio de comunicación cualquier información que entendieran era relevante discutir y que los senadores y senadoras conocieran para votar. Recibí acercamientos, recibí comentarios, la inmensa mayoría, todos, excepto uno, positivos, y el que no clasificó como positivo tampoco ofreció nada negativo, solamente quiso alertar sobre una circunstancia.

La ex Secretaria del Departamento de Hacienda, la señora Teresita Fuentes, se comunicó con este servidor para decirme que Francisco Parés es una persona muy competente, una persona muy capacitada y que ella entiende que es una persona vertical, que es la persona idónea para que en estos momentos ocupe el cargo del Secretario de Hacienda. La señora Teresita Fuentes, que salió en unas circunstancias que provocaron cuestionamientos y dudas en muchos sectores del país, tranquilamente nos ha recomendado la figura del señor Francisco Parés como una figura apta para ser Secretario de Hacienda.

De igual manera, yo recibí una comunicación, una llamada de la licenciada Mayra López Mulero en la que quería reunirse con este servidor para darnos una información acerca de lo que acontecía en el Departamento de Hacienda y yo la recibí en la mañana de hoy en mi oficina y hablé con la licenciada López Mulero y luego convoqué a los compañeros de todas las delegaciones, no tuve la oportunidad de conseguir al compañero Eduardo Bhatia, pero me comuniqué con el Presidente del Partido Popular, el senador Aníbal José Torres, le pedí que nos acompañara. De igual manera, me comuniqué con el compañero Juan Dalmau del Partido Independentista, él estaba atendiendo un asunto fuera de El Capitolio, pero me envió al señor Roberto Iván Aponte, ¿Aponte es el apellido? Y, por supuesto, el compañero Vargas Vidot también fue y junto a nuestro Portavoz, y compartí con ellos la información que me trajo la licenciada López Mulero y la discutimos por un rato en mi oficina con los compañeros de todas las delegaciones.

Luego de eso me comuniqué y cité al señor Francisco Parés a mi oficina para también compartir con él la información que me trajo la licenciada López Mulero, que, en esencia, lo que le preocupa es que unas investigaciones que hay en curso de carácter interno y otras que alegadamente están ejerciendo autoridades federales, pues que no se detuvieran. Y me parece que el planteamiento que hizo la licenciada López Mulero, que estimo que lo hace porque su cliente, el licenciado Raúl Maldonado, así se lo manifestó, no deben tratarse livianamente tampoco, lo he dicho. Cualquier alegación de un acto ilegal, no importa el nivel que sea, es bueno que se conozca y no se debe tratar livianamente.

Por eso yo recibí a la licenciada López Mulero y compartí con los compañeros de todas las delegaciones la información. Y cuando me reuní con el señor Francisco Parés le pregunté de manera directa qué iba a ocurrir con las investigaciones internas que están desarrollándose allí y aquellas otras que pudiera estar llevando a cabo, si en efecto se están llevando a cabo, las autoridades federales. Y él me dijo que todas y cada una de ellas va a continuar su curso hasta el final, que allí no se va a detener ni se va a entorpecer ni se va a interferir con ninguna investigación a nivel interno. Obviamente, las que no contra él porque si las está realizando el FBI, bueno, pues muchísimo menos tiene capacidad para controlarlas, el FBI hará su trabajo y esperemos que al final del camino, pues, informe qué ocurrió con la gestión de investigación que estuvieron realizando, si en efecto así está ocurriendo.

Aquí no hay, y yo quiero corregir en eso al compañero Bhatia Gautier, aquí no hay un solo cuestionamiento sobre la figura del señor Francisco Parés, nadie, absolutamente nadie ha dicho nada negativo o que lo implique o lo involucre en ningún acto ilegal. Y como aquí alguna gente hace planteamientos distanciados de los hechos y de la realidad, pues yo quiero dejar eso claramente establecido. Ninguna persona, ninguna Autoridad ha dicho aquí que Francisco Parés tiene nada que ver con ninguna de las investigaciones o que está siendo cuestionado por ningún aspecto sobre su persona. Así que eso debe quedar completamente claro aquí en el récord.

Y para terminar, pues yo quiero decir lo siguiente, figuras que están ocupando cargos y que están bajo el escrutinio público constantemente, como lo es el caso de él, están constantemente bajo el asedio de cualquier planteamiento que se quiera hacer, alguna querella, alguna denuncia pública,

contra el señor Francisco Parés no hay ninguna e hicimos un llamado, afortunadamente en esta ocasión los medios electrónicos nos permiten abrir la vista pública -¿verdad?-, abrir la oportunidad a que la gente se exprese, quizás una persona que resida o esté distante de El Capitolio puede a través de los medios electrónicos enviar alguna información que entienda es pertinente y relevante para que los senadores la tengan en conocimiento y la evalúen para votar a favor o en contra.

Cuando el Gobernador envió al señor Raúl Maldonado nosotros le pedimos a todas las autoridades, a todas las autoridades que se expresaran y el récord, pues, es más que claro. Obviamente, el FBI siempre alega o, cuando lo estima, alega que ni niega ni confirma que haya una investigación contra una figura en particular. Pero el hecho de que no se celebre una vista pública no significa que no se hizo el trabajo de investigar en el campo, como hizo nuestra Unidad de Evaluaciones Técnicas, revisó, investigó, como se le hace a todos los nominados y nominadas, y si hubiésemos encontrado alguna alegación fuerte o alguna alegación que nos hiciera pensar que no debíamos atender el nombramiento, tranquilamente lo hacíamos, deteníamos la confirmación hasta que se aclarara todo; y si la información que tuviéramos nos movía el ánimo a rechazar su nombramiento, compañeros, compañeras, tranquilamente lo rechazábamos, no sería la primera vez y les garantizo que no sería la última.

Lo que ocurre es que no podemos -¿verdad?- tener una doble vara, porque es bien fácil pararse aquí hoy y decir, no me vengan con que la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo no tuvo vistas públicas. Pues, claro que sí, la primera vez en la historia de Puerto Rico que un cargo de tanta importancia no tuvo una vista pública, la primera vez, porque alguien dijo que había un contubernio entre los señores jueces y juezas del Tribunal Supremo para tomar por asalto la presidencia del Tribunal Supremo. Pamplinas, eso eran pamplinas. ¡Falso!

Así que debe quedar claro el récord que nunca hubo ningún plan maestro para tomar por asalto la presidencia del Tribunal Supremo por los jueces que haya confirmado una administración distinta a la que milita el compañero Bhatia Gautier y tampoco se le ha privado a nadie que quiera oponerse al nombramiento Francisco Parés, que lo haga o que quiera favorecerlo, que lo haga a través de los medios de comunicación lo exhortamos, lo pedimos.

¿Y alguien aquí piensa que si hubiese algún dato contra Francisco Parés no fuera primera plana hoy? ¿Ustedes creen que si algún medio de comunicación tuviera un ápice de evidencia para cuestionar la integridad, la capacidad, la moral del señor Francisco Parés no estuvieran hoy más amarillos que nunca? ¿No estarían destilando más odio, veneno y basura que nunca, como hacen algunos medios de comunicación aquí? ¿Saben por qué no lo hicieron? Porque no tienen nada, y entonces, al no tener nada, pues tiene que venir alguien aquí a insinuarlo.

Si yo tuviera alguna duda yo le votaba en contra y hablaba con mis compañeros y lo rechazábamos. Lo que ocurre es que no hay ninguna información y todo el desempeño que yo conozco y toda la información que he recibido a través de la investigación que hicimos, es que se trata de un joven brillante, capaz, decente, vertical, como lo describió la propia ex secretaria Teresita Fuentes y todos los que lo conocen.

Así es que, hay gente que siempre, fíjense, busquen la historia, siempre quieren dejar algo para después, no, no lo hagamos hoy, vamos a hacerlo mañana, y mañana, no, vamos a hacerlo pasa'o mañana, y todo se le va en dejarlo para después. Por eso es que no construyeron una sola obra, no hicieron nada de nada y pasaron por aquí sin dejar ninguna huella positiva, sin dejar ningún legado, tan sencillo como eso, compañeros y compañeras.

Así que en el día de hoy nosotros vamos a atender los asuntos para los cuales el Gobernador nos convocó y si la semana próxima nos tuviera que convocar, volvemos sin ningún problema, y cuando estemos de acuerdo con el Gobernador, lo expresamos y si hay alguna diferencia, la

discutimos, tan sencillo como eso. El Gobernador de Puerto Rico no es irracional, como alguna gente llamaba a Alejandro García Padilla, no lo es, y yo he tenido diferencias con él de opinión, pero no es irracional. Por eso es que hoy podemos ver como el desempleo se redujo, la tasa de participación laboral se aumentó, los indicadores económicos demuestran mejoría, estamos reconstruyendo las carreteras, transformando el sistema eléctrico, a diferencia del pasado Gobierno, que aumentó los impuestos a diestra y siniestra, se redujo las contribuciones con una Reforma Contributiva, aprobamos una Reforma de Salud, estamos trabajando con las telecomunicaciones, mejorando los sistemas de abastos de agua potable. Estamos trabajando por Puerto Rico y esa huella y esos números y esos resultados a alguna gente le duele, los irrita.

Así es que, no nos vamos a distraer con las pamplinas, nosotros vinimos a trabajar y estamos trabajando.

Son mis palabras, señor Presidente.

- - - -
Ocupa la presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.
- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, dos informes finales, sobre las investigaciones requeridas en torno a las R. del S. 473 y 525.

De las Comisiones de Salud; y de Agricultura, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 832.

De las Comisiones de Seguridad Pública; y de Revitalización Social y Económica, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 417.

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 1237, un informe proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2112, un informe proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban los Informes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, una comunicación sometiendo Boletín Administrativo Núm. OE-2019-036, ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA CONVOCAR A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

“GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-036

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA CONVOCAR A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (la “Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio, el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa solo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que este envíe durante la sesión.

POR CUANTO: Al presente existen asuntos de suma importancia que requieren atención inmediata de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra.: Convoco a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Tercera Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el lunes, 8 de julio de 2019, a la 1:00 p.m. La misma concluirá en o antes del sábado, 27 de julio de 2019 fecha en que vencerán los veinte (20) días dispuestos en el Artículo III, Sección 10 de la Constitución.

SECCIÓN 2da.: En esta Tercera Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas

1. P. de la C. 2112 (conf.)
“Para crear la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”; para derogar el Plan de Reorganización Núm. 3 de 2011; y para otros fines relacionados.”
2. P. del S. 280 (conf.)
“Para enmendar las Secciones 5023.04 y 5023.06 de la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, con el propósito de permitir y fomentar el desarrollo de la industria de cerveza artesanal en Puerto Rico.”
3. R. C. de la C. 514 (conf.)
“Para asignar la cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000), los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2019-2020, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

Nombramientos:

- CPA Francisco A. Parés Alicea como Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

SECCIÓN 3ra.: SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ta.: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta.: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de julio de 2019.

[fdo.]

RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 3 de julio de 2019.

[fdo.]

LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO”

De la Secretaria Interina del Senado, una comunicación notificando al Cuerpo que el Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, ha convocado una Tercera Sesión Extraordinaria, “Según dispuesto en la Sección 10 del Artículo III y la Sección 4 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, ha emitido comunicación, copia de la cual se acompaña y se hace formar parte de esta, mediante la cual convoca al Senado de Puerto Rico a la Tercera Sesión Extraordinaria de esta Decimoctava Asamblea Legislativa.

En cumplimiento de la anterior comunicación le notificamos que el Presidente del Senado de Puerto Rico, honorable Thomas Rivera Schatz, ha ordenado que se cite a todos los senadores y senadoras a reunirse el lunes, 8 de julio de 2019 a la 1:00 pm en el Hemiciclo del Senado.

Por todo lo antes expuesto, se les cita a todos los efectos legales, para que comparezcan a la Sesión Inicial.”

El honorable Luis G. Rivera Marín, Gobernador Interino de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para su consejo y consentimiento, el nombramiento del CPA Francisco A. Parés Alicea como Secretario del Departamento de Hacienda.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado en su Sesión celebrada el 25 de junio de 2019, reconsideró el P. del S. 632 que había recibido un Veto Expreso del Gobernador el día 20 de junio de 2019, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.04 (1) (a) de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a los fines de incluir al Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico y a los empleados que integran el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales dentro de las agencias excluidas de las disposiciones de este Artículo; y para otros fines relacionados.”

Del Secretario del Senado, trece comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 578, 915, 992, 1164, 1174, 1201, 1215, 1222, 1275 y 1288 y las R. C. del S. 6, 286 y 388.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 1095.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que dicho Cuerpo Legislativo desiste de la Conferencia en torno a la R. C. de la C. 454 y ha resuelto disolver el Comité de Conferencia de la Cámara de Representantes.

De la Secretaria Interina del Senado, treinta y una comunicaciones, informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los informes de conferencia en torno a los P. del S. 218, 236, 280, 569, 623, 1050 y 1293, la R. C. del S. 378 y 390 los P. de la C. 486, 650, 799, 1416, 1438,

1460, 1578, 1635, 1668, 1698, 1716, 1743, 1816, 1976, 1982, 2007 y 2038 y las R. C. de la C. 74, 222, 456, 505 y 509.

De la Secretaria Interina del Senado, dos comunicaciones, informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los segundos informes de conferencia en torno al P. del S. 713 y el P. de la C. 801.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones al Senado informando que la Cámara de Representantes ha aprobado los informes de conferencia en torno al P. de la C. 1635 y la R. C. de la C. 505.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, veintinueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 120, 270, 810, 1095, 1150, 1392, 1521, 1613, 1841, 1861, 1891, 1972, 2009 y 2110 y las R. C. de la C. 143, 225, 295, 311, 338, 363, 459, 474, 483, 488, 493, 498, 504, 512 y 513.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 466, 1297, 1302, 1303, 1323 y 1327 y la R. C. del S. 397.

De la Secretaria Interina del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, los P. de la C. 749 y 1911 y la R. C. de la C. 487. De la Secretaria Interina del Senado, ocho comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 466, 1297, 1302, 1303, 1323 y 1327 y las R. C. del S. 378 (conf.) y 397, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, sesenta y ocho comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 85, 120, 270, 337, 650 (conf.), 720, 749, 799 (conf.), 810, 945, 1095, 1150, 1156, 1392, 1521, 1578 (conf.), 1605, 1613, 1622, 1635 (conf.), 1668 (conf.), 1841, 1861, 1869, 1891, 1911, 1923, 1935, 1972, 1982 (conf.), 2009, 2038 (conf.), 2110 y 2117 y las R. C. de la C. 74 (conf.), 143, 161 (conf.), 225, 289, 295, 311, 338, 349, 358 (rec.), 363, 374, 377, 379, 404, 430, 442, 454, 456 (conf.), 459, 474, 479, 483, 487, 488, 493, 498, 504, 505 (conf.), 511, 512, 513, 515 y 520.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, treinta y un comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 207, 466, 481, 620, 736, 841, 948, 978, 1144, 1236, 1267, 1297, 1302, 1303, 1310, 1323 y 1327 y las R. C. del S. 38, 84, 110, 183, 312, 315, 350, 360, 364, 378 (conf.), 380, 384, 392 y 397.

La Secretaria Interina del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 85, 337, 720, 749, 945, 1156, 1521, 1605, 1622, 1635 (conf.), 1869, 1923, 1935 y 2117 y las R. C. de la C. 289, 349, 374, 377, 379, 404, 430, 442, 479, 505 (conf.), 511, 513, 515 y 520, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria Interina del Senado, siete comunicaciones al honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 948 y 1236 y las R. C. del S. 38, 183, 350, 380 y 392 debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, dos comunicaciones, informando que el honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley y Resolución Conjunta:

LEY 59-2019.-

Aprobada el 29 de junio de 2019.-

(P. del S. 1235) “Para declarar monumento histórico la Antigua Casa Parroquial, hoy Museo de Historia y Cultura Alberto Ávila López, localizado en la calle Estrella #5, en el municipio de Camuy; ordenar que se incluya en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 35-2019.-

Aprobada el 29 de junio de 2019.-

(R. C. de la C. 462) “Para reasignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000) y a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico la cantidad de ciento diez mil dólares (\$110,000), provenientes del balance disponible en el Apartado (d) del Inciso (6) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 66-2018; con el propósito de llevar a cabo las obras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de comenzar con los informes y trámite legislativo, el compañero Nelson Cruz tiene un anuncio que hacer.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, como Senador del Distrito de Ponce,...

SR. PRESIDENTE: Senador Cruz, adelante.

SR. CRUZ SANTIAGO: Gracias.

Como Senador del Distrito de Ponce, y mi compañero Luis Berdiel aquí a mi izquierda, permítanos reconocer a la Escuela Antonio Ramírez Muñiz del pueblo de la “Ciudad Alta”, la “Tierra Alta”, Jayuya, que se encuentran con nosotros aquí hoy. Bienvenidos a El Capitolio de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Bienvenidos a todos y a todas.

SR. CRUZ SANTIAGO: Y hoy nuestro Senado, a través del Presidente, publicó diecisiete (17) nombres de jóvenes residentes, como ustedes, del pueblo de Jayuya, que están aspirando a una beca que nuestro Presidente ha logrado en tiempos difíciles hacer los ahorros para poder otorgarla, un presidente que ha dejado huella y ha dejado un legado al servicio de los jóvenes, no solamente estudiantes de escuela superior, también de bachillerato, maestría, doctorados, hemos hecho los ajustes para poder colaborar. Así que, bienvenidos.

Y, señor Presidente, también se encuentra conmigo una de mis hijas, Paola, que está por primera vez aquí en El Capitolio, aquella rubia que está allí, Larry se acuerda de ella, la cogió chiquita; Itzamar, Abel y mi compañero Berdiel. Así que, es la primera vez que viene a El Capitolio, estuvo fuera un tiempo, así que, qué bueno que está de regreso y de visita aquí conmigo en El Capitolio.

Así que, gracias, señor Presidente, por la oportunidad.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos en Mensajes y Comunicaciones, vamos a proponer que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó sustituir los Miembros del Comité de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 514; y designa a los señores Soto Torres, Rodríguez Aguiló, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La senadora López León ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al señor Josean Nazario Torres, Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), a que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la Autoridad de Edificios Públicos, un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS (AEP) DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

- **Estatus y proyecciones de uso para el edificio y facilidades que albergaba el Departamento de Justicia de Puerto Rico en la Calle Olimpo en Miramar, así como la descripción de la cabida de dichos inmuebles.**

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la dirección: AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS, Apartado 41029, San Juan, PR 00940-1029.”

Del senador Romero Lugo, una comunicación, solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo del 4 al 9 de julio, por encontrarse fuera de Puerto Rico.

Del señor Samuel Salazar Soto, Director Ejecutivo y Ayudante Especial, Oficina del senador Henry Neumann Zayas, una comunicación, solicitando se excuse al senador Neumann Zayas de todo trabajo legislativo del 2 al 13 de julio de 2019, por compromisos previos fuera del país.

De la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva de la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, una comunicación, solicitando se excuse al senador Eric Correa Rivera de todo trabajo legislativo del 8 al 19 de julio de 2019, por estar fuera de Puerto Rico atendiendo asuntos relacionados con la salud de su hija.

De la señora Carolyn I. Muñiz Nieves, Directora Ejecutiva de la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Evelyn Vázquez Nieves de todo trabajo legislativo del 8 al 12 de julio de 2019, por encontrarse fuera de Puerto Rico.

El honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 19-57 para enmendar el Artículo VI del Reglamento Núm. 8, según enmendado, denominado "Código de Ética y Parámetros para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos del Senado de Puerto Rico."

Del Secretario del Senado, una comunicación, notificando que estará fuera del país del 1 al 18 de julio de 2019 y que durante su ausencia, la Subsecretaria, licenciada Cristina Córdova Ponce, se desempeñará como Secretaria Interina del Senado.



El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 681.



La senadora Laboy Alvarado ha radicado tres votos explicativos, en torno a los P. del S. 218, 992 y 1317.

De los honorables Pedro Rosselló y Zoraida Fonalledas, Miembros de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el informe anual para el año 2019, requerido por la Ley 30-2017.

De la señora Sara Rosario Vélez, Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia de los Estados Financieros Auditados del Comité Olímpico de Puerto Rico para el año terminado el 31 de diciembre de 2018, según requerido por la Resolución Conjunta 2 del 28 de febrero de 1985, según enmendada.

Del doctor Víctor A. Huérfano Moreno, Asociado de Investigación y Director Interino, Red Sísmica de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual para el año 2018.

Del señor Javier Rivera Ríos, Comisionado de Seguros, una comunicación, remitiendo el Informe Anual del 2018 de la Oficina del Comisionado de Seguros, requerido por la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada.

De la señora Yanira Barreto González, Directora, División de Servicios Administrativos, Junta de Relaciones del Trabajo, una comunicación, remitiendo el informe correspondiente al periodo entre abril y junio de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la señora Carla G. Campos Vidal, Directora Ejecutiva, Compañía de Turismo de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el informe para el trimestre de enero a marzo de 2019, según requerido en las Leyes 66-2014 y 3-2017, según enmendadas.

Del Municipio de Coamo, una comunicación, remitiendo Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al segundo semestre del año fiscal 2019, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una petición presentada por la señora López León, para que se considere el inciso a., señor Presidente, inciso a., Peticiones y Solicitudes de Información.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso b., el senador Romero Lugo solicita se le excuse de todo trabajo legislativo del 4 al 9 de julio por encontrarse fuera de la jurisdicción de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Igualmente el compañero Correa Rivera está fuera de la jurisdicción, así que están excusados los compañeros.

SR. RÍOS SANTIAGO: De igual manera, señor Presidente, el senador Neumann Zayas solicita se le excuse de todo trabajo legislativo del 2 al 13 de julio.

SR. PRESIDENTE: Se excusa también al compañero Neumann Zayas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la senadora Evelyn Vázquez solicita se le excuse de todo trabajo legislativo del 8 al 12 de julio por encontrarse fuera de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: De igual manera excusamos a la compañera.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban los demás asuntos pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Si me hace, señor Presidente, si nos puede enviar copia de los incisos j., k., l., m. y p. de este turno.

SR. PRESIDENTE: Que se le envíe de inmediato al compañero Dalmau Santiago lo que está solicitando.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0609-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de pésame a la familia de doña Victoria Espinosa ante su fallecimiento el pasado sábado, 6 de julio de 2019.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo uno del Orden de los Asuntos, A, perdón A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Varga Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, es para saber si me puedo unir a la Moción 609 que se encuentra en OA del Orden de los Asuntos, presentada por el senador Bhatia.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Y luego la compañera Nolasco.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que de igual manera se incluya a la Delegación del Partido Popular a...

SR. PRESIDENTE: ¿A la misma Moción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para unirme a la Moción.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se levante la Regla 47.4 del Reglamento del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se autorice a la Comisión de Nombramientos a realizar una Reunión Ejecutiva sobre el nombramiento del CPA Francisco Parés Alicea, en el Salón de Mujeres de Ilustres, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: SE convoca a la Comisión de Nombramientos a las tres y cinco de la tarde (3:05 p.m.), en el Salón de Mujeres Ilustres, todos los miembros de la Comisión están convocados en Vista Ejecutiva para atender el nombramiento del nominado como Secretario del Departamento de Hacienda, al señor Francisco Parés.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2112 está en Comité de Conferencia, en trámite, vamos a solicitar que se retire el Informe del Comité de Conferencia y se devuelva a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Están secundando...

SR. RÍOS SANTIAGO: ...

SR. PRESIDENTE: Lo está secundando... Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, es que se retire y se devuelva al Comité de Conferencia, el 2112, Proyecto de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, nos informan que el Proyecto de la Cámara 2112 estaremos sustituyendo en el Comité de Conferencia al senador Correa Rivera por la senadora Padilla Alvelo. Esa es la información que tenemos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, vamos a sustituir al compañero Correa Rivera por la compañera Padilla Alvelo en el Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2112.

Próximo asunto. Receso

SR. RÍOS SANTIAGO: Receso.

SR. PRESIDENTE: Vamos a decretar un receso hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes:

De la Comisión de Nombramientos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado, el nombramiento del CPA Francisco A. Parés Alicea, para Secretario del Departamento de Hacienda.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. de la C. 514, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 2112, un segundo informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciban y se incluyan.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de ir al nombramiento del CPA Francisco A. Parés Alicea queremos reconocer la presencia del compañero Jorge Navarro que cumple años hoy. Así que,...

SR. PRESIDENTE: Queremos saludar al compañero Navarro y preguntarle si no hay trabajo en la Cámara.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: De igual manera, señor Presidente, para aprovechar el turno, queremos felicitar la llegada de los 40 años de nuestro compañero de trabajo John Rangel que cumple años hoy.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, felicitamos al compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Su alegación es que son 40.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar la consideración del nombramiento del CPA Francisco A. Parés Alicea como Secretario del Departamento de Hacienda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Era una cuestión de pregunta al Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Era si vamos a tener debate.

SR. PRESIDENTE: Sí, si quieren debatirlo, con mucho gusto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para consumir un turno.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Ante la consideración de este Senado...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente,...

SR. PRESIDENTE: Deme la oportunidad de que llamen el nombramiento y entonces lo reconozco.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y, señor Presidente, antes de llamar el nombramiento queremos levantar la Regla 22.2 para que se pueda considerar pasadas las cinco y media (5:30).

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame...

SR. PRESIDENTE: Que se llame y entonces le reconocemos el turno.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...CPA Francisco Parés Alicea.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente y compañero.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **CPA Francisco A. Parés Alicea, como Secretario del Departamento de Hacienda.**

SR. PRESIDENTE: Señor senador Dalmau Santiago, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Como señalaba, estamos ante la consideración del nombramiento del Secretario de Hacienda, Francisco Parés Alicea, y en los Turnos Iniciales comenzando la sesión se hicieron unos planteamientos en torno al nombramiento y yo tengo que prácticamente coincidir con todos los planteamientos a favor y en contra. Y lo digo de forma sincera, aquí lo mejor que tiene la institución parlamentaria del Senado es que cada compañero legislador puede votar a favor o en contra de una medida y no tiene que dar explicaciones ni tiene que consumir un turno, vota conforme a lo que cree y a su conciencia. Y lo mismo pasa con los nombramientos, el Reglamento, el Código Político y la Constitución no le impone una carga adicional al legislador, que no sea emitir su voto de acuerdo a lo que cree y de acuerdo a su conciencia, puede votar a favor sin dar explicaciones, sin hablar de las bondades del nominado o de algún proyecto de ley, y puede votarle en contra sin criticar al nominado y sin criticar el proyecto de ley, ese es su deber constitucional, emitir su voto aquí.

Así que, por eso digo que coincido con muchos planteamientos porque el Senado puede, incluso antes de que se someta el nombramiento al Senado, tomar conocimiento de la nominación y empezar a investigar y a trabajar su aprobación o desaprobación.

Así que, diciendo eso, el Senado puede en el día de hoy, como lo va a hacer, aprobar el nombramiento del CPA Francisco Parés Alicea sin vista pública, sin informe, sin debate, incluso, si

nos hubiésemos puesto de acuerdo sin debate, se lleva la votación y ya, así funciona la Regla y la Constitución en el Senado de Puerto Rico.

Así que coincido con que se puede atender este nombramiento en la medida en que el Presidente y el Portavoz lo traigan a la consideración del Cuerpo, hasta ahí.

¿Qué sucede con el nombramiento del Secretario de Hacienda hoy, hoy, 8 de julio de 2019? Llámese Francisco Parés, llámese Teresita Fuentes, llámese Raúl Maldonado y cualquier otro que está ante el ojo público por los señalamientos y las investigaciones aceptadas por el propio Gobierno en la oficina del Secretario de Hacienda, no son de poca monta, compañeros, no son de poca monta las investigaciones. Y partiendo de las reglas de juego justas, hay presunciones de inocencia, hay investigaciones culminan en nada, hay investigaciones que culminan en acusaciones, señalamientos, despidos, renunciaciones.

Así que, la oficina de la Secretaría de Hacienda hoy, 8 de julio, está siendo investigada y cuestionada por autoridades federales y estatales. ¿Y por qué digo esto? Porque el nombramiento del CPA Parés está nominado en receso y puede ocupar su cargo sin ningún problema y el Senado tiene hasta el segundo martes de noviembre para confirmarlo o para no confirmarlo. Así que no era necesario ni ese necesario traer ese nombramiento.

¿Y por qué levanta uno el cuestionamiento? Porque si no hay prisa, si no hay nada negativo, si no hay nada malo que decir del nominado, por qué entonces se trae en una Extraordinaria a prisa y sin vista pública. Ya eso, de por sí, uno dice, pero, pero, ¿por qué? Ah, bueno, porque el Senado tiene la facultad de así hacerlo y nosotros tenemos la facultad de votarle a favor o en contra. Pero solamente, y había hecho un compromiso con el Portavoz de hablar poco tiempo y así lo voy a hacer,...

SR. PRESIDENTE: Tiene quince (15) minutos y si algún compañero le quiere dar quince (15) más yo lo escucho, yo me quedo con usted hasta que termine, no se preocupe.

SR. DALMAU SANTIAGO: ¿Pero por qué traigo esto, compañeros? Porque las mismas palabras que se levantaron aquí cuando se hablaba de investigaciones en Hacienda y se trajo a la consideración al CPA Raúl Maldonado, yo las escuche; no hay ninguna agencia federal o estatal que señale algo contra el nominado Raúl Maldonado, nadie ha levantado un cuestionamiento de su desempeño, es una persona que tiene la capacidad para atender el cargo, cumple con los requisitos; eso mismo lo escuchamos. Y por eso señalaba públicamente antes de la vista de hoy que la prisa en ocasiones es mala consejera, y no es dejar las cosas para mañana ni para después, sino es, a raíz de lo que está sucediendo en el Departamento de Hacienda, mi opinión es que la prisa es mala consejera. Está ocupando su cargo en receso, no hay la necesidad de traer el nombramiento a toda prisa y sin vista el día de hoy y más con lo que está sucediendo en las investigaciones que señalan al Departamento de Hacienda con una serie de irregularidades que en algunos casos podrían ser incluso comisiones de delitos.

Diciendo eso, señor Presidente, no por el nominado, no porque cumpla o no cumpla con sus requisitos o la capacidad de ocupar el cargo, el CPA Raúl Maldonado cumplía también, la CPA Teresita Fuentes cumplía también, se hicieron unas grandes expresiones aquí de respaldo a esos nombramientos. Y sabiendo que había investigaciones en curso, la prisa fue mala consejera y nosotros tenemos el deber de consejo y consentimiento.

Así que, señor Presidente, por eso, y no en ánimo de menospreciar de ninguna manera la capacidad que pueda tener el nominado CPA de ocupar el cargo, y sí por las circunstancias que están a su alrededor en el Departamento de Hacienda, no puedo acompañar a la Mayoría Parlamentaria con un voto afirmativo, tendría que ser un voto en contra de su nominación. En otra circunstancia donde quizás tuviéramos la oportunidad que tuvieron algunos de hacerle preguntas, nosotros no tuvimos la oportunidad de preguntarle, de entrevistarle, de traer personas que pudieran hablar en una vista de lo

que estaba sucediendo allí y un voto de confianza, pues, a ciegas no podemos dar ese voto de confianza, señor Presidente.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Compañero Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo quisiera hacer dos cosas, primero, hablar en términos generales sobre el proceso y después hablar específicamente sobre el nombramiento.

Primero, yo invito a los compañeros, porque es que en el insularismo puertorriqueño se nos olvida que hay senados en cincuenta (50) estados de Estados Unidos y en la mayoría de los países democráticos del mundo hay senados, el ejercicio de nosotros no es un ejercicio único de Puerto Rico. Y yo puedo apostar, sin que me quede absolutamente ninguna duda, que no existe un senado en el mundo, no existe, que ante la información que tiene este Senado de una investigación seria en el Departamento de Hacienda con el Secretario, ex Secretario de Hacienda, viendo las declaraciones que ha hecho, yo no puedo pensar en un solo senado en el mundo que tenga la prisa que tiene este Senado no por saber la verdad, sino por confirmar a alguien inmediatamente. Yo no entiendo, yo no entiendo.

Entonces la acusación es que aquí hay un grupo de personas que queremos dilatar los procesos. No, aquí queremos un grupo de personas que queremos descubrir los procesos, descubrir lo que está pasando, como deberíamos hacerlo todos. Este reclamo no es mío, este reclamo debería ser de cada senador con su conciencia. Senador, vaya a Arecibo y pregúntele a su gente en Arecibo. Tengo que señalarlo a usted porque no está el compañero de San Juan, Neumann. Vaya y pregúntele a sus amigos allá en Mayagüez qué piensan los puertorriqueños.

Aquí estamos nosotros para representar a cada puertorriqueña y cada puertorriqueño que nos pusieron aquí y yo no conozco uno, de ningún partido, no conozco uno allá afuera que no tenga unas dudas genuinas y legítimas sobre lo que está pasando en el Departamento de Hacienda, si están vendiendo o no están vendiendo influencias, si están extorsionando, quiénes son las personas de alto nivel de esta Administración que están poniendo presión. Y eso es malo para todos, eso no es malo para el PNP y pa' el PPD o pa' el PIP, eso es malo para el país, eso es malo para el Gobierno, eso malo para todos. Y ante eso la respuesta es, ¿ustedes quieren dilatar los procesos, en serio? Aquí no queremos dilatar nada, aquí lo que queremos es la misma aseveración que hicimos con Raúl Maldonado.

Teresita Fuentes se fue del Departamento de Hacienda y dijo, y dijo: “Me voy porque no puedo dar mi consentimiento a los traqueteos que hay en el Departamento de Hacienda”. Yo quiero saber cuándo fue la última vez que citaron a Teresita Fuentes aquí. Nunca la han citado porque no quieren saber la verdad, nunca la han citado.

A Raúl Maldonado, yo presenté una moción para que lo trajéramos, el Senado tiene el poder de hacer eso. ¿Alguno de ustedes votó a favor de traer a Raúl Maldonado? No, que no lo trajeran. ¿A qué le temen? Ustedes no le temen a la prisa, lo que le temen es a que se sepa la verdad, le temen a que se pueda decir la verdad. Y si yo fuera Francisco Parés, y lo dije ahorita y o voy a repetir, yo pediría una vista pública bajo juramento y con las televisiones prendidas y en vivo y a todo color, por el bien de él, por el bien de Puerto Rico, por el bien del Departamento de Hacienda que se sepa la verdad, bajo juramento que conteste las preguntas de cada senador en Comisión Total y que cada senador tenga la responsabilidad de preguntarle cómo debe ser, cómo debe ser. No, lo que hacen es traen el nombramiento hoy y lo confirman hoy se acabó, y vuelven a tapar la olla, olvídense de lo que pasa allá adentro. Eso conviene o no conviene políticamente, “who cares”, a quién le importa si conviene o no políticamente, el daño está hecho a Puerto Rico.

Así que, señor Presidente, yo levanto mi voz el día de hoy, porque nos acaba de llegar como una gran cosa, nos acaba de llegar unas certificaciones del Departamento de Hacienda que dicen: “Nosotros, los empleados del Secretario, certificamos que él no nos ha pedido que paremos las investigaciones que se están llevando a cabo”. ¿Cómo es? Pues yo citaré a las cuatro personas de estas certificaciones aquí mañana, que me expliquen cuáles son las investigaciones y a quién están investigando y por qué, esa es la función constitucional de este Senado, eso es lo que tiene que salir a la luz pública, eso es lo que el país está esperando de este Senado.

El policía que llegó del Cerro Maravilla dijo que no había habido dos (2) ráfagas, hasta que el Senado no hizo una investigación no se supo la verdad.

¿Cómo que alguien llamó de Hacienda y dijo que no está pasando nada? Que venga bajo juramento y que se siente frente al senador Dalmau y al senador Torres y al senador Nadal, que se siente y conteste las preguntas, bajo juramento, que le tenemos que hacer.

Eso no es dilatar, eso es ser un buen senador, eso es tratar de rescatar la credibilidad en Puerto Rico, eso es tratar de luchar por las cosas que hay que luchar en Puerto Rico y no darle la espalda a la verdad. ¿Cuál es la prisa? No hay razón para tener esta prisa, ninguna.

El señor Parés no solo recibió un endoso ya del Senado, ya lo recibió, así que puede tomar todas las decisiones como Secretario de aquí a noviembre. Por el bien de él deberían contestarse todas las preguntas para que no vaya a la posición, y yo repito, y tengo que aclarar una cosa que dijo el señor Presidente, aquí nadie está tachando y manchando la reputación de nadie. Yo lo que he escuchado del señor Parés, yo no he escuchado aquí, este asunto no es sobre él, es sobre las investigaciones que hay en el FBI ahora mismo en el Departamento de Hacienda y qué puede aportar él, qué puede decirnos él. Y en ese sentido, yo creo que tenemos que ser bien claros y bien incisivos.

Así que este turno yo lo quería coger porque me parece, honestamente, me parece absurdo que el Senado de Puerto Rico ante toda la información que tiene, ante el conocimiento personal de cada uno de nosotros de que hay una investigación del FBI muy seria que lleva al propio Secretario, mano derecha del Gobernador, Raúl Maldonado, a renunciar, se despacha como que eso fue una cosa que pasó hace una semana. Pues no, esa investigación está ahí todavía y esa investigación está siendo receptora de una cantidad de información enorme.

Y nos dice, el Presidente nos dice en su Turno Inicial que Mayra López Mulero vino a hablar con él hoy, esta mañana. Señor Presidente, con mucho respeto, no es con usted que tiene que hablar Mayra López Mulero, es con todos nosotros en una vista pública, que venga bajo juramento y diga qué es lo que tiene que decir y le hacemos las preguntas de rigor. Digo, con mucho respeto, puede irlo a ver a usted o a quien quiera, yo no estoy diciendo que no la vea. Pero de lo que se trata este ejercicio, yo no voy a poner en una, yo no voy a poner en una gaveta mi función legislativa ni mi función de senador a cambio de que alguno de ustedes interprete lo que le dijo alguien.

Si Mayra López Mulero o el que sea quiere venir a testificar, que lo haga bajo juramento en una vista pública; y si alguien más quiere venir a testificar, que lo haga. El hecho de que alguien no me haya llamado a mí no hace el ejercicio confiable. O sea, ¡a dónde vamos a llegar!

El propio Secretario de Hacienda, Raúl Maldonado, dijo que el viernes pasado estuvo en el FBI testificando y eso no hace mella en lo absoluto en un Senado que simplemente mira pa’ el otro lado, miran pa’l otro lao’, no importa, no importa, no importa lo que haya pasado vamos a confirmarlo y olvídense. Pero si la alternativa está ahí, la alternativa es traerlo, hacerle las preguntas, aclarar las preguntas, que diga al pueblo de Puerto Rico si sí o si no, que pongan las televisiones o los radios todo en vivo, que el pueblo lo escuche.

¿Y por qué eso es malo?, pregunto yo. Ah, bueno, eso es malo para el que tenga algo que esconder. El desinfectante más, más fuerte que existe es la luz del sol, no existe un desinfectante más fuerte que ese. Pues ábranle el espacio al sol, abran las ventanas, descorran las cortinas, permitan que el pueblo lo vea, hagan las preguntas que hay que hacer. Tan pronto se haga eso yo estoy seguro que vamos a mover el país hacia adelante.

Y yo repito lo que he dicho tantas veces, el problema más grande que tiene Puerto Rico no es, no es la quiebra financiera, es la quiebra de credibilidad. Mi consejo, mi consejo es que utilicen esto como una oportunidad de construir credibilidad, la credibilidad se construye cuando uno no le tiene miedo a los procesos y lamentablemente el PNP le está teniendo miedo a los procesos el día de hoy.

Y termino, señor Presidente, porque ya usted lo mencionó anteriormente, y tengo que diferir, con mucho respeto, del señor Presidente, no, señor Presidente, Puerto Rico no está en buenas manos cuando hay investigaciones ya confirmadas del FBI en Salud, en ASES, en Educación, en Hacienda, cuando el Secretario de la Gobernación tiene que ir a Nueva York a reunirse con un Gran Jurado. O sea, si eso es estar en buenas manos, mi hermano, yo no sé, yo no sé lo que es no estar en buenas manos.

Eso es lo que está pasando en este Gobierno y mirar para el otro lado es una irresponsabilidad senatorial. El país votó por todos nosotros para que fuéramos la Junta de Directores y se tomaran las decisiones difíciles. Yo voy a dar la cara por las decisiones que yo tomé y las que tomé las voy a ver, claro que doy cara. Algunas fueron correctas, a lo mejor otras fueron incorrectas con el tiempo, pero no tengo ningún problema con evaluar cada una de ellas desde el perímetro de defender y proteger al pueblo de Puerto Rico. Sí, en ocasiones hubo que subir las contribuciones, pero no botamos treinta mil (30,000) empleados públicos, la decisión estaba ahí, boten treinta mil (30,000) empleados públicos o suban las contribuciones; yo tomé mi decisión, yo no boté treinta mil (30,000) empleados públicos, no lo hice. Así que, si queremos hacer la comparativa cuantas veces quieran, con mucho gusto, los datos están ahí, las cifras están ahí, los momentos históricos están ahí.

Ante esta realidad, mi consejo -y termino con esto, señor Presidente-, mi consejo a los compañeros de Mayoría es, mírense en el espejo de Puerto Rico, no del Partido Nuevo Progresista; miren en el espejo del país, ¿qué necesita Puerto Rico?, necesita hombres y mujeres valientes que enfrenten la corrupción, necesitan hombres y mujeres valientes que se enfrenten al problema que tiene el país, necesitan hombres y mujeres valientes que hoy se atrevan a detener un nombramiento, simplemente a decir, vamos a hacer una vista pública, vamos a confrontarlo con las preguntas, vamos a permitir que el proceso corra y vamos a hacer la votación como Dios manda. A falta de eso, me parece que todo esto lo que abona es a la falta de credibilidad que tiene Puerto Rico.

Señor Presidente, a menos que haya ese proceso, no tengo otra opción que votarle en contra a este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, para consignar mi oposición al nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Algún otro compañero?

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, es penoso tener que coexistir en un mal eterno de contradicciones e incongruencias, y es penoso, porque vemos personas con unas capacidades extraordinarias que llegan al servicio público y desde el primer paso que dan tienen que lidiar con varios frentes a la vez y uno de ellos es el indeseado, que es el frente de la desconfianza y de la falta de transparencia que le preceden.

El nominado a mí personalmente me ha demostrado ser una persona capaz, que conoce los procesos del Departamento de Hacienda, es más, yo hasta advierto ¿verdad? por aquello, no se ha mencionado, pero que no nos engañe inclusive su juventud, es una persona muy capaz y con extraordinaria capacidad de haber contestado hasta las preguntas más insidiosas que se dieron en el área de presupuestos cuando se discutió. Sin embargo, yo pecaría de inocente si obvio el contexto en dónde se da esta nominación y los acontecimientos a la salida del ex Secretario de Hacienda, el señor Raúl Maldonado. Repetirlo y repetir todo lo que los compañeros han planteado o lo que la prensa ha dicho es llover sobre mojado. Me parece importante considerar que, ante la realidad de que este nombramiento va a ser aprobado, no lo va a ser con mi voto, no porque esté en contra personalmente con el señor Francisco Parés, porque me consta su preparación, me consta su capacidad. Ha demostrado tener una extraordinaria posibilidad de ser quizás el Secretario a lo mejor más antipático, pero más eficiente, quizás no ganaría un concurso de simpatías, pero posiblemente sea una persona que tiene la capacidad de enfrentar retos y desafíos que son extraordinarios y únicos.

Pero el Departamento de Hacienda ha sido objeto de escrutinio y de investigación precisamente por la cantidad y por la variedad de sus contratos, y personalmente y públicamente he cuestionado la otorgación de esos cuantiosos contratos a firmas de contabilidad por el Departamento de Hacienda, incluyendo los que ya todos sabemos, BDO, KPMG, y sobre todo, uno que me preocupa, es al ex patrono del nominado, que es la firma Delliott.

O sea, yo, a mí me encantaría que Francisco Parés rompa con todas las expectativas negativas, a mí me hubiera encantado, como dice el senador Bhatia, que él hubiera podido tener la oportunidad de exponerlo a todo el criterio de transparencia, del criterio fiscal, de tal manera que comenzara, precisamente sin tener que arrastrar el lastre de la desconfianza. ¿Por qué? Porque a mí me interesa que tenga éxito, yo personalmente he ido donde él -¿verdad?-, la única vez que he hablado directamente con él y lo he hecho, porque me ha impresionado su capacidad de poder articular respuestas en forma lógica, el fluir de su pensamiento es impresionante. Pero qué pena que se dé precisamente en un mal de incertidumbres, en un mal de desconfianza que hace que el nominado, una vez que ocupe propiamente su posición, tenga que arrastrar no solamente las labores propias, y que son difíciles, de su posición, sino que también tenga que estar demostrando todo el tiempo que no sigue la rumba de fracasos y de contradicciones que se han dado en ese Departamento.

Así que, uno se pregunta cuál es la prisa -¿verdad?-, es algo que debemos de preguntarnos, y es un momento en donde se necesita procesos que arrojen luz sobre un ambiente que fiscalmente ya es sombrío.

De manera que mi voto va en contra, es en contra del proceso realmente, en contra de que no se les brinde a una persona capacitada la oportunidad de probar precisamente eso -¿verdad?-, su capacidad, su destreza, su forma de ver el desafío que enfrentan.

De manera que he ocupado este momento, prometí que eran diez (10) minutos y me quedan treinta y dos (32) segundos.

SR. PRESIDENTE: Le quedan nueve (9) minutos, veintinueve (29) segundos.

SR. VARGAS VIDOT: Lo que quiero es...

SR. PRESIDENTE: Y si algún compañero le quiere dar quince (15) minutos, yo no tengo prisa, yo me quedo aquí hasta que usted termine.

SR. VARGAS VIDOT: No, no, no. Pero yo quiero ser...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. VARGAS VIDOT: ...disciplinado y eso lo que prometí y...

SR. PRESIDENTE: No esperaba menos de usted.

SR. VARGAS VIDOT: ...quiero, quiero decirles a ustedes que, nada, muy sencillo, yo creo y lo que deseo es que el señor Francisco Parés rompa -¿verdad?- con el hechizo que hay en que toda persona que es nombrada de momento cae en el despeñadero del fracaso que viene acompañado de no haber superado un ambiente que está lleno de suspicacia y de desconfianza. Ojalá tenga éxito, ojalá, es lo mejor que deseo para él y para el país.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro...

Senador Tirado.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, un momento.

SR. PRESIDENTE: Sí, compañero, antes del compañero, Dalmau.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Es que llama la atención que cuando mencioné que consignaba mi oposición al nombramiento se entendió mi posición. Para que quede claro que el voto mío es en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

¿Alguien tiene duda de que el compañero Dalmau Ramírez está en contra? Muy bien, muy bien. Gracias por aclararle al Portavoz, compañero.

Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, señor Presidente, simplemente para consignar mi voto en contra...

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. TIRADO RIVERA: ...del nominado.

Y, señor Presidente, estaré emitiendo, conforme al Reglamento, un voto explicativo, a la cual se va a unir la compañera Rossana López...

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Sí, senador.

SR. TIRADO RIVERA: ...y los compañeros que se quieran unir.

Segundo, señor Presidente,...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. TIRADO RIVERA: ...en ánimo de que se cumple con el Reglamento de la Sección 47.7, estoy solicitando, señor Presidente, que la votación sea por lista para asegurarnos de que haya *quorum* al momento de la elección, de la aprobación.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senadora López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para consignar mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.

¿Algún otro compañero o compañera? ¿Senadora Padilla? Muy bien. ¿Alguien más después de la senadora Padilla? Cuando la senadora Padilla termine, cuando la senadora Padilla termine el señor Vicepresidente asume la Presidencia que yo tengo unas palabras que expresar.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Realmente, después de haber escuchado a los compañeros expresarse con relación al nominado, yo quiero simplemente plantear varias cosas que me parece que es importante traerlas aquí. Quiero certificarle, señor Presidente, donde han participado con esta servidora el senador Vargas Vidot, senador Nadal Power, como el senador Cirilo Tirado, constantemente en diferentes vistas públicas, especialmente, lo que tenía que ver con lo que es la reforma contributiva, específicamente Rentas Internas, donde el compañero Francisco Parés ha estado como Secretario Auxiliar de esta división.

Se han traído muchos aspectos y quizás situaciones que, a través de una investigación, a través de lo que quieran se puede para que haya transparencia en procesos en cuanto a lo que puede estar

pasando en Hacienda, lo podemos estipular. Pero yo quiero ser justa esta tarde con el CPA Francisco Parés, y me explico. Primero, es un nombramiento que viene directamente del honorable Gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló, quien nos hace a nosotros los nombramientos y nosotros pasamos por el consejo y consentimiento. Ah, que no hubo una vista pública, como han traído algunos compañeros. Miren, si nosotros, y quizás los que llevamos más tiempo aquí, varios años, esto de que se repita los nombramientos del Secretario, sea de Hacienda y de Educación, ustedes no están exentos de eso, ha pasado. Se han hecho nombramientos donde no ha habido vista pública de nombramiento; ¿de qué estamos hablando?

Yo le puedo decir a ustedes que la participación de Francisco Parés en todo lo que pueda haber en Hacienda ahora mismo es de compromiso, de trabajo; buscar lo que fue una reforma contributiva que él fue prácticamente el arquitecto de la misma, cosas buenas, especialmente para los medianos y pequeños comerciantes, justicia para aquellos que cumplen año tras año con lo que es un deber contributivo, tanto a individuos como a corporaciones.

¿Por qué, si escuchando al senador Vargas Vidot decir cosas extraordinarias sobre el nominado, por qué no se le puede dar la oportunidad? Que yo sepa, la participación de Francisco Parés ha sido lo siguiente, y se lo voy a traer y ustedes dirán si realmente estamos siendo justos con el nominado esta tarde. Primero, Parés posee un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico y una Maestría en Ciencias de la Tributación de la Universidad de Boston, Massachusetts. Se desempeñaba como Secretario Auxiliar de Rentas Internas y Política Contributiva. Responsable de asistir al Secretario en la administración y el desarrollo de política contributiva, no política pública, política contributiva. También estuvo encargado de proponer cambios a leyes contributivas para una mayor administración tributaria. Además, mantuvo y coordinó con múltiples agencias locales y federales acuerdos de intercambio de información contra el crimen organizado y violaciones a leyes fiscales.

Dirigió las iniciativas de recaudos contributivos certificados en el Plan Fiscal, según requerido por la Ley federal PROMESA. Lideró también los esfuerzos de negociación para introducir en el nuevo Plan Fiscal certificado un modelo contributivo que contempla reducciones en tasas contributivas.

Además de eso, ha sido recurso en temas, como efectividad contributiva, dirigidos a profesionales con un alto rendimiento en la firma Delliottte, que fue donde él estuvo trabajando.

Previo a su experiencia con esta compañía, trabajó en la industria bancaria con un enfoque en la preparación de reportes regulatorios y en la industria manufacturera local. Es miembro del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico y ha participado como instructor voluntario en varios seminarios.

El trasfondo profesional del CPA Francisco Parés Alicea lo capacita para desempeñarse con éxito en la transformación del Departamento de Hacienda. Su conocimiento y experiencia le permiten conocer las necesidades del Departamento y transformarlo así en un ente protagonista del desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

Nos toca a todos y a todas trabajar arduamente para continuar construyendo un nuevo Puerto Rico y por eso le agradecemos la disponibilidad del CPA Francisco Parés Alicea por su compromiso y disponibilidad para liderar el Departamento de Hacienda y por aportar su capacidad y juventud a la disposición de nuestro pueblo.

Lo que quiero traerles con esto es, trayéndole quizás brevemente quién es Francisco Parés, me parece que estamos siendo injustos cuando queremos darle unas cargas que precisamente él directamente no tiene ningún tipo de relación con los posibles señalamientos que pueda haber y que simplemente están en procesos investigativos. Bajo ningún concepto ha dicho que aquí se van a

paralizar investigaciones que se puedan estar haciendo en el Departamento de Hacienda o cualquier otra que pueda llegar.

Yo le garantizo a usted, señor Presidente, si ya en dos ocasiones, tanto con Raúl Maldonado, luego con Teresita Fuentes, y de nuevo cuando Raúl se va, la persona que siempre se ha confiado de parte de nuestro Gobernador es precisamente en Francisco Parés.

Señores y señoras senadores, no entiendo qué es lo que nosotros queremos hacer si no es meramente poner al frente, con nombre y apellido, debidamente, por el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, a una persona para que continúe dirigiendo lo que son los destinos del tesoro de este país.

Así que, señor Presidente, vamos a ver unos cambios extraordinarios pronto, en las próximas planillas de contribución sobre ingresos, y muchas consideraciones que se han tomado en una reforma contributiva y, precisamente, gracias al señor Francisco Parés y a su equipo de trabajo es que todo esto se ha podido lograr.

Así que, señor Presidente, aquellos y aquellas que pueden hablar, decir cosas extraordinarias de Francisco, no es precisamente votándole en contra que resolvemos la situación del Departamento de Hacienda.

Y quiero también constar para récord, si algo podemos felicitar a este joven emprendedor es que la primera persona que él recluta a su lado es una persona que goza del respeto de este país, y es el CPA Manuel Díaz Saldaña, ese caballero ahora mismo está evaluando todos los contratos que pueda haber en Hacienda. Así que vamos a darle la confianza y la oportunidad porque me parece que el Departamento no puede continuar sin una cabeza al frente, debidamente, por el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Y así hago constar el voto a favor de esta servidora para el nominado secretario Francisco Parés Alicea para Secretario de Hacienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera.

Señor Vicepresidente, por favor.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, buenas tardes.

Compañeros y compañeras, quiero expresarme sobre el nombramiento del CPA Francisco A. Parés Alicea como Secretario del Departamento de Hacienda, pero tengo que comenzar respondiéndole a los compañeros del Partido Popular algunos planteamientos que hicieran.

Luego de yo escuchar a los senadores del Partido Popular que se expresaron, al compañero portavoz Bhatia Gautier y al Portavoz Alternó, Dalmau Santiago, tengo que decirles que su alocución es una versión de aquella canción “Mambrú se fue a la guerra”, esa canción que nace de una batalla donde Francia y Gran Bretaña se enfrentaron, aquellos que perdieron la batalla creían muertos a su archienemigo John Churchill y no había muerto, estaba vivo. Y entonces la burlesca canción cantaba sobre unos hechos que eran falsos, sobre hoy se expresaban los compañeros del Partido Popular sobre hechos que son falsos e incorrectos.

En primer lugar, tengo que decirle a mi amigo portavoz alterno José Luis Dalmau que sí hay un informe sobre el nominado que se radicó y siguió su trámite conforme al Reglamento del Senado de Puerto Rico. Así que es falso decir, como alegó él, que no hay un informe.

Segundo, sobre la prisa, yo no tengo prisa, aquí ninguno de los compañeros tiene prisa, la pregunta es por qué la pausa. Hace unas semanas aquí tuvimos al Secretario de Educación, se le hizo una vista pública, se le dio la oportunidad a todo el mundo y aun con la vista pública y sin ningún dato en su contra le votaron en contra los compañeros del Partido Popular. Así que no usen de excusa la vista pública. No vengan aquí a cantar un “Mambrú se fue a la guerra”.

El compañero Eduardo Bhatia dijo que la oposición no es un asunto sobre el designado CPA Francisco Parés. Compañero, se equivoca, la confirmación es precisamente sobre su persona, es a él a quien estamos evaluando hoy aquí. Y escucho a los compañeros decir, como escuché al amigo Vargas Vidot, que lo impresionó, que es brillante, que es fenomenal; y los compañeros del Partido Popular de igual manera, pero que le van a votar en contra. Les digo, “Mambrú se fue a la guerra”.

Hoy los compañeros del Partido Popular quieren darle crédito, credibilidad al ex secretario Raúl Maldonado, pero le votaron en contra también. “Mambrú se fue a la guerra”. Hoy le dan credibilidad a quien le votaron en contra.

Entonces hablan de que Teresita Fuentes denunció un esquema y Teresita Fuentes se comunicó y expresó, y voy a leerlo para el récord, sobre el señor Parés lo siguiente, me escribe la señora Teresita Fuentes: “Señor Presidente del Senado, le escribo este breve testimonio sobre Francisco Parés por este medio, ya que me encuentro de viaje fuera de Puerto Rico y entiendo es apropiado ofrecerle mi sentir sobre Francisco, a quien cariñosamente llamamos “Paquito”. Desde que lo conocí en mi reciente trayectoria en Hacienda solo me demostró ser un trabajador incansable, con lealtad y sentir honroso hacia la posición que ocupaba. Su sentido de responsabilidad es tan grande que no tiene límites en sus horas de trabajo y literalmente estaba conectado en todo momento para atender preguntas y situaciones. No creo que hay mejor candidato en estos momentos para asumir la posición de Secretario y darle continuidad y la integridad que esta posición requiere, además, la labor titánica de levantar la moral de un Departamento que ha sido sumamente lacerada de forma injusta.

“Paquito” cuenta con mi apoyo porque es un joven que siempre me demostró integridad y compromiso. Creo que era importante dejárselo saber. Un abrazo y éxito”.

Así que las fuentes que utilizan aquí hoy los compañeros del Partido Popular los desmienten, los ponen al relieve de que la intención de votarle en contra, no van a las vistas públicas, no participan de las vistas públicas de nombramientos, escasamente van y entonces vienen aquí a alegar sobre vistas públicas.

Dijo el compañero Dalmau Santiago que no pueden votar a ciegas, yo no soy el culpable de la ceguera de nadie aquí. Y créanme que no hay peor ciego que el que no quiere ver.

Alguien y el compañero Eduardo Bhatia trajo un ejemplo que es importante que discutamos, habló de las vistas del Cerro Maravilla. Oigan esto, hasta dónde llega el Partido Popular. Estuvieron décadas acusando de asesino a don Carlos Romero Barceló, acusándolo de encubridor, tuvieron todos los Secretarios de Justicia, tuvieron todos los recursos y quedó demostrado en lo que son expertos, en la insinuación, en la difamación, en mancillar las reputaciones.

El Senado de Puerto Rico no es una junta de directores, compañeros, como dijo el amigo Eduardo Bhatia. El Senado de Puerto Rico tiene definidas en la Constitución de Puerto Rico sus deberes y sus facultades, claramente definidas, y todos los poderes que consagran nuestra Constitución, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, tienen igual rango, ninguno tiene rango mayor que el otro, y el Legislativo está dividido en dos (2) Cámaras, que a su vez tienen ciertas responsabilidades; en el caso del Senado, el asunto de los nombramientos.

Hay algo en lo que yo tengo que coincidir con el amigo Eduardo Bhatia, él dijo: “Las cifras, los datos y la historia están ahí”. Ciertamente, ustedes quebraron a Puerto Rico, cerraron las escuelas, destruyeron el retiro de maestros, elevaron los impuestos, no construyeron una sola obra, no lograron levantar los recaudos, provocaron que la Junta cayera sobre nosotros y han defendido por décadas la colonia del Estado Libre Asociado que nos ha condenado a la miseria. La cifra, los datos y la historia están ahí.

Dijo también el compañero Eduardo Bhatia, hizo referencia cuando yo sostengo que Puerto Rico está en buenas manos, y dijo luego de eso que si Puerto Rico está en buenas manos pues él no sabe lo que es estar en buenas manos. Estoy de acuerdo en esa última parte, usted no sabe lo que es estar en buenas manos, porque hoy el desempleo está más bajo, la tasa de participación laboral está más alta, los indicadores económicos muestran que estamos recuperándonos, estamos reconstruyendo la red vial, reconstruyendo y transformando el sistema energético, el sistema de abasto de agua potable, el sistema de telecomunicaciones, bajamos las contribuciones, estamos promoviendo las Alianzas Público Privadas, defendiendo la pensión de los jubilados, haciendo lo que nos toca.

También hicieron referencia a unas comunicaciones que yo le distribuí a los compañeros portavoces, esas comunicaciones son el producto de la reunión que yo sostuve con el compañero Aníbal José Torres, el compañero Vargas Vidot y el compañero Juan Dalmau, donde compartí la información que me trajo la licenciada López Mulero, y a raíz de esa información yo le solicité al nominado que nos asegurara que ninguna de las investigaciones estatales o las que pudieran estar bajo su control se pudiera ver afectada y él nos incluye, me envía una comunicación en la dice que acompaña las notificaciones de la Oficina de Asuntos Legales, de Área de Inteligencia y Fraude Contributivo, de Área de Recursos Humanos y Asuntos Laborales, y de la Oficina de Auditoría Interna, en donde queda completamente claro y consignado por escrito que ninguna investigación administrativa que se esté corriendo hoy a nivel estatal se va a detener, por el contrario, se va a fortalecer; y las que esté haciendo el Gobierno Federal nadie debe intervenir en eso, nadie puede hacerlo, no tenemos el control sobre eso.

Así es que hoy, luego de escuchar todas las credenciales que excelentemente describió la compañera Padilla Alvelo del nominado, y de escuchar todos los atributos que la propia Minoría le reconoce a Francisco Parés, entonces, ¿por qué votarle en contra? ¿Por qué negarle el apoyo a una persona que ellos han descrito como impresionante, laborioso, extraordinario? Por pura política, compañeros y compañeras.

Los cargos en el Gabinete, todos, son de confianza, ninguno de nosotros, los que llevamos aquí más de un término, hay solamente diez (10) que son senadores y senadoras por primera vez, pero el resto, los otros veinte (20) llevamos más de un término, ninguno de nosotros cuando vota a favor de un nombramiento de Gabinete sabe hasta cuándo esa persona va a tener la confianza del Gobernador, porque esa decisión la toma el Gobernador, nuestra responsabilidad es, compañeros y compañeras, evaluar, con la información que tenemos frente a nosotros, al nominado, y nadie, nadie aquí ha podido decir que el señor Francisco Parés es objeto de ninguna investigación, nadie aquí ha podido señalar al señor Francisco Parés por haber incurrido en alguna actuación incorrecta, nadie. Sencillamente, hay gente que pretende, atacando supuesta prisa que hay aquí, ponerlo todo en pausa, por eso se le fueron los cuatro (4) años y no hicieron nada de nada.

Así es que, nosotros hemos hecho el trabajo que corresponde, en el informe se hace constar la gente que fue entrevistada, hubo varios contadores públicos autorizados y abogados que fueron entrevistados, se examinaron todos los documentos que sometió el señor Parés y no hay ningún planteamiento que pueda arrojar ninguna duda sobre la integridad y capacidad de este señor, que no sea que alguien quiere politiquear con él. Y si fuera de otra manera, tranquilamente yo lo decía aquí;

si fuera de otra forma, tranquilamente, actuamos diferente, sin ningún problema, no tan sólo yo, todos los senadores y todas las senadoras.

Así es que, no tenemos prisa, pero no hacemos pausa. Hay un informe, se escuchó a todo el que quiso expresarse a través de correos electrónicos, entrevistas, reuniones que sostuvimos hoy, compartimos la información con todas las delegaciones y no hay ni prisa ni nada que esconder, ni nosotros ni el señor Francisco Parés tiene prisa ni nada que esconder.

Así es que, debe quedar claro en el que lo quiera entender, recordando, compañeros, que no hay peor ciego que el que no quiere ver, y el que quiera hacer insinuaciones contra un funcionario como Francisco Parés, sin ninguna base, si alguno de los compañeros del Partido Popular tiene información directa de que algún funcionario del Gobierno Federal le haya dicho algo directamente a ellos, pues que lo diga aquí ahora, si tienen algún documento, pues que lo diga aquí ahora, pero ponerlo todo en pausa y decir que por vis..., porque vista pública tuvo el Secretario de Educación y pudieron preguntarle todo y era la misma cosa, no, no, que es que están diciendo, que están investigando, que están haciendo; pausa para todo.

De nuevo, les pasa a los amigos del Partido Popular como les pasó a los franceses con su enemigo Churchill, le cantaron que “Mambrú se fue a la guerra” creyendo que había muerto y estaba vivito y coleando.

Compañeros, votemos a favor del nombramiento de un joven brillante, capacitado, comprometido, que ante todo el tumulto y todas las insinuaciones ha dicho presente por Puerto Rico, que ante todas las críticas livianas y sin fundamento decidió echar pa'lante y no quitarse. De eso deben estar hechos todos los funcionarios públicos, del que quiere, del que sabe que se puede y se levanta para enfrentar la adversidad. Los demás son como la canción de “Mambrú se fue a la guerra”, una histórica equivocación.

Son mis palabras, señor Presidente.

Ocupa la presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Como vamos a ir a votación, procédase con Pase de Lista, señora Secretaria.

SRA. SECRETARIA: Señor Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: A favor.

SR. PRESIDENTE: No, no, es *quorum* lo que estamos determinando, *quorum*.

SR. BERDIEL RIVERA: Presente.

SRA. SECRETARIA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Presente.

SRA. SECRETARIA: Senador Correa Rivera. Senador Cruz Santiago.

SR. CRUZ SANTIAGO: Presente.

SRA. SECRETARIA: Senador Dalmau Ramírez. Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Presente.

SRA. SECRETARIA: Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Presente.

SRA. SECRETARIA: Senador Laureano Correa.

SR. LAUREANO CORREA: Presente.

SRA. SECRETARIA: Senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senador Martínez Santiago.
 SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senador Muñiz Cortés. Senador Nadal Power.
 SR. NADAL POWER: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senador Nazario Quiñones.
 SR. NAZARIO QUIÑONES: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senador Neumann Zayas. Senadora Nolasco Santiago.
 SRA. NOLASCO SANTIAGO: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senadora Padilla Alvelo.
 SRA. PADILLA ALVELO: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senadora Peña Ramírez.
 SRA. PEÑA RAMÍREZ: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senador Pereira Castillo.
 SR. PEREIRA CASTILLO: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senador Pérez Rosa.
 SR. PÉREZ ROSA: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senador Ríos Santiago.
 SR. RÍOS SANTIAGO: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senador Rodríguez Mateo.
 SR. RODRÍGUEZ MATEO: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senador Romero Lugo. Senador Roque Gracia.
 SR. ROQUE GRACIA: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senador Seilhamer Rodríguez.
 SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senador Tirado Rivera.
 SR. TIRADO RIVERA: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senador Torres Torres.
 SR. TORRES TORRES: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senador Vargas Vidot.
 SR. VARGAS VIDOT: Presente.
 SRA. SECRETARIA: Senadora Vázquez Nieves. Senadora Venegas Brown. Senador Correa Rivera. Senador Dalmau Ramírez. Senador Muñiz Cortés. Senador Neumann Zayas. Senador Romero Lugo. Senadora Vázquez Nieves. Senadora Venegas Brown. Señor Presidente.
 SR. PRESIDENTE: Presente.

PASE DE LISTA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SRA. SECRETARIA: Veintitrés (23) senadores presentes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Establecido el *quorum*.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, habiendo establecido el *quorum*, estamos listos para ir...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...consideración.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

(Se hace constar que después del Pase de Lista entraron a la Sala de Sesiones los señores Juan M. Dalmau Ramírez y Luis D. Muñiz Cortés).

SR. RÍOS SANTIAGO: Para el consentimiento, consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico del nombramiento del CPA Francisco A. Parés Alicea.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del CPA Francisco A. Parés Alicea como Secretario del Departamento de Hacienda, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el CPA Francisco A. Parés Alicea como Secretario del Departamento de Hacienda. Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, es para unirme al voto explicativo en contra del compañero Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso en Sala en lo que recibimos ya al confirmado...

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Breve receso.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...Secretario de Hacienda.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, queremos dejar claro para el registro que estamos levantando la Regla 47.8 y que se le notifique al señor Gobernador de inmediato.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a solicitar ir al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2112.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo retiró el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2112 y devuelve al Comité de Conferencia.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó sustituir los Miembros del Comité de Conferencia en torno al P. de la C. 2112 y designa a los señores Navarro Suárez, Rodríguez Aguiló, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciban y se comience la discusión de ambas medidas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

Necesito que los senadores y senadoras se ubiquen en sus bancas.

Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llamen las medidas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno a la **Resolución Conjunta de la Cámara 514**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 514.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe del Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 514, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Segundo Informe Conferencia** en torno al **Proyecto de la Cámara 2112**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos ante la consideración del Segundo Informe...

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, el compañero quiere expresarse.

Compañero Bhatia, adelante, compañero Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, aunque no se debaten los comités de conferencia pedimos simplemente, dado el evento que estamos viviendo, este es para enmendar la “Ley de la Administración de Servicios Generales”, a este Proyecto le vamos a votar en contra, porque es un proyecto que establece unos parámetros que son peligrosos para Puerto Rico; número uno, concentrar todas las compras en un solo sitio para el país; y segundo, nombrar una persona a diez (10) años. Como yo dije anteriormente, el Presidente del Senado actual hizo unos señalamientos que llevaron a unos cargos en contra de quien dirigía la Administración de Servicios Generales. Eso, esa posición no debería ser una posición de diez (10) años, esa posición debería ser una posición que vaya con cada administración, porque es importante que se mantenga la política pública, como bien han establecido ustedes en el pasado.

Y yo, en ese sentido, creo que están en lo correcto, yo creo que el pueblo escoge una administración para establecer unos criterios y si esos criterios no son los criterios de una persona que está por diez (10) años, yo no tengo problemas con que el Contralor sea de diez (10) años, porque no tiene que seguir la política pública; o que la persona de Ética sea de diez (10) años, porque no tiene que seguir la política pública; la persona de Ética es para ética; pero la persona que está dirigiendo la Administración de Servicios Generales, los servicios generales de un gobierno, que no trabaje cónsono con ese gobernador y con ese equipo, me parece que no es solo un error, sino me parece que es una anomalía en política pública. ¿Cómo es posible que alguien que va a ser el comprador de los sistemas de gobierno bajo un gobierno, el que sea, del partido que sea, no sea una persona que sea del equipo del gobernador? Eso me parece que es realmente descabezar lo que es un sistema coherente de gobierno.

Por lo tanto, señor Presidente, no hay manera que uno, dentro de lo que uno conoce o quiere participar del sistema de política pública, uno pueda votarle a favor a la forma en que ha quedado creada este híbrido que han hecho, me parece que no es buena política pública para Puerto Rico, le votaré en contra.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Dos (2) minutos solamente, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Tiene quince (15).

SR. TORRES TORRES: No se preocupe.

Yo, aparte de lo que menciona el Portavoz del Partido Popular Democrático, yo solamente quiero significar que estamos hablando de momentos de estrechez, y fuera de todas las anomalías que yo anticipo que va a tener la creación de la nueva Administración de Servicios Generales, solamente quiero llamar la atención de que en salarios a los nuevos miembros de la Junta de Subastas, no los empleados de la Autoridad de Servicios Generales, los cinco (5) miembros de la Junta de Subastas y los cuatro (4) miembros de la Junta Revisora de Subastas estarían devengando un total de salario anual de seiscientos diez mil (610,000) dólares, cada miembro de la Junta de Subastas se le asigna el salario de un juez del Tribunal Apelativo, o sea, ciento diez mil (110,000) dólares.

Así que, no estoy hablando de los empleados de Servicios Generales, estoy hablando de los cinco (5) miembros de la Junta de Subastas y los cuatro (4) miembros de una Junta Revisora, en total, en salarios y en pagos por servicios profesionales, estamos hablando de seiscientos diez mil (610,000) dólares al año.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Algún otro compañero?

SR. NAZARIO QUIÑONES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nazario Quiñones.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Tradicionalmente voto a favor a de los proyectos de Mayoría, pero en este le votaré en contra, entiendo que centralizar todo esto, en vez de ayudar, va a ser fatal para el pueblo de Puerto Rico, sobre todo para los pequeños comerciantes.

Señor Presidente, votaré en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Algún otro compañero que quiera expresarse?

Señor Presidente, por favor, que voy a expresarme.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

- - - -

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy bien. Quería consignar para el récord que el objetivo del Proyecto de la Cámara 2112 es precisamente provocar un control y un rigor, al mismo tiempo que una transparencia, en las transacciones de compra del Gobierno de Puerto Rico; procura uniformar el sistema de compras del Gobierno de Puerto Rico y los pequeños y medianos comerciantes, que son unas preocupaciones que tiene el compañero Nazario Quiñones, no necesariamente son suplidores del Gobierno Central, típicamente son suplidores de los municipios, los cuales no están obligados por esta Ley, así que le adelanto eso al compañero para que tenga ese dato.

Sobre el aspecto de que tenga diez (10) años la persona que sea designada tengo que plantear lo siguiente, correctamente el compañero Bhatia plantea que un referido que hicimos porque empleados de la agencia se quejaron terminó con la separación del cargo del entonces Director de Servicios Generales.

El hecho de que un funcionario tenga un cargo por un determinado tiempo no lo exime de cumplir con la ley, puede tener cinco (5), puede tener cuatro (4), puede ser de libre remoción, puede ser transitorio, puede ser de carrera, puede ser por contrato y si viola la ley es pa' fuera que va, tan sencillo como eso.

Así que el término no le da ninguna inmunidad ni le da ningún carácter privilegiado a los funcionarios que puedan tener un término determinado para ocupar algún cargo.

Pido entonces a los compañeros que aprobemos esta medida que procura uniformar, establecer controles y transparencia en todas las transacciones del Gobierno.

Son mis palabras, señor Presidente.

- - - -

Ocupa la presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: ...del Proyecto de la Cámara 2112 en su segundo Informe del Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el segundo Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2112, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para...

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...Votación Final, procedemos a que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 2112, segundo Informe de Conferencia; y Resolución Conjunta de la Cámara 514 en Informe de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Votación.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar cinco (5) minutos para la votación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Nazario Quiñones.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Sí, señor Presidente, para reconsiderar mi voto en torno al Proyecto de la Cámara 2112 con un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

¿Algún otro senador que quiera emitir algún voto explicativo?

SR. VARGAS VIDOT: No, señor, pero me quiero... es para abstenerme de...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. VARGAS VIDOT: ...la Resolución Conjunta 514.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. El compañero Vargas Vidot se abstiene.

Compañero Tirado Rivera.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ah, compañera Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Sí, para un voto explicativo a favor, pero con un voto explicativo, del R.C.C. 514.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar. ¿De la Delegación?

SR. TORRES TORRES: Excepto el compañero Dalmau Santiago, todos los demás, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay. Excepto el compañero Dalmau Santiago, todos los miembros de la Delegación, con voto explicativo, junto con la compañera...

SR. VARGAS VIDOT: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Zoé Laboy, senadora Zoé Laboy.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, senador. Zoé Laboy y luego Bhatia.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, un voto explicativo en el P. de la C. 2112.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo emitiré un voto explicativo sobre el Proyecto de...

SR. PRESIDENTE: De la Cámara 2112.
SR. BHATIA GAUTIER: ...2112.
SR. PRESIDENTE: Cómo no. Ábrase la votación.
SR. RÍOS SANTIAGO: Y, señor Presidente, vamos a solicitar que la votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.
SR. PRESIDENTE: Muy bien.
SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senadora Zoé Laboy Alvarado.
SRA. LABOY ALVARADO: Un voto explicativo en la R...
SR. PRESIDENTE: C. de la Cámara 514.
SRA. LABOY ALVARADO: Es correcto. Gracias.
SR. PRESIDENTE: Muy bien.
SR. NAZARIO QUIÑONES: Sí, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Nazario, ¿para unirse?
SR. NAZARIO QUIÑONES: Para unirme al voto explicativo de la compañera.
SR. PRESIDENTE: Cómo no.
Ábrase la Votación.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, es cinco (5) minutos, el reloj dice diez (10).
SR. PRESIDENTE: La votación durará cinco (5) minutos.
SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Muñoz Cortés.
SR. MUÑIZ CORTÉS: Sí, es que quiero consignar que en cuanto a la Resolución Conjunta de la Cámara 514 yo voy a votar a favor...
SR. PRESIDENTE: Con voto explicativo.
SR. MUÑIZ CORTÉS: ...con voto explicativo.
SR. PRESIDENTE: Muy bien.
SR. MUÑIZ CORTÉS: Y, señor Presidente,...
SR. PRESIDENTE: Sí, señor senador.
SR. MUÑIZ CORTÉS: ...en cuanto al Proyecto de la Cámara 2112 yo le voy a votar a favor con un voto explicativo, pero me voy a unir al voto explicativo de la compañera Zoé Laboy.
SR. PRESIDENTE: Correcto, está bien.
SR. MUÑIZ CORTÉS: Okay.
SR. PRESIDENTE: Terminó el tiempo para votar, señor Secretario, informe el resultado de votación. Señora Secretaria.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Segundo Informe de Conferencia del P. de la C. 2112

Informe de Conferencia de la R. C. de la C. 514

VOTACIÓN

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 514, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José A. Vargas Vidot.

Total..... 1

El Segundo Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2112, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 610

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación del Senado de Puerto Rico a los artistas plásticos que han colaborado en la elaboración de los diferentes murales de Yaucromatic 3. Por los pasados 2 años, la Cuidad de Yauco ha estado inmerso en propagar las artes y el diseño con las diferentes etapas de Yaucromatic, donde han participado artistas de diferentes pueblos de Puerto Rico y la Escuela Especializada en Bellas Artes Ernesto Ramos Antonini de Yauco integrando estudiantes tanto de nivel intermedio y superior.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Moción 610.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión hoy, debidamente anunciado, pero queremos repasar, Henry Neumann, Romero Lugo, Eric Correa, Evelyn Vázquez. ...su autorización...

SR. PRESIDENTE: Muy bien, sí, fueron excusados los compañeros.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico *sine die*.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos de esta Sesión Extraordinaria convocada por el señor Gobernador hoy, lunes, 8 de julio, a las seis y treinta y uno de la tarde (6:31 p.m.), *sine die*.

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
8 DE JULIO DE 2019**

MEDIDAS

PAGINA

Nombramiento del CPA Francisco A. Parés Alicea	11585 – 11598
Informe de Conferencia de la R. C. de la C. 514	11599
Segundo Informe de Conferencia del P. de la C. 2112	11599 – 11602

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 681

30 de junio de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 17 de junio de 2019, solicité emitir un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 681. Mediante el mismo, se crea la “Ley de Representatividad Empresarial para las Mujeres”, con el propósito de promover que todas las corporaciones públicas, empresas o compañías del Gobierno de Puerto Rico, establezcan como política institucional la inclusión de féminas en sus juntas de directores, para garantizar que formen parte de la toma de decisiones importantes en nuestra sociedad.

La medida, según presentada, pretendía que todas las juntas de directores o cuerpos rectores de todas las corporaciones públicas, empresas o compañías del Gobierno de Puerto Rico, fueran reservadas y ocupadas, con al menos el treinta por ciento (30%) de los puestos, para mujeres calificadas para ocupar dicha posición.

Este Senado cree en la igualdad entre el hombre y la mujer y sus acciones así lo demuestran. Prueba de ello, es la aprobación a principios de este cuatrienio de la Ley 16-2017, conocida como “*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*”. Dicha Ley, establece que ningún patrono discriminará salarialmente por razón de sexo contra empleados que laboran en Puerto Rico y realizan trabajo comparable que tenga igual funciones, requiera igual destreza, esfuerzo y responsabilidades bajo condiciones de trabajo

similares, y establece los mecanismos para asegurar tal pretensión. Del mismo modo, este Senado ha confirmado una cantidad significativo de mujeres para posiciones de envergadura en la Rema Ejecutiva.

En lo que respecta al P del S 681, aunque favorecemos establecer como política pública la igualdad de representatividad de la mujer en los entes rectores de las corporaciones públicas, no es menos cierto que establecer porcentos de participación específicos puede tener la consecuencia de afectar las operaciones de dichas entidades gubernamentales. Es por ello, que propusimos enmiendas para eliminar el requisito de reservar el 30% de las respectivas juntas para la inclusión de las mujeres, la cual fue acogida por nuestros compañeros del Senado.

Queremos que más mujeres se inserten en posiciones de envergadura, tanto en el sector público, como en la empresa privada. Ciertamente, el P del S 681, en su versión aprobada por el Senado de Puerto Rico, es un paso en esa dirección. Promover mayor representatividad y participación de la mujer en posiciones gerenciales y de administración de las corporaciones públicas como dispone la política pública en dicha pieza legislativa, es un paso de avanzada. Por tal motivo, hemos emitido un voto a favor del P del S 681, con voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO
A FAVOR

P. del S. 218

3 de julio de 2019

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión del 30 de junio de 2019, la Senadora que suscribe votó a favor del Proyecto del Senado 218, medida para “crear la ‘Ley Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia’, a los fines de establecer la Oficina del Comisionado Regulador de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia, adscrita al Departamento de Salud; instaurar sus funciones, poderes y facultades de supervisar y fiscalizar a los Manejadores de Beneficios de Farmacia (Pharmacy Benefit Manager ‘PBM’, por sus siglas en inglés), los Administradores de Servicios de Farmacias (Pharmacy Benefit Administrators ‘PBA’, por sus siglas en inglés); y cualquier entidad similar que contrate los servicios con las Farmacias en Puerto Rico; enmendar los incisos (e) y (g) del Artículo 30.020 del Capítulo 30, conocido como ‘Ley para el Pago Puntual de Reclamaciones a Proveedores de Servicios de Salud’, de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como ‘Código de Seguros de Puerto Rico’, con el fin de incluir a los PBMs, PBAs y entidades a fines de cumplir con el pago de reclamaciones; añadir un nuevo

inciso (k) al Artículo 3 y enmendar el inciso (g) del Artículo 7 de la Ley 77-2013, según enmendada, conocida como la 'Ley de la Oficina del Procurador del Paciente', con el fin de brindarle jurisdicción a esta dependencia para atender querellas relacionadas con los Manejadores de Beneficios de Farmacia (Pharmacy Benefit Manager 'PBM', por sus siglas en inglés), los Administradores de Servicios de Farmacias (Pharmacy Benefit Administrators 'PBA', por sus siglas en inglés); y cualquier entidad similar que contrate los servicios con las Farmacias en Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

De diversas formas, hemos sido notificados y notificadas de que muchas personas no pueden acceder a sus medicamentos, en ocasiones inclusive provocando la muerte de pacientes quienes no fueron cubiertos. En muchas ocasiones, dichos pacientes no pueden acceder a esos medicamentos debido a los altos costos. El precio de los medicamentos se ve directamente afectado por acciones de los *Pharmacy Benefit Manager* (en adelante, PBM), por lo que dichas acciones deben ser reguladas para que los medicamentos sean accesibles a todos y todas las beneficiarias del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico y planes de salud privados. Cada vida importa.

El Proyecto del Senado 218, logra lo que nunca antes se había logrado: regular algunas de esas PBM. Por tal razón, la aprobación de esta medida es, sin duda, un paso importante. Sin embargo, esta servidora cree firmemente que todas las PBM, y no tan solo algunas, deben ser reguladas. Es por esto que presentaremos mediante legislación enmiendas para que todas las PBM estén debidamente reguladas por el Departamento de Salud.

Por todo lo antes expuesto, someto este voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 218.

Respetuosamente sometido,

Zoé Laboy Alvarado

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO EN CONTRA

P. del S. 992

3 de julio de 2019

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión del 25 de junio de 2019, la Senadora que suscribe votó en contra del Proyecto del Senado 992, medida para “crear la ‘Ley contra el discrimen en el empleo por razón de haber resultado culpable de un delito’, a los fines de establecer límites para la consideración de los historiales delictivos por parte de los patronos; otorgarle deberes y facultades al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humano; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, conocida como ‘Ley contra el discrimen en el empleo del 1959’, a los fines de añadir la prohibición de discrimen en el empleo por razón de haber resultado culpable de un delito; enmendar el Artículo 6.3 de la Ley 8-2017, conocida como ‘Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico’, a los fines de prohibir el discrimen en el empleo por razón de haber resultado culpable de un delito; prohibir el discrimen laboral por razón de haber resultado culpable de un delito en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como ‘Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico’; enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley

Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de reducir los términos para eliminar delitos del certificado de buena conducta; y para otros fines relacionados.

La medida objeto de este voto define como “Patrono” al “Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a sus tres Ramas de Gobierno, sus agencias, divisiones o subdivisiones, Corporaciones Públicas, Municipios y cualquier persona, agente, representante autorizado o entidad dentro de la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico que contrate a uno o más empleados, al igual que cualquier persona o entidad que actúe en el interés del patrono de forma directa o indirecta; o cualquier persona o entidad que reciba compensación por contratar u ofrecer oportunidades de contratación.”

La certeza con relación a quiénes le aplica una Ley es, para esta servidora, uno de los principios fundamentales con que las medidas legislativas deben cumplir. La definición antes mencionada adolece de tan necesaria certeza.

Por lo antes expuesto, someto este voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 992.

Respetuosamente sometido,

Zoé Laboy Alvarado

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO
A FAVOR

P. del S. 1317

3 de julio de 2019

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión del 24 de junio de 2019, la Senadora que suscribe votó a favor del Proyecto del Senado 1317, medida para Para enmendar los Artículos 2, 4, 5, 6, 14, 17 y 18 de la Ley 42-2017, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”)”, a los fines de aclarar los parámetros que se deberán tomar en consideración para establecer la relación médico-paciente bona fide; eliminar la licencia de médico autorizado; establecer el requisito de créditos de educación continua a los médicos autorizados; requerir que la primera visita tiene que ser presencial; incluir el requisito de farmacéutico clínico en los miembros del Cuerpo Asesor; aumentar los miembros de la Junta y disponer que los miembros podrán participar de la reunión mediante conferencia telefónica; establecer nuevos requisitos sobre los cursos de educación continua y los cursos de formación de los miembros de la industria; establecer limitaciones publicitarias de la industria; promover el apoyo de la Corporación Pública para Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) a la industria del cannabis medicinal; paralizar la expedición de nuevas

licencias de dispensarios de cannabis medicinal y ordenar un estudio de mercado; y para otros fines relacionados.

La citada medida legislativa expone en su Sección 8 que: "...La Junta no podrá expedir nuevas licencias de dispensarios de cannabis medicinal a las ya aprobadas o pre aprobadas al momento de la aprobación de esta Ley, hasta que realice un estudio de mercado, donde se establezca, entre otras cosas, que no existe saturación del mercado. Dicho estudio tendrá que ser sometido ante la Asamblea Legislativa para su evaluación. De la Asamblea Legislativa considerar que no existe saturación del mercado, aprobará legislación a los fines de autorizar la expedición de nuevas licencias de dispensarios de cannabis medicinal. Toda licencia pre aprobada al momento de la aprobación de esta Ley para el establecimiento de un dispensario de cannabis medicinal, será válida por un término de seis (6) meses, en el cual el tenedor de dicha licencia deberá abrir el establecimiento. De no abrirse el dispensario de cannabis medicinal y transcurridos el término de seis (6) meses para abrir el mismo, la licencia pre aprobada quedará sin efecto."

A tenor con lo anterior, la subscribiente plasma su posición a favor de la realización del estudio de mercado antes citado para determinar el nivel de saturación del mercado. Ahora bien, la medida no establece un término para la realización de dicho estudio, como tampoco encomienda la confección del mismo a una agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico ni a ninguna entidad particular. Directamente atado al estudio se encuentran la expedición de nuevas licencias a los dispensarios dedicados a la venta de cannabis medicinal. Esta prohibición de expedición de nuevas licencias sin la incorporación de un término fijo para la realización del estudio de mercado y sin asignar la responsabilidad de llevar a cabo dicho estudio a una entidad en particular se está paralizando el crecimiento del mercado del cannabis y limitando el acceso de pacientes a nuevas modalidades medicinales.

A su vez, es de vital importancia el dejar claro la posición a favor de la subscribiente en materia de los 6 créditos de educación continua anuales que la medida legislativa establece para los médicos autorizados, dispensadores, miembros de la Junta y el

Cuerpo Asesor. Tal estatuto no tan solo le ofrece a estos profesionales nuevas formas terapéuticas para el uso del cannabis, sino que los mantiene a la vanguardia de nuevos descubrimientos científicos y estatutos legales aprobados.

Por lo antes expuesto, someto este voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 1317.

Respetuosamente sometido,

Zoé Laboy Alvarado

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

3^{ra} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento del
CPA Francisco A. Parés Alicea
como Secretario del Departamento de Hacienda**

INFORME

8 de julio de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del CPA Francisco A. Parés Alicea recomendando su confirmación como Secretario del Departamento de Hacienda.

El 8 de julio de 2019, el Gobernador de Puerto Rico Interino, Lcdo. Luis G. Rivera Marín, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del CPA Francisco A. Parés Alicea como Secretario del Departamento de Hacienda.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó a la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

0343

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El CPA Francisco Parés Alicea nació en el Municipio de Manatí. Actualmente el nominado reside en el Municipio de San Juan.

Del historial académico del nominado se desprende que para el año 2009 obtuvo un grado de Bachillerato en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego en el año 2016 completó el grado de Maestría en Tributación de Impuestos en Northeastern University.

Para los años 2006 al 2008 se desempeñó como Asesor en materia de impuestos para la Oficina del CPA Ismael Rodríguez Poggi. Luego para los años 2008 al 2009 se desempeñó como analista en el área de contabilidad para el CPA Silvano Rivera. Desde el mes de enero y hasta agosto del año 2010 fungió como Consultor Comercial para la firma Sánchez Rosa & Co., PSC. Desde agosto del año 2010 y hasta el año 2016 laboró como *Tax Senior* y *Tax Manager* para la firma de contabilidad Deloitte Tax LLP. Desde enero del año 2017 y hasta el 23 de junio del presente año se desempeñó como Secretario Auxiliar de Rentas Internas en el Departamento de Hacienda. Desde el 24 de junio de 2019 y hasta el presente se desempeña como Secretario Interino del Departamento de Hacienda. Actualmente se encuentra designado como Secretario de Hacienda.

II. INVESTIGACION DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el CPA

Francisco A. Parés Alicea. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al CPA Francisco A. Parés Alicea, ocupar el cargo como Secretario del Departamento de Hacienda. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del CPA Francisco Parés Alicea, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

Como parte de la investigación de campo, el presidente de la Comisión Hon. Thomas Rivera Schatz convocó a través de los medios de comunicación a toda persona que tuviera algún interés en comparecer a expresarse en torno a la nominación del CPA Francisco Parés Alicea. Al momento de emitir este informe la Comisión de Nombramientos recibió unas expresiones de la pasada secretaria de Hacienda, CPA Teresita Fuentes, quien indicó desde que conoció al CPA Francisco Parés Alicea durante su trayectoria en el Departamento de Hacienda, el nominado le demostró ser un trabajador incansable, con lealtad y sentir honroso hacia la posición que ocupaba. Añadió que el sentido de responsabilidad del designado es tan grande que no tiene límite en sus horas de trabajo y literalmente estaba conectado en todo momento para atender preguntas y situaciones. La CPA Fuentes destacó que en su opinión no hay mejor candidato en estos momentos para asumir la posición de Secretario y, darle la continuidad y la integridad que esta posición requiere. Por otra parte, el Presidente de la Comisión se reunió con los portavoces de las delegaciones, el portavoz de la Mayoría, Carmelo Ríos, el senador de minoría Anibal José Torres, el senador independiente José Vargas Vidot y en representación del portavoz del PIP, el senador Juan Dalmau asistió el Sr. Roberto Iván Aponte Berrios para compartir una información que trajo ante la atención la Lcda. Mayra López Mulero.



Cabe destacar que las siguientes personas dieron fe de la buena reputación y capacidad del nominado:

- Sr. Christian Rivera, CPA
- Lcdo. Ángel Pantoja Rodríguez
- Sr. Harry Márquez, CPA
- Sr. Marcos Morla Fonseca, CPA
- Lcda. Verónica Rolón Nieves

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de diez (10) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del CPA Francisco A. Parés Alicea como Secretario del Departamento de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

3ra. Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de julio de 2019

INFORME


RECIBIDO JUL 8*19PM 4:20
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

COMITÉ DE CONFERENCIA

R. C. de la C. 514

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

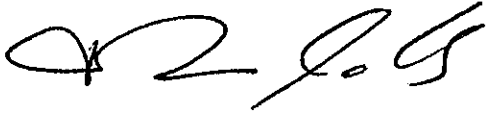
Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la R. C. de la C. 514, titulado:


Para asignar la cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000), los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2019-2020, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:



HON. THOMAS RIVERA SCHATZ



HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO



HON. ÁNGEL R. MARTÍNEZ SANTIAGO

HON. JOSÉ R. NADAL POWER

HON. JUAN A. DALMAU RAMÍREZ

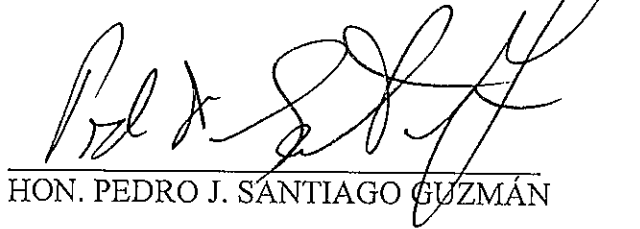
POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:



HON. ANTONIO SOTO TORRES



HON. GABRIEL RODRÍGUEZ AGUILÓ



HON. PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

(R. C. de la C. 514)

Conferencia

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000), los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2019-2020, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y reasignar la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000) de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 16-2017, según se detalla en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta; para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000), los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2019-2020, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, según se detalla a continuación:



1.	<u>A TI MUJER IMPARABLE, INC. - SAN SEBASTIAN</u>	<u>1,000</u>
2.	<u>A.M.I.G.O.S., INC. - ARECIBO</u>	<u>5,000</u>
3.	<u>ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA DE LA HISTORIA - SAN JUAN</u>	<u>1,719</u>
4.	<u>ACCIÓN SOCIAL DE PUERTO RICO - SAN JUAN</u>	<u>9,576</u>
5.	<u>ACTUANDO POR LOS ANIMALES - SAN JUAN</u>	<u>1,719</u>

<u>6.</u>	<u>ADOPTANDO EN PR, INC. - QUEBRADILLAS</u>	<u>20,000</u>
<u>7.</u>	<u>AGUIRRE - COQUI BEISBOL, INC. - SALINAS</u>	<u>8,650</u>
<u>8.</u>	<u>ALBERGUE EL PARAÍSO, CORP. - SAN JUAN</u>	<u>7,634</u>
<u>9.</u>	<u>ALIANZA DE AMOR Y RESTAURACIÓN, INC. - BAYAMÓN</u>	<u>1,500</u>
<u>10.</u>	<u>ALIANZA DE AUTISMO Y DESÓRDENES RELACIONADOS DE PR - SAN JUAN</u>	<u>11,259</u>
<u>11.</u>	<u>ALIANZA DE PUERTO RICO CONTRA LA TRATA HUMANA - SAN JUAN</u>	<u>2,664</u>
<u>12.</u>	<u>ALIANZA LAURA APONTE POR LA PAZ SOCIAL (ALAPAS) - SAN JUAN</u>	<u>14,124</u>
<u>13.</u>	<u>ALIANZA PARA UN PUERTO RICO SIN DROGAS, INC. - SAN JUAN</u>	<u>16,989</u>
<u>14.</u>	<u>ALIANZA PRO RESCATE DE ANIMALES, INC. - GUAYNABO</u>	<u>12,000</u>
<u>15.</u>	<u>ALTRUSA INTERNACIONAL DE SAN SEBASTIÁN, INC. - SAN SEBASTIÁN</u>	<u>5,730</u>
<u>16.</u>	<u>ANDANZA, INC. - SAN JUAN</u>	<u>4,584</u>
<u>17.</u>	<u>ÁNGEL DE LA GUARDA, INC. - SAN SEBASTIÁN</u>	<u>16,000</u>
<u>18.</u>	<u>APNL, INC. - SAN JUAN</u>	<u>155,000</u>
<u>19.</u>	<u>APOYO EMPRESARIAL PARA LA PENINSULA DE CANTERA, INC. - SAN JUAN</u>	<u>1,500</u>
<u>20.</u>	<u>AQ ICCD CORP. - SAN JUAN</u>	<u>9,540</u>
<u>21.</u>	<u>AREYTO BALLET FOLKLORICO NACIONAL DE PR, INC. - CATAÑO</u>	<u>9,930</u>
<u>22.</u>	<u>ARS VOCALIS, INC. - SAN JUAN</u>	<u>3,667</u>
<u>23.</u>	<u>ASAMBLEA FAMILIAR VIRGILIO DÁVILA - BAYAMON</u>	<u>29,650</u>
<u>24.</u>	<u>ASESORES FINANCIEROS COMUNITARIOS, INC - SAN JUAN</u>	<u>11,259</u>




25.	<u>ASOC. DE ALZHEIMER Y DESÓRDENES RELACIONADOS DE PR -</u> <u>SAN JUAN</u>	15,000
26.	<u>ASOC. DE SERVICIO A EX-ADICTOS Y EX-CONVICTO REHABILITA -</u> <u>TRUJILLO ALTO</u>	100,000
27.	<u>ASOC. DE SOFTBALL FEMENINO DE MAUNABO, INC. - MAUNABO</u>	1,719
28.	<u>ASOC PARA LA SUPERACIÓN DEL NIÑO CON SINDROME DOWN -</u> <u>AGUADILLA</u>	19,854
29.	<u>ASOC POR UN MUNDO MEJOR PARA EL IMPEDIDO INC - SAN</u> <u>SEBASTIAN</u>	30,000
30.	<u>ASOC PRO JUVENTUD Y COMUNIDAD DE BARRIO PALMAS -</u> <u>CATAÑO</u>	42,000
31.	<u>ASOC PUERTORRIQUEÑA DE SERV Y AYUDA PACIENTE SIDA -</u> <u>CAGUAS</u>	11,259
32.	<u>ASOC RECREATIVA Y EDU COMUNAL DEL BO MARIANA DE HU -</u> <u>HUMACAO</u>	2,063
33.	<u>ASOC. MAYAGUEZANA DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, INC -</u> <u>MAYAGUEZ</u>	22,347
34.	<u>ASOC. PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, INC. - SAN GERMAN</u>	28,449
35.	<u>ASOC. PRO CIUDA. CON IMPEDIMENTO DE SABANA GRANDE -</u> <u>SABANA GRANDE</u>	32,500
36.	<u>ASOC. PUERTORRIQUEÑA PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA - SAN</u> <u>JUAN</u>	16,989
37.	<u>ASOCIACION ACIRC, INC. - BAYAMÓN</u>	6,675
38.	<u>ASOCIACIÓN AGRICULTORES CAMUYANOS, INC. - CAMUY</u>	85,000
39.	<u>ASOCIACIÓN BENÉFICA DE PONCE, INC. - PONCE</u>	7,621

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

40. <u>ASOCIACION DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA DE PR -</u> <u>BAYAMON</u>	95,000
41. <u>ASOCIACION DE FOMENTO EDUCATIVO INC. - GUAYNABO</u>	4,000
42. <u>ASOCIACION DE NO VIDENTES LUZ DE AMOR, INC. - BAYAMON</u>	35,000
43. <u>ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS ORQUESTAS - SAN JUAN</u>	1,719
44. <u>ASOCIACIÓN DE VECINOS PRO CALIDAD DE VIDA (AVECAVI) -</u> <u>SAN JUAN</u>	24,000
45. <u>ASOCIACION HIJAS DE MARIA AUXILIADORA, INC - SAN JUAN</u>	5,529
46. <u>ASOCIACION MIEMBROS DE LA POLICIA DE PUERTO RICO - SAN</u> <u>JUAN</u>	50,000
47. <u>ASOCIACION NACIONAL DE CIEGOS, INC. - ISABELA</u>	11,259
48. <u>ASOCIACION PKU DE P.R. INC - NARANJITO</u>	35,000
49. <u>ASOCIACION PRO- BIENESTAR BARRIO MARIAS DE AGUADA -</u> <u>AGUADA</u>	12,000
50. <u>ASOCIACION PROFESIONALES DE DANZA DE PR, INC. - SAN JUAN</u>	2,579
51. <u>ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES DE CABO ROJO - CABO</u> <u>ROJO</u>	1,719
52. <u>ASOCIACION PUERTORRIQUEÑA DE CIEGOS, INC. - SAN JUAN</u>	6,675
53. <u>ASOCIACION PUERTORRIQUEÑA DE DIABETES, INC. - SAN JUAN</u>	4,383
54. <u>ASOCIACION PUERTORRIQUEÑA DE PARKINSON - CAROLINA</u>	11,650
55. <u>ASOCIACION PUERTORRIQUEÑA DEL PULMON - SAN JUAN</u>	11,259
56. <u>ASOCIACION RECREATIVA A.R.D.E.C. INC - MAYAGÜEZ</u>	5,000
57. <u>ASOCIACION RECREATIVA ARRAIZA - VEGA BAJA</u>	1,433
58. <u>ASOCIACIÓN RECREATIVA DE PARK GARDENS - SAN JUAN</u>	1,719
59. <u>ASOCIACIÓN RESIDENTES URBANIZACIÓN PUNTO ORO, INC. - PONCE</u>	2,500




60.	<u>ASOCIACION SUZUKI DE VIOLIN DE PUERTO RICO - SAN JUAN</u>	1,805
61.	<u>AYUDA AL NECESITADO, INC. - AGUADA</u>	10,000
62.	<u>BALLET FOLKLÓRICO BELLOS ATARDECERES DE RINCÓN, INC. -</u> <u>RINCÓN</u>	2,500
63.	<u>BALONCESTO EN CONSTANCIA, INC. - PONCE</u>	3,500
64.	<u>BANCO DE OJOS DEL LEONISMO PUERTORRIQUEÑO - SAN JUAN</u>	13,551
65.	<u>BANDA ALBERTO MELENDEZ TORRES, INC. - OROCOVIS</u>	3,237
66.	<u>BANDA COMUNITARIA DE SAN SEBASTIAN - SAN SEBASTIAN</u>	2,664
67.	<u>BANDA ESCOLAR SUM GUAYANILLA, INC. - GUAYANILLA</u>	10,000
68.	<u>BASEBALL AA AGUADA, INC. - AGUADA</u>	40,000
69.	<u>BIBLIOTECA JUVENIL DE MAYAGUEZ - MAYAGÜEZ</u>	2,636
70.	<u>BILLS KITCHEN, INC. - SAN JUAN</u>	29,223
71.	<u>BOUNDLESS THEATRE COMPANY, INC. - SAN JUAN</u>	2,091
72.	<u>BOYS AND GIRLS CLUB INC - SAN JUAN</u>	130,000
73.	<u>BUMBI CENTER FOUNDATION, INC. - SAN JUAN</u>	1,500
74.	<u>CÁMARA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL DE AR -</u> <u>ARECIBO</u>	19,650
75.	<u>CAMUY BEACH CLUB, INC. - CAMUY</u>	25,000
76.	<u>CANII - ISABELA</u>	140,000
77.	<u>CAPITANES DE ARECIBO SOFTBALL FEMENINO, - ARECIBO</u>	10,000
78.	<u>CARAS OF THE AMERICAS - SAN JUAN</u>	23,650
79.	<u>CARIBBEAN K9 & RESCUE DIVER TEAM - ARECIBO</u>	6,000
80.	<u>CARIBBEAN S.E.A. SOFTBALL INC. - SAN JUAN</u>	16,000
81.	<u>CARIBBEAN UNIVERSITY-CENTRO AYUDA Y SERV A LA COMU -</u> <u>BAYAMON</u>	6,675




<u>82. CARIBE GIRL SCOUTS COUNCIL, INC. - SAN JUAN</u>	<u>7,650</u>
<u>83. CARITAS DE PR INC. - SAN JUAN</u>	<u>80,000</u>
<u>84. CARLOS BELTRAN BASEBALL ACADEMY - FLORIDA</u>	<u>98,000</u>
<u>85. CARRUSEL EN LA SEBASTIANA, CORP. - BAYAMON</u>	<u>30,000</u>
<u>86. CASA DE LA BONDAD - HUMACAO</u>	<u>8,967</u>
<u>87. CASA DE NIÑOS MANUEL FERNANDEZ JUNCOS - SAN JUAN</u>	<u>175,000</u>
<u>88. CASA DE TRANSFORMACION Y RESTAURACION FAMILIAR, INC. - DORADO</u>	<u>33,606</u>
<u>89. CASA DEL PEREGRINO AGUADILLA, INC. - AGUADILLA</u>	<u>4,383</u>
<u>90. CASA ISMAEL, INC - TOA BAJA</u>	<u>25,000</u>
<u>91. CASA JUAN BOSCO, INC. - AGUADILLA</u>	<u>29,650</u>
<u>92. CASA LA PROVIDENCIA - SAN JUAN</u>	<u>25,000</u>
<u>93. CASA LUZ Y VIDA, INC. - TOA ALTA</u>	<u>20,000</u>
<u>94. CASA PENSAMIENTO DE MUJER DEL CENTRO, INC. - AIBONITO</u>	<u>22,146</u>
<u>95. CASA PEPINIANA DE LA CULTURA - SAN SEBASTIAN</u>	<u>3,000</u>
<u>96. CASA PRODUCTORA - SAN JUAN</u>	<u>2,091</u>
<u>97. CASA PROTEGIDA JULIA DE BURGOS INC - SAN JUAN</u>	<u>62,457</u>
<u>98. CASTILLO DE ANGELES, INC. - CANÓVANAS</u>	<u>15,650</u>
<u>99. CATPI, INC. - PATILLAS</u>	<u>13,551</u>
<u>100. CENT. CULT DE SAN SEBASTIAN LUIS RODRIGUEZ CABRERO - SAN SEBASTIÁN</u>	<u>7,000</u>
<u>101. CENTINELAS RUNNERS CLUB, INC - OROCOVIS</u>	<u>1,633</u>
<u>102. CENTRO AGROPECUARIO - CATAÑO</u>	<u>5,000</u>
<u>103. CENTRO AYUDA SOCIAL EMANUEL, INC. - SAN JUAN</u>	<u>4,383</u>
<u>104. CENTRO COAMEÑO PARA LA VEJEZ, INC. - COAMO</u>	<u>30,369</u>

X

<u>105. CENTRO COMUNIDAD PARA ENVEJECIENTES, INC. - AGUADILLA</u>	<u>4,956</u>
<u>106. CENTRO COMUNITARIO RVDA. INES J FIGUEROA - SAN JUAN</u>	<u>8,394</u>
<u>107. CENTRO CRIOLLO CIENCIA Y TECNOLOGIA C3TEC - CAGUAS</u>	<u>11,259</u>
<u>108. CENTRO CRISTIANO DE ACTIVIDADES MULTIPLES SHALOM -</u> <u>BAYAMÓN</u>	<u>14,325</u>
<u>109. CENTRO CUIDADO AMOR - BARRANQUITAS</u>	<u>20,000</u>
<u>110. CENTRO CULTURAL CAIMITO, INC - SAN JUAN</u>	<u>20,000</u>
<u>111. CENTRO CULTURAL CIDREÑO - CIDRA</u>	<u>2,292</u>
<u>112. CENTRO CULTURAL DE ARROYO - ARROYO</u>	<u>1,500</u>
<u>113. CENTRO CULTURAL Y DE SERVICIOS DE CANTERA, INC. -</u> <u>SAN JUAN</u>	<u>25,000</u>
<u>114. CENTRO DE ACT. Y SERV. MUL. PERS DE EDAD AVE HOSTOS - PONCE</u>	<u>18,336</u>
<u>115. CENTRO DE ADIESTRAMI PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTO -</u> <u>AIBONITO</u>	<u>16,989</u>
<u>116. CENTRO DE ALIMENTOS SEMBRANDO EN OTROS, INC. - LAS PIEDRAS</u>	<u>2,292</u>
<u>117. CENTRO DE AYUDA Y TERAPIA AL NIÑO CON IMPEDIMENTO - MOCA</u>	<u>425,000</u>
<u>118. CENTRO DE BENDICION INC. - SAN JUAN</u>	<u>32,000</u>
<u>119. CENTRO DE COMUNIDAD PARA ENVEJECIENTES, INC. - SAN SEBASTIAN</u>	<u>8,000</u>
<u>120. CENTRO DE CONSEJERIA EL SENDERO DE LA CRUZ, INC. - SAN JUAN</u>	<u>46,650</u>
<u>121. CENTRO DE CONSEJERÍA Y AYUDA PSICOLOGICA, VIVE - BAYAMÓN</u>	<u>165,000</u>
<u>122. CENTRO DE CUIDADO DIURNO HABACUC, INC - AÑASCO</u>	<u>4,584</u>
<u>123. CENTRO DE CUIDADO DIURNO VALERIANA, INC. - AÑASCO</u>	<u>4,928</u>
<u>124. CENTRO DE CUIDADO MUNDO INFANTIL, INC - MAYAGUEZ</u>	<u>2,000</u>
<u>125. CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y DEPORTIVO, INC. - MOCA</u>	<u>10,000</u>
<u>126. CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR CRISTO REINA, INC. - GUAYNABO</u>	<u>60,000</u>

α



<u>127. CENTRO DE DESARROLLO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS - MAYAGUEZ</u>	<u>25,212</u>
<u>128. CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA INTELIGENCIAS MULTIPLES -</u>	
<u>SAN JUAN</u>	<u>5,529</u>
<u>129. CENTRO DE ENSEÑANZA PARA LA FAMILIA, INC. - HUMACAO</u>	<u>4,383</u>
<u>130. CENTRO DE ENVEJECIENTES GARCIA DUCOS, INC - AGUADILLA</u>	<u>6,675</u>
<u>131. CENTRO DE ESTIMULACION INTEGRAL PARA CHICOS COMO TU-</u>	
<u>CATAÑO</u>	<u>30,000</u>
<u>132. CENTRO DE ESTUDIANTE Y MAESTRO INVESTIGADOR, INC. - MANATI</u>	<u>1,500</u>
<u>133. CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE PUERTO RICO - SAN JUAN</u>	<u>4,383</u>
<u>134. CENTRO DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, ESCAPE - SAN JUAN</u>	<u>34,179</u>
<u>135. CENTRO DE INTERVENCION E INTEGRACION PASO A PASO - HATILLO</u>	<u>8,394</u>
<u>136. CENTRO DE LA MUJER DOMINICANA - SAN JUAN</u>	<u>24,300</u>
<u>137. CENTRO DE ORIENTACION Y ACCION SOCIAL INC (COASI) -</u>	
<u>VEGA ALTA</u>	<u>63,030</u>
<u>138. CENTRO DE SERVICIOS A LA JUVENTUD, INC. - ARECIBO</u>	<u>16,989</u>
<u>139. CENTRO DE SERVICIOS ABRIENDO NUEVOS SURCOS, INC. - HUMACAO</u>	<u>2,664</u>
<u>140. CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS VIDA PLENA, INC. - SAN JUAN</u>	<u>16,989</u>
<u>141. CENTRO DE SERVICIOS FERRAN, INC - PONCE</u>	<u>8,394</u>
<u>142. CENTRO DE SERVICIOS MARIA DE LOS ANGELES, INC. - SAN JUAN</u>	<u>1,000</u>
<u>143. CENTRO DE AMBULANTES CRISTO POBRE - PONCE</u>	<u>46,650</u>
<u>144. CENTRO DEL LEONISMO PUERTORRIQUEÑO - BARRANQUITAS</u>	<u>3,008</u>
<u>145. CENTRO DEL TRIUNFO, INC - SAN JUAN</u>	<u>2,091</u>
<u>146. CENTRO EDUCATIVO PSICO- SOCIAL DE AYUDA - MAUNABO</u>	<u>11,259</u>
<u>147. CENTRO ENVEJECIENTES CAIMITAL ALTO, INC. - AGUADILLA</u>	<u>8,394</u>
<u>148. CENTRO ESPERANZA, INC. - LOIZA</u>	<u>19,000</u>

x

SS

<u>149. CENTRO GERIATRICO CARITATIVO LA MILAGROSA, INC. - MAYAGUEZ</u>	<u>11,259</u>
<u>150. CENTRO GERIATRICO EL REMANSO - BAYAMON</u>	<u>49,650</u>
<u>151. CENTRO GERIATRICO HIGUEY - AGUADILLA</u>	<u>3,747</u>
<u>152. CENTRO GERIATRICO SAN RAFAEL, INC. - ARECIBO</u>	<u>40,000</u>
<u>153. CENTRO MADRE DOMINGA CASA DE BELEN, INC - PONCE</u>	<u>11,259</u>
<u>154. CENTRO MARGARITA - CIDRA</u>	<u>25,765</u>
<u>155. CENTRO MARIA MAZZARELLO, ALESPI INC. - OROCOVIS</u>	<u>3,747</u>
<u>156. CENTRO MICROEMPRESAS Y TECNOLOGIAS AGRICOLAS SUSTE - YAUCO</u>	<u>7,650</u>
<u>157. CENTRO MILLAJEN, INC. - CIDRA</u>	<u>11,259</u>
<u>158. CENTRO NUEVOS HORIZONTES, INC. - BAYAMON</u>	<u>25,000</u>
<u>159. CENTRO PARA DESARR HUMANO DE LA MUJER Y LA FAMILIA - DORADO</u>	<u>1,500</u>
<u>160. CENTRO PARA NIÑOS EL NUEVO HOGAR, INC. - ADJUNTAS</u>	<u>59,000</u>
<u>161. CENTRO PARA PUERTO RICO/FUNDACION SILA M. CALDERON - SAN</u> <u>JUAN</u>	<u>230,000</u>
<u>162. CENTRO PRO VIDA INDEPENDIENTE, INC - PONCE</u>	<u>15,000</u>
<u>163. CENTRO PROVIDENCIA DE LOIZA - LOIZA</u>	<u>27,000</u>
<u>164. CENTRO RAMON FRADE PARA PERSONAS DE EDAD, INC. - CAYEY</u>	<u>5,529</u>
<u>165. CENTRO RECREATIVO Y MANEJO DEL DEPORTE EN PR, INC. - PONCE</u>	<u>3,725</u>
<u>166. CENTRO RENACER, INC. - GUAYNABO</u>	<u>45,000</u>
<u>167. CENTRO RESPIRO Y REHABILITACION SAN FRANCISCO - CAYEY</u>	<u>14,124</u>
<u>168. CENTRO SAN FRANCISCO, INC. - PONCE</u>	<u>99,650</u>
<u>169. CENTRO SANTA LUISA, INC. - SAN JUAN</u>	<u>13,551</u>
<u>170. CENTRO TEOLOGICO EL CABALLERO DE LA CRUZ INC. - BAYAMON</u>	<u>9,569</u>
<u>171. CENTRO UNIDO DE DETALLISTAS, INC. - SAN JUAN</u>	<u>100,000</u>
<u>172. CENTRO VOLUNAC, INC. - SALINAS</u>	<u>8,675</u>

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

<u>173. CENTROS SOR ISOLINA FERRE - PONCE</u>	<u>100,000</u>
<u>174. CIRCULO HISTORICO CULTURAL DE CAMUY, INC. - CAMUY</u>	<u>37,000</u>
<u>175. CIUDADANOS PRO ALBERGUE DE ANIMALES DE AGUADILLA -</u> <u>AGUADILLA</u>	<u>1,719</u>
<u>176. CIVIL AIR PATROL INC - SAN JUAN</u>	<u>4,332</u>
<u>177. CLUB CASA Y PESCA CATAÑER - LARES</u>	<u>5,000</u>
<u>178. CLUB DE ORO DEL RES. JOSE G BENITEZ DE CAGUAS P.R. - CAGUAS</u>	<u>6,675</u>
<u>179. CLUB DE VOLEIBOL GIGANTES DE CAROLINA, INC. - CAROLINA</u>	<u>3,000</u>
<u>180. CLUB ESCUELA DE BALONCESTO COSTEROS DE V.A. CORP - VEGA ALTA</u>	<u>5,501</u>
<u>181. CLUB RECREATIVO VALLE ALTO, INC. - PONCE</u>	<u>10,000</u>
<u>182. CMV, CASA SIN FRONTERAS, INC. - ARECIBO</u>	<u>3,747</u>
<u>183. COALICION APOYO CONTINUO PERSON SIN HOGAR SAN JUAN - SAN</u> <u>JUAN</u>	<u>11,259</u>
<u>184. COALICION DE APOYO CONTINUO - GUAYNABO</u>	<u>27,000</u>
<u>185. COALICION DE ASMA Y OTRAS CONDICIONES RESPIRATORIA -</u> <u>SAN JUAN</u>	<u>11,437</u>
<u>186. COALICIÓN LAS LOLAS - RINCÓN</u>	<u>39,000</u>
<u>187. COALITION PRO-HOMELESS OF THE EASTERN AREA OF P.R. -</u> <u>LAS PIEDRAS</u>	<u>8,394</u>
<u>188. COLEGIO CARMEN SOL, INC. - TOA BAJA</u>	<u>22,920</u>
<u>189. COLEGIO DE APRENDIZAJE Y DESARR EDUCATIVO INTGRADO - MOCA</u>	<u>225,000</u>
<u>190. COLEGIO EDUCACION ESPECIAL REHABILITACION (CODERI) - SAN JUAN</u>	<u>36,099</u>
<u>191. COLEGIO EDUCATIVO TECNOLOGICO INDUSTRIAL, CETI - ARECIBO</u>	<u>1,433</u>
<u>192. COLEGIO HOGAR ANGELES CUSTODIOS - SAN JUAN</u>	<u>5,521</u>
<u>193. COMITÉ COMUNAL DE CORCOVADA, INC. - AÑASCO</u>	<u>1,500</u>

<u>194. COMITÉ DE GERICULTURA DE GUAYAMA, INC. - GUAYAMA</u>	<u>1,500</u>
<u>195. COMITÉ PARALÍMPICO DE PUERTO RICO - TRUJILLO ALTO</u>	<u>29,650</u>
<u>196. COMITÉ PRO AYUDA AL MAS NECESITADO, INC. - MOCA</u>	<u>5,300</u>
<u>197. COMITE PRO AYUDA BALONCESTO, INC. (COPABI) - ISABELA</u>	<u>12,000</u>
<u>198. COMITE PRO-DESARROLLO DE VILLA CAÑONA, INC. - LOIZA</u>	<u>1,500</u>
<u>199. COMMUNITY DEVELOPMENT SERVICES CORPORATION - GUAYNABO</u>	<u>20,000</u>
<u>200. COMMUNITY ORGANIZATION OF MULTIPLE SCLEROSIS & CAN -</u>	
<u>MANATI</u>	<u>4,011</u>
<u>201. COMPAÑÍA DE BAILE BALLET SEÑORIAL, INC. - PONCE</u>	<u>1,719</u>
<u>202. COMPAÑÍA DE DANZA SIGLO XXI - SAN JUAN</u>	<u>20,000</u>
<u>203. COMPREHENSIVE HUMAN SERVICES, CORP. - GUAYNABO</u>	<u>1,000</u>
<u>204. CONGRESO DE LIDERES DE PUERTO RICO - SAN JUAN</u>	<u>1,500</u>
<u>205. CONSEJO JUANADINO PRO FESTEJO DE REYES, INC. - JUANA DIAZ</u>	<u>25,000</u>
<u>206. CONSEJO RENAL DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN</u>	<u>80,000</u>
<u>207. CONSERVATORIO DE MUSICA DE PR, INC. - SAN JUAN</u>	<u>35,000</u>
<u>208. CONSORCIO DE LA REGION SUR DE PUERTO RICO, INC - PONCE</u>	<u>4,383</u>
<u>209. CONSULTORES PSICOLOGICOS ASOCIADOS INC - MAYAGUEZ</u>	<u>1,500</u>
<u>210. CONSUMER CREDIT COUNSELING SERVICES OF PUERTO RICO -</u>	
<u>SAN JUAN</u>	<u>14,124</u>
<u>211. COOP. DE SERV. INTEGRADOS A LA NIÑEZ (COSIANI) - SAN JUAN</u>	<u>5,529</u>
<u>212. CORO DE NIÑOS DE SAN JUAN - SAN JUAN</u>	<u>89,650</u>
<u>213. CORP DE SERVICIOS DE SALUD PRIMARIA Y DESARROLLO -</u>	
<u>UTUADO</u>	<u>70,000</u>
<u>214. CORP DESARR ECONOMICO VIVIENDA Y SALUD (CODEVYS) -</u>	
<u>ARECIBO</u>	<u>3,008</u>

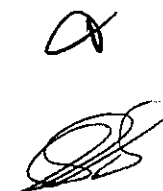
<u>215. CORP HOGAR SANTA MARIA EUFRASIA - ARECIBO</u>	<u>13,551</u>
<u>216. CORP PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO PONCEÑO AUTISMO -</u> <u>PONCE</u>	<u>25,000</u>
<u>217. CORP PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE TRUJILLO</u> <u>ALTO - TRUJILLO ALTO</u>	<u>11,259</u>
<u>218. CORPORACION GD & E ORFEON SAN JUAN BAUTISTA - SAN JUAN</u>	<u>6,675</u>
<u>219. CORPORACION LA FONDITA DE JESUS - SAN JUAN</u>	<u>330,000</u>
<u>220. CORPORACION MABODAMACA - ISABELA</u>	<u>10,000</u>
<u>221. CORPORACION MILAGROS DEL AMOR - CAGUAS</u>	<u>6,675</u>
<u>222. CORPORACION TEATRO LATINO, INC. - TRUJILLO ALTO</u>	<u>4,650</u>
<u>223. COSSMA INC - CIDRA</u>	<u>3,237</u>
<u>224. CREAARTE INC - SAN JUAN</u>	<u>49,650</u>
<u>225. CRUCE A NADO, INC. - SALINAS</u>	<u>1,500</u>
<u>226. CRUZ ROJA AMERICANA CAPÍTULO DE PUERTO RICO -</u> <u>SAN JUAN</u>	<u>5,529</u>
<u>227. CUARZO BLANCO, INC. - SAN JUAN</u>	<u>2,664</u>
<u>228. CULEBRA COMMUNITY LIBRARY, INC. - CULEBRA</u>	<u>30,000</u>
<u>229. CUPEY BASEBALL CLUB, INC. - SAN JUAN</u>	<u>2,750</u>
<u>230. DAI SAN- RYU KARATE- DO, INC. - TOA BAJA</u>	<u>3,650</u>
<u>231. DANDO AMOR SIN SABER AMAR, INC. - CAROLINA</u>	<u>14,325</u>
<u>232. DANZACTIVA INC. - SAN JUAN</u>	<u>5,529</u>
<u>233. DE BOCA EN BOCA CORPORACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS - SAN</u> <u>JUAN</u>	<u>1,500</u>
<u>234. DECIMANIA, INC. - HATILLO</u>	<u>10,000</u>
<u>235. ECOEXPLORATORIO, INC - SAN JUAN</u>	<u>200,000</u>




<u>236. ECOS DE VIDA, INC. - GUAYNABO</u>	<u>10,000</u>
<u>237. EDP UNIVERSITY OF PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN</u>	<u>2,292</u>
<u>238. EDUCATIONAL ASSOCIATES, INC. DBA HUMACAO COMMUNITY</u> <u>- HUMACAO</u>	<u>2,006</u>
<u>239. EGIDA DE LA POLICIA, INC. - SAN JUAN</u>	<u>75,000</u>
<u>240. EGIDA ESPIRITA POSADA DE LA CARIDAD - JUNCOS</u>	<u>1,500</u>
<u>241. EL AMOR ESPERA, INC. - BAYAMON</u>	<u>100,000</u>
<u>242. EL FARO DE LOS ANIMALES, INC - HUMACAO</u>	<u>1,500</u>
<u>243. ENVEJECER EN ARMONIA, INC. - AIBONITO</u>	<u>3,237</u>
<u>244. EQUINOTERAPIA PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN</u>	<u>10,000</u>
<u>245. EQUIPO BEISBOL COLICEBA DE ISABELA - ISABELA</u>	<u>2,000</u>
<u>246. EQUIPO BEISBOL JUVENIL TIBURONES DE AGUADILLA, INC. -</u> <u>AGUADILLA</u>	<u>25,000</u>
<u>247. EQUIPO DE NATACION LLANEROS DE TOA BAJA - TOA BAJA</u>	<u>2,006</u>
<u>248. EQUIPOS DE NUESTRA SEÑORA DE PUERTO RICO, INC. -</u> <u>CAMUY</u>	<u>4,000</u>
<u>249. ERCO RECURSOS COMUNITARIOS, INC. - CAGUAS</u>	<u>7,000</u>
<u>250. ESC. MAYAGÜEZANA DE BALLET Y ARTES ESCÉNICAS, E.M. -</u> <u>MAYAGÜEZ</u>	<u>4,000</u>
<u>251. ESCUELA DE BELLAS ARTES DE COMERIO, INC. - COMERIO</u>	<u>10,113</u>
<u>252. ESCUELA FEDERICO FROEBEL, INC. - AGUADILLA</u>	<u>3,209</u>
<u>253. ESPERANZA PARA LA VEJEZ, INC. - BAYAMON</u>	<u>35,898</u>
<u>254. ESTANCIA CORAZON INC - MAYAGUEZ</u>	<u>13,551</u>
<u>255. FAMILIAS CAPACES, INC. - GUAYNABO</u>	<u>25,000</u>

4

<u>256. FEDER NACIONAL DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS PR -</u>	
<u>SAN JUAN</u>	<u>40,000</u>
<u>257. FEDERACION DE BALONCESTO DE PUERTO RICO, INC.</u>	<u>55,000</u>
<u>258. FEDERACION DE POWERLIFTING DE PUERTO RICO, INC -</u>	
<u>PEÑUELAS</u>	<u>2,000</u>
<u>259. FEDERACION DE TAEKWONDO DE PUERTO RICO - SAN JUAN</u>	<u>10,000</u>
<u>260. FEDERACION PUERTORRIQUEÑA DE DEPORTES ECUESTRES -</u>	
<u>TRUJILLO ALTO</u>	<u>30,000</u>
<u>261. FEDERACION PUERTORRIQUENA DE DEPORTISTAS CIEGOS -</u>	
<u>TRUJILLO ALTO</u>	<u>8,000</u>
<u>262. FEDERACION PUERTORRIQUEÑA DE GIMNASIA - CAROLINA</u>	<u>16,000</u>
<u>263. FEDERACION PUERTORRIQUEÑA DE TENIS DE MESA -</u>	
<u>SAN JUAN</u>	<u>16,000</u>
<u>264. FEDERACION PUERTORRIQUEÑA DE VOLEIBOL, INC. - SAN</u>	
<u>JUAN</u>	<u>55,000</u>
<u>265. FEDERACION SOFTBOL DE PUERTO RICO - SAN JUAN</u>	<u>16,000</u>
<u>266. FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESIA EN PUERTO RICO -</u>	
<u>GUAYNABO</u>	<u>5,000</u>
<u>267. FIDEICOMISO DE BALLET DE SAN JUAN - SAN JUAN</u>	<u>65,000</u>
<u>268. FIRST RESPONSE EMERGENCY MEDICAL SERVICES, INC. - SAN</u>	
<u>JUAN</u>	<u>18,336</u>
<u>269. FLOR DE CAHILLO, INC. - LOIZA</u>	<u>1,500</u>
<u>270. FOLKLORE NACIONAL DE PR - CAGUAS</u>	<u>2,664</u>
<u>271. FONDITA SANTA MARTA CORP - UTUADO</u>	<u>5,529</u>
<u>272. FONDO DE AYUDA SOCIAL DEL LEONISMO, DIST. 51 ESTE -</u>	
<u>CAROLINA</u>	<u>1,500</u>



<u>273. FORJANDO UN NUEVO COMIENZO CORP. - GUAYNABO</u>	<u>102,000</u>
<u>274. FOUND CARE INTERNATIONAL CORPORATION - CANOVANAS</u>	<u>1,500</u>
<u>275. FRANCEDITH INC. - DORADO</u>	<u>9,540</u>
<u>276. FUND AMYOTROPHIC LATERAL SCLEROSIS DE PR (ALS) INC -</u> <u>BAYAMÓN</u>	<u>22,719</u>
<u>277. FUND MODESTO GOTAY PRO NIÑOS MENTALMENTE</u> <u>IMPEDIDOS - TRUJILLO ALTO</u>	<u>23,650</u>
<u>278. FUND RIOJUEYANA PRO PACIENTES DE CANCER (FURIPACA) -</u> <u>COAMO</u>	<u>11,259</u>
<u>279. FUND. STEFANO STEENBAKKERS BETANCOURT, INC. -</u> <u>GUAYNABO</u>	<u>25,000</u>
<u>280. FUNDACION PRO DESARROLLO COLEGIO SANTA CRUZ -</u> <u>TRUJILLO ALTO</u>	<u>11,460</u>
<u>281. FUNDACION A-MAR PARA NIÑOS QUEMADOS - SAN JUAN</u>	<u>75,000</u>
<u>282. FUNDACION ACCION SOCIAL EL SHADDAI, INC - CAROLINA</u>	<u>39,909</u>
<u>283. FUNDACION ALAS A LA MUJER - SAN JUAN</u>	<u>69,000</u>
<u>284. FUNDACION ANTONIO J. FAS ALZAMORA - CABO ROJO</u>	<u>65,000</u>
<u>285. FUNDACIÓN AZRIEL.- RÍO GRANDE</u>	<u>250,000</u>
<u>286. FUNDACION BIBLIOTECA RAFAEL HERNANDEZ COLON -</u> <u>PONCE</u>	<u>11,500</u>
<u>287. FUNDACION CABECITAS DE ALGODÓN, INC. - CAYEY</u>	<u>1,500</u>
<u>288. FUNDACION CASA CORTES - SAN GERMAN</u>	<u>4,298</u>
<u>289. FUNDACION CENTRO PEDIATRICO DE DIABETES - SAN JUAN</u>	<u>16,989</u>
<u>290. FUNDACION CHILD - DORADO</u>	<u>250,000</u>
<u>291. FUNDACION COAMEÑOS POR LA NIÑEZ, INC - COAMO</u>	<u>30,000</u>

α



<u>292. FUNDACION CUIDADO MÁS AMOR, INC. - YAUCO</u>	<u>1,500</u>
<u>293. FUNDACION DAR, INC - SAN JUAN</u>	<u>50,424</u>
<u>294. FUNDACION DE ACCION SOCIAL RESPLANDOR INC -</u> <u>TRUJILLO ALTO</u>	<u>29,650</u>
<u>295. FUNDACION DE DESARROLLO COMUNAL DE PR (FUNDESCO) -</u> <u>CAGUAS</u>	<u>8,394</u>
<u>296. FUNDACION DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE P R, INC -</u> <u>SANTURCE</u>	<u>67,000</u>
<u>297. FUNDACION DR RAUL GARCIA RINALDI, INC - SAN JUAN</u>	<u>2,865</u>
<u>298. FUNDACIÓN ECOLÓGICA EDUCATIVA, INC. - SAN JUAN</u>	<u>15,000</u>
<u>299. FUNDACION EDUCATIVA CAF, INC - SAN JUAN</u>	<u>220,000</u>
<u>300. FUNDACION EDUCATIVA HIMA SAN PABLO, INC. - CAGUAS</u>	<u>300,000</u>
<u>301. FUNDACION EDUCATIVA ISIDRO A SANCHEZ CORP. -</u> <u>GUAYNABO</u>	<u>4,000</u>
<u>302. FUNDACION FELISA RINCON DE GAUITER, INC. - SAN JUAN</u>	<u>29,650</u>
<u>303. FUNDACION HECHOS DE AMOR, INC - CAGUAS</u>	<u>22,146</u>
<u>304. FUNDACION HOGAR NIÑITO JESUS - SAN JUAN</u>	<u>60,000</u>
<u>305. FUNDACION HOPE, INC. - CAMUY</u>	<u>50,000</u>
<u>306. FUNDACION KINESIS, INC. - SAN JUAN</u>	<u>4,584</u>
<u>307. FUNDACION LUIS MUÑOZ MARIN, INC. - SAN JUAN</u>	<u>100,000</u>
<u>308. FUNDACION LUIZ SALAZAR GEIGEL, INC. - SAN JUAN</u>	<u>3,725</u>
<u>309. FUNDACION MAYAGÜEZ 2010, INC. - MAYAGÜEZ</u>	<u>50,000</u>
<u>310. FUNDACION MI GRAN SUEÑO, INC. - AGUADA</u>	<u>8,000</u>
<u>311. FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE PR (FUDEPUR), INC. -</u> <u>SAN JUAN</u>	<u>2,091</u>




<u>312. FUNDACION PROPUESTA CLASICA, INC. - SAN JUAN</u>	<u>1,500</u>
<u>313. FUNDACION PUERTORRIQUENA DE LAS HUMANIDADES - SAN</u> <u>JUAN</u>	<u>1,500</u>
<u>314. FUNDACION PUERTORRIQUEÑA DE PARKINSON - SAN JUAN</u>	<u>7,564</u>
<u>315. FUNDACION PUERTORRIQUEÑA DEL RIÑON, INC - SAN JUAN</u>	<u>39,909</u>
<u>316. FUNDACION PUERTORRIQUEÑA ZARZUELA Y OPERATA -</u> <u>BAYAMON</u>	<u>20,000</u>
<u>317. FUNDACION SANTA MARIA DE LOS ANGELES, INC. - SAN JUAN</u>	<u>11,259</u>
<u>318. FUNDACION SOY UN CORAZON, INC. - RIO GRANDE</u>	<u>1,500</u>
<u>319. FUNDACION TOMAS RODRIGUEZ MEDINA, INC. - RIO GRANDE</u>	<u>49,650</u>
<u>320. FUNDACION UPENS, INC. - SAN JUAN</u>	<u>124,000</u>
<u>321. FUNDACION YO PUEDO, INC. - MANATI</u>	<u>14,124</u>
<u>322. GIBARO DE PUERTO RICO - SAN JUAN</u>	<u>16,989</u>
<u>323. GIGANTES CYCLISTS OF ARTEMIS - CAROLINA</u>	<u>2,850</u>
<u>324. GO GO GO FUNDATION CORP. - PONCE</u>	<u>172,000</u>
<u>325. GRISES DE HUMACAO DOBLE AA, INC. - HUMACAO</u>	<u>1,500</u>
<u>326. GRUPO CAMUY ARENAS AA, INC - CAMUY</u>	<u>75,000</u>
<u>327. GUARA BI, INC. - CAGUAS</u>	<u>1,146</u>
<u>328. GUATEQUE TALLER FOLKLORICO DE PUERTO RICO - COROZAL</u>	<u>1,500</u>
<u>329. GUAYAMA FC INC - GUAYAMA</u>	<u>3,899</u>
<u>330. GUAYNABO ELITE VOLLEYBALL ACADEMY - GUAYNABO</u>	<u>10,000</u>
<u>331. GURABO MARCHINGBAND - GURABO</u>	<u>25,000</u>
<u>332. HEAVENLY KIDS, INC - PONCE</u>	<u>1,000</u>
<u>333. HERMANAS LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR SAN</u> <u>JOSE - HORMIGUEROS</u>	<u>22,347</u>

334. <u>HERMANI ANCIANOS DESAMPAR HOGAR SANTA MARTA</u>	
<u>PONCE - PONCE</u>	35,898
335. <u>HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS PUERTA DE TIERRA</u>	
<u>- SAN JUAN</u>	35,898
336. <u>HERMANOS CRUZ LL INC - ARROYO</u>	1,500
337. <u>HOGAR ABRAZO DE AMOR - ARECIBO</u>	11,460
338. <u>HOGAR ALBERGUE DE NIÑOS DE SAN GERMAN, INC. - SAN</u>	
<u>GERMÁN</u>	22,146
339. <u>HOGAR ALBERGUE PARA NIÑOS JESUS DE NAZARET, INC. -</u>	
<u>MAYAGUEZ</u>	15,843
340. <u>HOGAR COLEGIO LA MILAGROSA - ARECIBO</u>	22,634
341. <u>HOGAR CREA, INC. - TRUJILLO ALTO</u>	200,000
342. <u>HOGAR CUNA SAN CRISTOBAL - CAGUAS</u>	95,000
343. <u>HOGAR DE ANCIANOS DE CAYEY INC - CAYEY</u>	8,394
344. <u>HOGAR DE AYUDA EL REFUGIO, INC. - CATANÓ</u>	40,000
345. <u>HOGAR DE ENVEJECIENTES IRMA FE POL MENDEZ, INC. -</u>	
<u>LARES</u>	45,000
346. <u>HOGAR DE NIÑAS DE CUPEY, INC. - SAN JUAN</u>	60,000
347. <u>HOGAR DE NIÑAS FRAY LUIS AMIGO - CAMUY</u>	34,650
348. <u>HOGAR DE NIÑOS REGAZO DE PAZ, INC. - AGUADILLA</u>	8,394
349. <u>HOGAR DEL NIÑO EL AVE MARIA, CORP - BAYAMON</u>	59,650
350. <u>HOGAR DIOS ES NUESTRO REFUGIO - GUAYNABO</u>	160,000
351. <u>HOGAR EL CAMINO A LA SALVACION II, INC. - BAYAMON</u>	80,000
352. <u>HOGAR EL PEQUEÑO JOSHUA, INC. - BAYAMON</u>	1,500
353. <u>HOGAR ESCUELA SOR MARIA RAFAELA - BAYAMÓN</u>	79,650




<u>354. HOGAR FORJADORES DE ESPERANZA - BAYAMON</u>	<u>19,650</u>
<u>355. HOGAR FORTALEZA DEL CAIDO, INC - LOIZA</u>	<u>57,000</u>
<u>356. HOGAR HERMANDAD DE ORO INC - TOA ALTA</u>	<u>14,039</u>
<u>357. HOGAR INFANTIL DIVINO NIÑO JESUS DE LA HNAS HIJAS -</u> <u>LUQUILLO</u>	<u>45,000</u>
<u>358. HOGAR INFANTIL JESUS NAZARENO - ISABELA</u>	<u>25,000</u>
<u>359. HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS, INC -</u> <u>ARECIBO</u>	<u>15,792</u>
<u>360. HOGAR LA MISERICORDIA INC - ADJUNTAS</u>	<u>4,000</u>
<u>361. HOGAR MARIA DEL CARMEN - AGUADA</u>	<u>20,000</u>
<u>362. HOGAR MIS PRIMEROS PASOS INC - VEGA ALTA</u>	<u>11,174</u>
<u>363. HOGAR NUEVA MUJER - CAYEY</u>	<u>22,719</u>
<u>364. HOGAR PADRE VENARD, INC - SAN JUAN</u>	<u>15,000</u>
<u>365. HOGAR PAZ DE CRISTO, INC. - PONCE</u>	<u>11,174</u>
<u>366. HOGAR POSADA LA VICTORIA - TOA ALTA</u>	<u>64,000</u>
<u>367. HOGAR ROSANNA, CORP. - GUAYNABO</u>	<u>20,628</u>
<u>368. HOGAR RUTH PARA MUJERES MALTRATADAS, INC. -</u> <u>VEGA ALTA</u>	<u>269,000</u>
<u>369. HOGAR SANTISIMA TRINIDAD - TOA ALTA</u>	<u>11,259</u>
<u>370. HOGAR TERESA TODA - LOIZA</u>	<u>70,000</u>
<u>371. HOGAR UN NUEVO CAMINO, INC. - GUAYAMA</u>	<u>29,650</u>
<u>372. HOGARES RAFAELA YBARRA, INC. - SAN JUAN</u>	<u>100,000</u>
<u>373. HOPE FOR CHILDRENS - TOA ALTA</u>	<u>120,000</u>
<u>374. HOSPICIO LA GUADALUPE, INC - PONCE</u>	<u>15,650</u>
<u>375. HOSPITAL GENERAL CASTAÑER, INC - ADJUNTAS</u>	<u>4,383</u>

a

Q

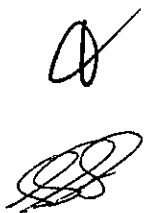
<u>376. IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS ANTIOQUÍA, INC. - BAYAMON</u>	<u>3,438</u>
<u>377. IGLESIA CASA DEL PADRE - TRUJILLO ALTO</u>	<u>6,500</u>
<u>378. IGLESIA PENTECOSTAL CRISTO LA ROCA, INC. - CAROLINA</u>	<u>30,000</u>
<u>379. IGLESIA PENTECOSTAL JESUCRISTO REY DE LAS NACIONES -</u> <u>MAYAGÜEZ</u>	<u>1,500</u>
<u>380. IGUAL QUE TU, INC - SAN JUAN</u>	<u>150,000</u>
<u>381. ILUMINA...TE - SAN JUAN</u>	<u>1,500</u>
<u>382. IMPACTO ARTISTICO ESTUDIANTIL - SABANA GRANDE</u>	<u>1,000</u>
<u>383. INCUBADORA MICROEMPRESA BIEKE, INC. - VIEQUES</u>	<u>10,000</u>
<u>384. INICIATIVA COMUNITARIA DE ARECIBO (ICA) - ARECIBO</u>	<u>3,467</u>
<u>385. INICIATIVA COMUNITARIA DE INVESTIGACION NC - SAN JUAN</u>	<u>39,500</u>
<u>386. INST ESP DESA INTEGRAL INDI, FAM Y LA COM IDHIFCO -</u> <u>YAUCO</u>	<u>30,000</u>
<u>387. INST FOR INDIVIDUAL, GROUP & ORGANIZATIONAL DEVELOP -</u> <u>GURABO</u>	<u>6,675</u>
<u>388. INSTITUCION DE NIÑOS ANDRES - BAYAMON</u>	<u>40,000</u>
<u>389. INSTITUTO DE FORMACION LITERARIA - SAN JUAN</u>	<u>1,500</u>
<u>390. INSTITUTO DE ORIENTACION Y TERAPIA FAMILIAR, INC -</u> <u>CAGUAS</u>	<u>18,000</u>
<u>391. INSTITUTO DEL HOGAR CELIA Y HARRIS BUNKER, INC. -</u> <u>SAN JUAN</u>	<u>5,529</u>
<u>392. INSTITUTO MODELO DE ENSEÑANZA INDIVIDUALIZADA -</u> <u>SAN JUAN</u>	<u>5,000</u>
<u>393. INSTITUTO NUEVA ESCUELA, INC. - SAN JUAN</u>	<u>1,500</u>
<u>394. INSTITUTO PRE- VOCACIONAL E INDUSTRIAL DE PR - ARECIBO</u>	<u>16,989</u>



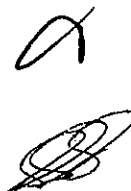

<u>395. INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO DE P.R. - BAYAMÓN</u>	<u>144,574</u>
<u>396. INSTITUTO SANTA ANA, INC. - ADJUNTAS</u>	<u>100,000</u>
<u>397. JAYUYA TRACK AND FIELD, INC. - JAYUYA</u>	<u>17,000</u>
<u>398. JDC SPORT CORP - CAMUY</u>	<u>55,000</u>
<u>399. JOVENES DE PUERTO RICO EN RIESGO, INC. - SAN JUAN</u>	<u>20,000</u>
<u>400. JUAN DOMINGO EN ACCION INC - GUAYNABO</u>	<u>20,300</u>
<u>401. JUEYEROS DE MAUNABO DOBLE AA CORP. - MAUNABO</u>	<u>1,500</u>
<u>402. JUNTOS CONSTRUYENDO UN SUEÑO - VEGA BAJA</u>	<u>7,000</u>
<u>403. LA CASA DE AMPI INC - MAYAGUEZ</u>	<u>5,730</u>
<u>404. LA CASA DE DOÑA HERE INC - MAYAGUEZ</u>	<u>2,292</u>
<u>405. LA CASA DE JUNNY INC - MAYAGUEZ</u>	<u>3,237</u>
<u>406. LA CASA DE LA CULTURA ISABELINA, INC. - ISABELA</u>	<u>3,000</u>
<u>407. LA CASA DE TODOS - JUNCOS</u>	<u>95,000</u>
<u>408. LA CASA DEL LIBRO - SAN JUAN</u>	<u>2,091</u>
<u>409. LA ESCUELA DE TEATRO, INC. - SAN JUAN</u>	<u>4,584</u>
<u>410. LA PERLA DE GRAN PRECIO - SAN JUAN</u>	<u>85,000</u>
<u>411. LAS AGUILAS DE AÑASCO - AÑASCO</u>	<u>1,500</u>
<u>412. LIFE INTERNATIONAL, INC. - ARECIBO</u>	<u>1,500</u>
<u>413. LIGA AÑEJA GALLITOS DE ISABELA - ISABELA</u>	<u>1,500</u>
<u>414. LIGA BALONCESTO FEMENINO VAQUERAS DE BAYAMON INC. -</u> <u>BAYAMON</u>	<u>2,091</u>
<u>415. LIGA BASEBALL GURABO, INC. - GURABO</u>	<u>25,000</u>
<u>416. LIGA DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO, INC. - SAN JUAN</u>	<u>40,000</u>
<u>417. LIGA INFANTIL DE BALONCESTO ARROYANO (LIBA) INC. -</u> <u>ARROYO</u>	<u>2,000</u>

d

<u>418. LIGA PUERTORRIQUEÑA CONTRA EL CANCER - SAN JUAN</u>	<u>100,000</u>
<u>419. LILY'S ANGELS DOWN SYNDROME AWARENESS FOUNDATION -</u> <u>GUAYNABO</u>	<u>30,500</u>
<u>420. LITTLE LEAGUES OF PUERTO RICO - SAN JUAN</u>	<u>2,664</u>
<u>421. LOGROS DE PUERTO RICO, INC. - BAYAMON</u>	<u>100,000</u>
<u>422. LOS METS DE GUAYNABO SOFTBALL MASCULINO, INC. -</u> <u>GUAYNABO</u>	<u>65,000</u>
<u>423. LOS MULOS DEL VALENCIANO DOBLE A, INC. - JUNCOS</u>	<u>1,500</u>
<u>424. LOS SANTOS INOCENTES, INC. - ISABELA</u>	<u>1,500</u>
<u>425. LU TECH INSTITUTE, INC. - GUAYNABO</u>	<u>100,000</u>
<u>426. MABÓ HEALTH & SPORTS FOUNDATION CORP. - SAN JUAN</u>	<u>6,500</u>
<u>427. MAKE-A-WISH-FOUNDATION OF PR - SAN JUAN</u>	<u>100,000</u>
<u>428. MARATON ABRAHAM ROSA, INC. - TOA BAJA</u>	<u>1,500</u>
<u>429. MARATON DE NAVIDAD, INC. - CAMUY</u>	<u>4,500</u>
<u>430. MAURO, INC - SAN JUAN</u>	<u>23,000</u>
<u>431. MINISTERIO ACCION SOCIAL CINERET, INC. - HUMACAO</u>	<u>3,810</u>
<u>432. MINISTERIO AYUDANDO A LOS NECESITADOS, INC. -</u> <u>CAROLINA</u>	<u>8,394</u>
<u>433. MINISTERIO BUEN SAMARITANO, MARC MARCOS A. RIVERA -</u> <u>VEGA BAJA</u>	<u>360,000</u>
<u>434. MINISTERIO CODECH EN AVANCE, INC. - VEGA BAJA</u>	<u>9,650</u>
<u>435. MINISTERIO EL MESÓN, INC. - VEGA BAJA</u>	<u>1,500</u>
<u>436. MINISTERIO EN JEHOVA SERAN PROVISTOS SIDA PEDIATRI -</u> <u>ARECIBO</u>	<u>14,124</u>



<u>437. MINISTERIO EVANGELISTICO EL RIO DE DIOS, INC. - SABANA</u>	
<u>GRANDE</u>	<u>3,008</u>
<u>438. MINISTERIO SANANDO HERIDAS, INC. - TOA ALTA</u>	<u>1,719</u>
<u>439. MIRABELLI SOCCER ACADEMY, INC - CAROLINA</u>	<u>8,000</u>
<u>440. MIS AMIGOS DE SINDROME DE DOWN - CAROLINA</u>	<u>180,000</u>
<u>441. MISERICORDIA GERIATRIC, CORP. - COROZAL</u>	<u>1,500</u>
<u>442. MISION ABRIENDO PUERTAS, INC - CABO ROJO</u>	<u>7,000</u>
<u>443. MONTECLARO, INC. - RIO GRANDE</u>	<u>8,000</u>
<u>444. MOVIMIENTO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL OESTE-</u>	
<u>MAYAGÜEZ</u>	<u>1,500</u>
<u>445. MOVIMIENTO PARA ALCANCE DE VIDA INDEPENDIENTE-MAVI</u>	
<u>- SAN JUAN</u>	<u>14,124</u>
<u>446. MUJERES ANTE LA ADVERSIDAD, INC. - SAN JUAN</u>	<u>1,500</u>
<u>447. MUMAS RENACIENDO CORP. - HATILLO</u>	<u>3,553</u>
<u>448. MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE PUERTO RICO - SAN</u>	
<u>JUAN</u>	<u>376,405</u>
<u>449. MUSEO DE ARTE DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN</u>	<u>134,630</u>
<u>450. MUSEO DE LAS AMERICAS, INC. - SAN JUAN</u>	<u>167,350</u>
<u>451. MVP SPORTS ACADEMY PR, CORP. - QUEBRADILLAS</u>	<u>15,000</u>
<u>452. NEEDS FOUNDATION, INC. - BAYAMON</u>	<u>1,500</u>
<u>453. NEW EVOLUTION CYCLING TEAM, INC. - MAYAGÜEZ</u>	<u>1,500</u>
<u>454. NIÑOS DE NUEVA ESPERANZA, INC. - TOA BAJA</u>	<u>14,325</u>
<u>455. NUESTRA ESCUELA, INC. - CAGUAS</u>	<u>1,500</u>
<u>456. NUTICION ESPIRITUAL, INC. - FAJARDO</u>	<u>1,500</u>



<u>457. OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR HOGAR FATIMA, INC. -</u>	
<u>BAYAMON</u>	<u>45,000</u>
<u>458. OFICINA LEGAL DE LA COMUNIDAD INC - SAN JUAN</u>	<u>45,639</u>
<u>459. OPDH - ARECIBO</u>	<u>3,237</u>
<u>460. OPORTUNIDADES PARA EL NECESITADO, INC. - CANOVANAS</u>	<u>1,500</u>
<u>461. ORG. PEPINIANA DE CÁNCER LUCHANDO POR LA VIDA - SAN</u>	
<u>SEBASTIAN</u>	<u>5,500</u>
<u>462. ORGANIZACIÓN PRO-DEPORTES, INC. - ARROYO</u>	<u>1,500</u>
<u>463. P.E.S.C.A, PROYECTO EDUCATIVO SER, CRECER APRENDER -</u>	
<u>HATILLO</u>	<u>16,000</u>
<u>464. PABELLON DE LA FAMA DEL DEPORTE PUERTORRIQUEÑO -</u>	
<u>SAN JUAN</u>	<u>15,000</u>
<u>465. PARAISO INFANTIL, INC. - SAN ANTONIO</u>	<u>2,000</u>
<u>466. PASOS PROYECTO DE AYUDA SOCIAL Y SISTEMATICO, INC. -</u>	
<u>CAROLINA</u>	<u>5,000</u>
<u>467. PATILLAS BASKETBALL CLUB, INC. - PATILLAS</u>	<u>3,868</u>
<u>468. PATRONATO DEL CASTILLO SERALLES - PONCE</u>	<u>38,000</u>
<u>469. PEQUEÑAS LIGAS DE SAN SEBASTIAN, INC. - SAN SEBASTIAN</u>	<u>1,500</u>
<u>470. PEQUEÑAS LIGAS DE YABUCOA, INC. - YABUCOA</u>	<u>10,000</u>
<u>471. PEQUEÑO CAMPEON DE JESUS, INC. - BARCELONETA</u>	<u>66,593</u>
<u>472. POLITECNICO AMIGO, INC. - SAN JUAN</u>	<u>135,000</u>
<u>473. POLITECNICO TERESIANO - CANÓVANAS</u>	<u>7,200</u>
<u>474. PONCE NEIGHBORHOOD HOUSING SERVICES, INC. -</u>	
<u>PONCE</u>	<u>2,500</u>
<u>475. PONCE VOLLEY GIRLS CLUB, INC. - PONCE</u>	<u>2,664</u>

α



<u>476. PONCE YMCA - PONCE</u>	<u>40,000</u>
<u>477. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE PUERTO RICO -</u> <u>PONCE</u>	<u>1,500</u>
<u>478. PPR BASEBALL CLUB - SAN JUAN</u>	<u>7,000</u>
<u>479. PR COMMUNITY NETWORK FOR CLINICAL RESEARCH ON AID -</u> <u>SAN JUAN</u>	<u>37,044</u>
<u>480. PR DOWN SYNDROME FOUNDATION, INC. - SAN JUAN</u>	<u>90,000</u>
<u>481. PRO ARTE LIRICO DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN</u>	<u>1,375</u>
<u>482. PRO ARTE MUSICAL, INC. - SAN JUAN</u>	<u>1,000</u>
<u>483. PRODUCCIONES ARTEMISA, INC. - PONCE</u>	<u>3,237</u>
<u>484. PRODUCCIONES BALLET TEATRO, INC. - SAN JUAN</u>	<u>2,664</u>
<u>485. PRODUCCIONES CHELIMON, INC. - VIEQUES</u>	<u>1,500</u>
<u>486. PRODUCIR, INC. - CANOVANAS</u>	<u>3,650</u>
<u>487. PRODUCTORA ANGELES-DEL-FIN, INC. - SAN LORENZO</u>	<u>15,000</u>
<u>488. PROGRAMA DE APOYO Y ENLACE COM. INC. - AGUADA</u>	<u>10,00</u>
<u>489. PROGRAMA DE REEDUCACION: RENACER, INC. - SAN JUAN</u>	<u>1,500</u>
<u>490. PROGRAMA DEL ADOLESCENTE DE NARANJITO, INC. -</u> <u>NARANJITO</u>	<u>11,259</u>
<u>491. PROGRAMA PRO AYUDA A EDAD AVANZADA - AGUADA</u>	<u>12,000</u>
<u>492. PROJECT HOPE PEOPLE TO PEOPLE HEALTH FOUNDATION -</u> <u>SAN JUAN</u>	<u>1,500</u>
<u>493. PROYECTO ACTIVATE - DORADO</u>	<u>5,529</u>
<u>494. PROYECTO COM. AGRO TURISTICO BARRIO RIO HONDO -</u> <u>MAYAGUEZ</u>	<u>5,000</u>




<u>495. PROYECTO LA NUEVA ESPERANZA, INC. - SAN ANTONIO,</u>	
<u>AGUADILLA</u>	<u>12,000</u>
<u>496. PROYECTO NACER - BAYAMON</u>	<u>199,000</u>
<u>497. PROYECTO OASIS DE AMOR, INC. - BAYAMON</u>	<u>1,719</u>
<u>498. PUERTO RICO AMERICAN FOOTBALL FEDERATION, INC. -</u>	
<u>SAN JUAN</u>	<u>3,000</u>
<u>499. PUERTO RICO BASEBALL ACADEMY AND HIGH SCHOOL -</u>	
<u>GURABO</u>	<u>80,000</u>
<u>500. PUERTO RICO CARIBBEAN STARS FC INC - CAGUAS</u>	<u>30,000</u>
<u>501. PUERTO RICO COMPOSTA, INC. - NAGUABO</u>	<u>5,529</u>
<u>502. PUERTO RICO INDUSTRIES FOR THE BLIND CORP - MAYAGUEZ</u>	<u>250,000</u>
<u>503. PUERTO RICO INTEGRATIVE SERVICES, INC. - GUAYNABO</u>	<u>13,500</u>
<u>504. PUERTO RICO LAW ENFORCEMENT ATHLETIC ASSO. -</u>	
<u>SAN JUAN</u>	<u>5,000</u>
<u>505. PUERTO RICO MASTERS ASSOCIATION, INC. - SAN JUAN</u>	<u>1,500</u>
<u>506. PUERTO RICO POISON CENTER, INC. - SAN JUAN</u>	<u>4,650</u>
<u>507. PUERTO RICO SOL FUTBOL CLUB, CORP. - ARECIBO</u>	<u>4,000</u>
<u>508. PUERTO RICO SPECIAL COMMUNITY SERVICES INC. -</u>	
<u>SAN GERMAN</u>	<u>1,146</u>
<u>509. PUESTO 25 LEGIÓN AMERICANA CAMUY PR, INC. - CAMUY</u>	<u>50,000</u>
<u>510. RAYITO DE ESPERANZA, INC. - CAGUAS</u>	<u>1,500</u>
<u>511. REBORN FAMILY CENTER - JUANA DIAZ</u>	<u>15,000</u>
<u>512. RED CARIBEÑA DE VARAMIENTOS, INC. - BAYAMON</u>	<u>9,650</u>
<u>513. REGALOS DE AMOR - HORMIGUEROS</u>	<u>1,719</u>
<u>514. RESCATANDO A TRAVES DEL DEPORTE (RAD), INC. - SAN JUAN</u>	<u>5,000</u>




<u>515. RESCATE CIVIL DE LAS PIEDRAS, INC. - LAS PIEDRAS</u>	<u>15,000</u>
<u>516. RINCON BEACHBOY, INC. - RINCON</u>	<u>14,650</u>
<u>517. RONDALLA ALLEGRO, INC. - HUMACAO</u>	<u>2,292</u>
<u>518. SAGED, INC. - SABANA GRANDE</u>	<u>4,355</u>
<u>519. SALINAS BASEBALL CLUB, INC.- SALINAS</u>	<u>1,500</u>
<u>520. SALON DE LA FAMA DEL DEPORTE CAYEYANO, INC. - CAYEY</u>	<u>4,000</u>
<u>521. SALON DE LA FAMA DEL DEPORTE DE AGUAS BUENAS, INC. -</u> <u>AGUAS BUENAS</u>	<u>1,500</u>
<u>522. SAN AGUSTIN DEL COQUI, INC. - AGUAS BUENAS</u>	<u>75,000</u>
<u>523. SAN JORGE CHILDREN FOUNDATION - SAN JUAN</u>	<u>90,000</u>
<u>524. SAN SEBASTIÁN DOBLE AA, INC. - SAN SEBASTIÁN</u>	<u>10,000</u>
<u>525. SANTUARIO DE ANIMAL; ES SAN SEBASTIAN MARTIR, INC. - SAN</u> <u>SEBASTIAN</u>	<u>1,500</u>
<u>526. SCUBA DOGS SOCIETY, INC. - GUAYNABO</u>	<u>23,000</u>
<u>527. SECOND HARVEST OF PUERTO RICO, INC - BAYAMON</u>	<u>100,000</u>
<u>528. SERIE LATINOAMERICANA DE PEQUEÑAS LIGAS DE YABUCOA -</u> <u>YABUCOA</u>	<u>1,000</u>
<u>529. SERV SOCIALES CATOLICOS-DIOCESIS DE MAYAGUEZ, INC -</u> <u>MAYAGÜEZ</u>	<u>19,650</u>
<u>530. SERVICIOS LEGALES COMUNITARIOS, INC. - GUAYNABO</u>	<u>120,000</u>
<u>531. SIBILA PRODUCTIONS, INC. - SAN JUAN</u>	<u>1,500</u>
<u>532. SIERVAS DE MARIA CASA DE SALUD SAN JUAN - SAN JUAN</u>	<u>35,000</u>
<u>533. SIERVAS DE MARIA MINISTRA DE LOS ENFERMOS MAYAGUEZ -</u> <u>MAYAGÜEZ</u>	<u>35,000</u>

d

SS

<u>534. SIERVAS DE MARIA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS AIBONIT -</u>	
<u>AIBONITO</u>	<u>35,000</u>
<u>535. SIERVAS DE MARIA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS ARECIBO -</u>	
<u>ARECIBO</u>	<u>35,000</u>
<u>536. SIERVAS DE MARIA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS GURABO -</u>	
<u>GURABO</u>	<u>35,000</u>
<u>537. SIERVAS DE MARIA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS PONCE -</u>	
<u>PONCE</u>	<u>35,000</u>
<u>538. SILO MISION CRISTIANA - VEGA BAJA</u>	<u>22,347</u>
<u>539. SOC. PUERTORRIQUEÑA PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS -</u>	
<u>CAROLINA</u>	<u>14,650</u>
<u>540. SOC. PROTECTORA ANTIGUO CEMENTERIO MUN DE PEPINO -</u>	
<u>SAN SEBASTIAN</u>	<u>1,500</u>
<u>541. SOCIEDAD AMBIENTE MARINO - SAN JUAN</u>	<u>1,500</u>
<u>542. SOCIEDAD AMERICANA CONTRA EL CANCER - SAN JUAN</u>	<u>115,000</u>
<u>543. SOCIEDAD DE EDUCACION Y REHABILITACION (SER DE PR) -</u>	
<u>SAN JUAN</u>	<u>1,200,000</u>
<u>544. SOCIEDAD DE GERONTOLOGIA DE PUERTO RICO, INC. -</u>	
<u>BAYAMON</u>	<u>3,000</u>
<u>545. SOCIEDAD PRO HOSPITAL DEL NIÑO, INC - SAN JUAN</u>	<u>700,000</u>
<u>546. SOCIEDAD PRO NIÑOS SORDOS DE PUERTO RICO, INC. - PONCE</u>	<u>120,000</u>
<u>547. SOCIEDAD PUERTORRIQUEÑA DE EPILEPSIA - BAYAMON</u>	<u>158,650</u>
<u>548. SOLO POR HOY, INC. - SAN JUAN</u>	<u>15,000</u>
<u>549. SPECIAL OLIMPICS PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN</u>	<u>150,000</u>
<u>550. SSGT C VELAZQUEZ #21 DAV, INC. - ISABELA</u>	<u>1,500</u>



<u>551. T.M., INC. - SAN JUAN</u>	<u>1,000</u>
<u>552. TALLER EDUCATIVO CULTURAL Y BASE SOCIAL - CAROLINA</u>	<u>19,650</u>
<u>553. TALLER INDUS PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS COAMO -</u> <u>COAMO</u>	<u>25,584</u>
<u>554. TALLER SALUD, INC - LOIZA</u>	<u>16,617</u>
<u>555. TALLER TEATRO DEL 60, INC. - MAUNABO</u>	<u>1,719</u>
<u>556. TANTAI TEATRO PR - SAN JUAN</u>	<u>2,636</u>
<u>557. TEAMMATES SERVICES DOGS, INC. - DORADO</u>	<u>1,500</u>
<u>558. TEATRO ARAGUA, INC. - CAROLINA</u>	<u>1,500</u>
<u>559. TEATRO BRAVO, INC. - CIDRA</u>	<u>2,091</u>
<u>560. TECHNO INVENTORS INC. - GUAYNABO</u>	<u>150,000</u>
<u>561. TEEN CHALLENGE DE PUERTO RICO, INC. - BAYAMON</u>	<u>11,460</u>
<u>562. THE JANE STERN DORADO COMMUNITY LIBRARY - DORADO</u>	<u>33,807</u>
<u>563. THE KINGDOM CHRISTIAN ACADEMY - DORADO</u>	<u>15,000</u>
<u>564. THE LUIS A. FERRE FOUNDATION, INC. - PONCE</u>	<u>49,650</u>
<u>565. THE SALVATION ARMY - SAN JUAN</u>	<u>250,000</u>
<u>566. THE VIEQUES CONSERVATION AND HISTORICAL TRUST -</u> <u>VIEQUES</u>	<u>44,650</u>
<u>567. THE YOUTH CORNER AND COMMUNITY SERVICES, INC. -</u> <u>BAYAMON</u>	<u>150,000</u>
<u>568. THERAPY & FAMILY COUNSELING, CORP. - BAYAMON</u>	<u>50,000</u>
<u>569. TITANES AA FLORIDA, CORP. - BAYAMON</u>	<u>30,000</u>
<u>570. TITI MILLIE DAY CARE, INC. - GUANICA</u>	<u>8,000</u>
<u>571. TUNAMERICA DE PUERTO RICO, INC. - SAN JUAN</u>	<u>5,501</u>
<u>572. UNA NUEVA OPORTUNIDAD, INC. - HUMACAO</u>	<u>1,500</u>



<u>573. UNIDAD DE RESCATE DE QUEBRADA, INC. - CAMUY</u>	<u>47,000</u>
<u>574. UNION HISPANOMUNDIAL DE ESCRITORES, INC. - MAYAGÜEZ</u>	<u>1,719</u>
<u>575. UNION PRO ANIMALES ABANDONADOS EN VEGA BAJA -</u> <u>VEGA BAJA</u>	<u>2,664</u>
<u>576. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL CARIBE, INC. - BAYAMON</u>	<u>25,000</u>
<u>577. UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZÓN - SAN JUAN</u>	<u>4,383</u>
<u>578. UNIVERSIDAD TEOLOGICA DEL CARIBE, INC. - TRUJILLO ALTO</u>	<u>1,500</u>
<u>579. UTUADO FISHING CLUB - UTUADO</u>	<u>8,000</u>
<u>580. VEGA ALTA HABDBALL CLUB - VEGA ALTA</u>	<u>1,500</u>
<u>581. VESPERTYS - LAS PIEDRAS</u>	<u>2,091</u>
<u>582. VITRINA SOLIDARIA, INC. - SAN JUAN</u>	<u>1,500</u>
<u>583. VOCES COALICION DE VACUNACION DE PR, INC. - GUAYNABO</u>	<u>75,000</u>
<u>584. VOCES: FUNDACION TOPY MAMERY - SAN JUAN</u>	<u>1,000</u>
<u>585. VOLUNTARIOS UNIDOS SIRVIENDO CON AMOR - NARANJITO</u>	<u>11,259</u>
<u>586. YMCA DE SAN JUAN - SAN JUAN</u>	<u>74,650</u>
<u>587. YUMAC BASEBALL CLUB, INC. - CAMUY</u>	<u>6,000</u>
<u>588. YWCA DE PUERTO RICO - SAN JUAN</u>	<u>4,383</u>
<u>Gran Total</u>	<u>\$20,000,000</u>

Sección 2.-Los veinte millones (\$20,000,000) de dólares asignados en esta Resolución Conjunta deberán ser desembolsados por el Departamento de Hacienda en o antes del 30 de septiembre de 2019.

Sección 3.-Se reasigna la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 16-2017, cumpliendo con los requisitos de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, según se detalla a continuación:

1. Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER de PR) 800,000

Sección 4.-Los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán evidenciar que los gastos constituyen parte de los servicios cubiertos en su propuesta aprobada para el referido periodo de tiempo, así como cumplir con cualquier documentación adicional que se le requiera por virtud de la Ley 113-1996 y la Ley 20-2015.

Sección 5.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y privados.

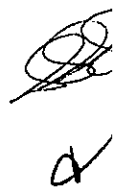
Sección 6.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta están en cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". Además, los fondos asignados para el funcionamiento de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario para administrar los donativos legislativos mediante la Resolución Conjunta Certificada por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico para el Año Fiscal 2018-2019 serán desembolsados antes del 30 de septiembre de 2019. Con respecto a la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, la Junta de Supervisión Fiscal evaluó la misma y ratificó que dicha Ley es significativamente consistente con el Plan Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés); 48 U.S.C. sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017, según enmendada, enmienda el Capítulo 6, Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo siguiente:

"a) ... Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la

Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del
Impuesto sobre Ventas y Uso.

..."

Sección 7.-Los fondos aquí consignados tendrán vigencia desde el 1 de julio de 2019 hasta
el 30 de junio de 2020.

Handwritten signature and checkmark.

GOBIERNO DE PUERTO RICO



18^{va} Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Extraordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

**SEGUNDO INFORME
COMITÉ DE CONFERENCIA**

P. de la C. 2112



8 DE JULIO DE 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:



El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la **P. de la C. 2112**, titulado:

Para crear la "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019"; para derogar el Plan de Reorganización Núm. 3 de 2011; y para otros fines relacionados.

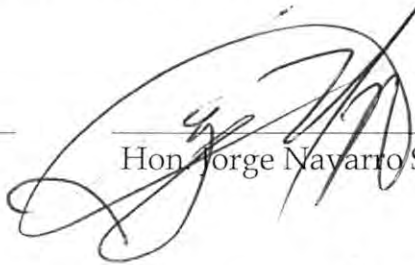
Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

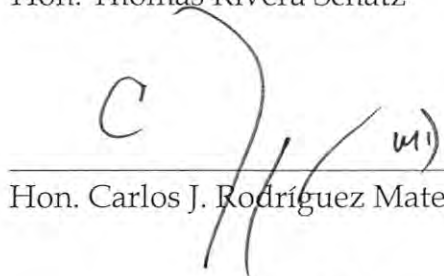
POR EL SENADO DE PUERTO RICO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES :



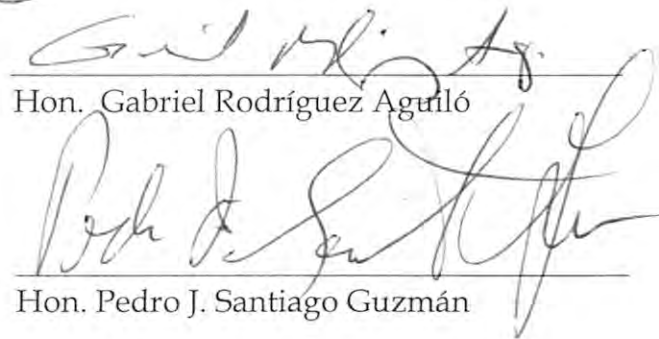
Hon. Thomas Rivera Schatz



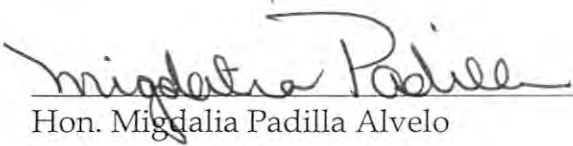
Hon. Jorge Navarro Suárez



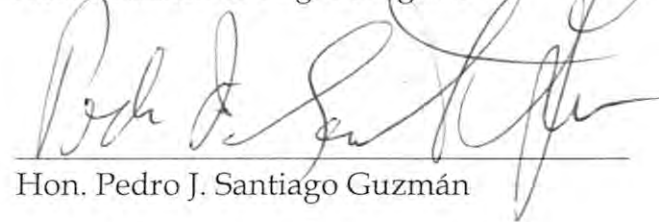
Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo



Hon. Gabriel Rodríguez Aguiló



Hon. Migdalia Padilla Alvelo



Hon. Pedro J. Santiago Guzmán

Hon. Aníbal J. Torres Torres

Hon. Rafael Hernández Montañez

Hon. Juan M. Dalmau Ramírez

Hon. Denis Márquez Lebrón

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(P. de la C. 2112)
(II CONFERENCIA)

LEY

Para crear la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”; para derogar el Plan de Reorganización Núm. 3 de 2011; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Gobierno de Puerto Rico atraviesa por una crisis fiscal y socioeconómica sin precedentes en tiempos modernos. Las nefastas acciones y la errada política pública de la pasada administración, unidas a nuestra injusta situación colonial, colocaron a Puerto Rico en un abismo económico y fiscal histórico que culminó con la imposición por el Congreso de los Estados Unidos de una Junta de Supervisión Fiscal, a tenor con el *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act of 2016* (PROMESA). La debacle que enfrenta Puerto Rico actualmente se debe a una serie de problemas de raíz, profundos y estructurales, que llevan manifestándose por varios años, y en algunos casos, por varias décadas. Como parte de los esfuerzos de este Gobierno para atender responsablemente la crisis por la cual atravesamos, es menester crear una reforma en los procesos de adquisición de bienes y servicios del Gobierno de Puerto Rico para establecer una estructura centralizada, transparente y eficiente que produzca ahorros para el Gobierno de Puerto Rico.

Encaminar a Puerto Rico hacia la ruta correcta requiere un cambio de paradigma, como el que propone esta administración a través del Plan Gerencial Anticorrupción, expuesto en el Plan para Puerto Rico. El Plan para Puerto Rico propone reestructurar estructuras obsoletas e ineficientes para lograr transparencia y eficiencia en la gestión gubernamental lo que permitirá, además, simplificar la estructura gubernamental y organizacional para prevenir, atacar y corregir las diferentes clases de corrupción, con el propósito primordial de erradicarla y en consecuencia, devolverle la confianza al pueblo de Puerto Rico. Para lograr esto, se requiere la evaluación concienzuda de los servicios que provee el Gobierno, a fin de reestructurar estructuras ineficientes para lograr transparencia. La falta de rendición de cuentas y supervisión adecuada, así como la falta de tecnología, transparencia y uniformidad en los procesos de compras y contratación del Gobierno de Puerto Rico, hacen el terreno fértil para que la corrupción y malversación de fondos se generalice sin tener mayores consecuencias.

La Administración de Servicios Generales (la Administración o ASG) creada mediante el Plan de Reorganización Núm. 2 de 1971 es la entidad gubernamental

responsable de implementar la política pública relativa a la adquisición de bienes y servicios no profesionales del Gobierno de Puerto Rico. Con el pasar de los años, la Administración se ha vuelto cada vez más inefectiva debido a, entre otros factores, no incorporar los avances tecnológicos en los procesos de compras de bienes y servicios no profesionales y a la continua aprobación de leyes que han eximido a las distintas agencias gubernamentales y corporaciones públicas de la obligación de someterse a los procesos establecidos por la ASG. Esto ha generado una falta de uniformidad en los procesos de adquisición, evaluación y revisión de las compras hechas por las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, que amerita ser subsanada mediante la presente Ley.



A modo de ejemplo de la ineficiencia en los procesos de adquisición del Gobierno de Puerto Rico, según datos de la ASG, en el Año Fiscal 2017, un mismo proveedor provee el mismo bien y servicio a 52 entidades gubernamentales por separado. Por otro lado, las 11 entidades gubernamentales con más gastos en adquisiciones de bienes y servicios comparten entre sí 68 proveedores. Sin embargo, menos del 1% del total de siete mil (7,000) millones en contratos otorgados por las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico fueron llevados a cabo a través de los procesos de la ASG. Esto implica una descentralización en el manejo de la relación contractual que resulta de los procesos de licitación y adquisición del Gobierno. El *Center for Advance Procurement Strategy* calcula que el manejo del gasto público centralizado debe de estar alrededor de un 83.39%. Esto a pesar de que la ASG está encomendada a fungir como un ente negociador y facilitador, y como enlace entre las agencias y los proveedores para adquirir bienes y servicios no profesionales. De igual manera, como ejemplo de las ineficiencias en las compras gubernamentales durante el Año Fiscal 2017, el Gobierno de Puerto Rico adquirió materiales de oficina de sobre 290 proveedores diferentes. Además, 26 entidades del Gobierno de Puerto Rico compraron bolígrafos a sobre 50 proveedores diferentes. Los datos anteriormente expuestos demuestran oportunidades perdidas del Gobierno de Puerto Rico para, a través de la ASG, utilizar su poder adquisitivo, recursos y pericia para negociar con los proveedores términos más favorables para maximizar el valor y el beneficio para el Gobierno de Puerto Rico.

En ese sentido, es un hecho indiscutible que actualmente el nivel de gasto en la compra de bienes, obras y servicios por parte del Gobierno es excesivo. Las compras gubernamentales descentralizadas han dejado al descubierto lo ineficaz y costoso que resulta la existencia de múltiples oficinas de compras que implementan procedimientos individualizados que no resultan en los mejores intereses del Gobierno. La descentralización del proceso de compras se traduce en compras de menor volumen, por lo que los costos de los bienes adquiridos a menudo son mayores. Sin duda, esto desvirtúa el objetivo principal del Gobierno de lograr mayores economías presupuestarias.

La falta de planificación estratégica en las compras gubernamentales y contrataciones relacionadas limita las oportunidades para atender responsablemente los gastos presupuestarios excesivos. Hoy día no existe un mecanismo efectivo de medición y análisis de datos que permita generar informes adecuados de los bienes adquiridos y los servicios contratados por parte del Gobierno de Puerto Rico. Otro problema existente es la falta de uniformidad en los procesos de compras, como resultado de la coexistencia de sobre 188 reglamentos que rigen los procedimientos de compras en las diversas entidades gubernamentales. La falta de rendición de cuentas y supervisión adecuada, así como la falta de tecnología, transparencia y uniformidad, hacen el proceso de compras un terreno fértil para que la corrupción y malversación de fondos se generalice sin tener mayores consecuencias. Como resultado de lo anterior, el Gobierno de Puerto Rico gasta más de seis mil (6,000) millones de dólares en bienes y servicios cada año, lo que redundaría en que bajo el esquema actual, en el cual las agencias, dependencias e instituciones compran individualmente de manera descentralizada, los contribuyentes pierden la oportunidad de que el Gobierno utilice su poder como el mayor comprador de Puerto Rico para lograr economías y eficiencias que redunden en un mejor servicio.



El Plan de Reorganización Núm. 3 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011" (el Plan de Reorganización), estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico uniformar los procesos de adquisición de bienes y servicios para las distintas agencias públicas con el fin de adquirir las más alta calidad en bienes y servicios, al menor costo posible, garantizando así el máximo rendimiento de los fondos públicos. Esta Ley no pretende cambiar la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre este tema sino atemperar a la nueva estructura organizacional y administrativa al ordenamiento jurídico vigente.



El 29 de junio de 2018, la Junta de Supervisión Fiscal certificó el Nuevo Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico (el Nuevo Plan Fiscal), el cual incorpora el compromiso de esta administración de reformar el aparato gubernamental a los fines de reestructurar estructuras obsoletas e ineficientes para lograr transparencia y eficiencia en la gestión gubernamental. El Nuevo Plan Fiscal establece como una de las prioridades la centralización de las adquisiciones de bienes y servicios de las instrumentalidades gubernamentales para de esta manera lograr ahorros para el Gobierno de Puerto Rico.

Conforme al plan fiscal, la centralización del manejo de las finanzas del gobierno incluye mejoras al proceso presupuestario, monitoreo de gastos, y la estandarización de los procesos de compras, contrataciones, y recursos humanos. El plan fiscal del gobierno incluye un llamado claro a la centralización de las compras y contrataciones del gobierno, para así lograr ahorros en los presupuestos de todas las entidades gubernamentales, pero también lograr un proceso transparente y uniforme.

La ASG, siendo la entidad responsable de implementar la política pública relativa a las adquisiciones de bienes y servicios no profesionales, tiene las herramientas para llevar a cabo una reforma en los procesos de adquisición para el Gobierno de Puerto Rico.

Precisamente, mediante esta Ley proponemos adoptar un nuevo modelo para la compra de bienes, obras y servicios por parte del gobierno, enmarcado dentro de los principios de transparencia, uniformidad y sana competencia. Este modelo utiliza como guía y referencia el Código Modelo de Contratación de la American Bar Association para los Gobiernos Estatales y Locales (ABA Model Procurement Code for State, and Local Governments). El Código Modelo ABA, en sus doce (12) artículos, ofrece un enfoque flexible y eficiente que incluye lo siguiente: los principios y orientaciones políticas para la gestión y el control de la adquisición de suministros; servicios y construcción para fines públicos; recursos administrativos y judiciales para la resolución de controversias contractuales, y; un conjunto de normas éticas. Al día de hoy, dieciséis (16) estados progresistas de los Estados Unidos de América (USA), incluyendo el territorio de Guam, han elaborado códigos de contratación basados en el Código Modelo de Contratación de la American Bar Association para los Gobiernos Estatales y Locales.



Esta Ley tiene dos (2) objetivos principales, a saber: (i) la transformación de la Administración de Servicios Generales, con el propósito de convertirla en la única entidad gubernamental facultada para establecer y llevar a cabo todo procedimiento de adquisición de bienes, obras y servicios del Gobierno de Puerto Rico; y, (ii) la reestructuración de sus procesos de compra o adquisición de bienes, obras y servicios del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de proporcionar las herramientas necesarias para cumplir plenamente con la misión de simplificar dicho proceso. La implementación de la reforma en el sistema de compras gubernamentales contemplada en la presente Ley, redundará en ahorros de casi cien millones de dólares (\$100,000,000.00) en beneficio de los contribuyentes para finales del año 2020.



También, con dicha reforma se unificará el poder de compras en una sola entidad gubernamental que tendrá la capacidad, mediante una planificación adecuada y la implementación de estrategias de vanguardia, de lograr ahorros significativos en todos los procesos de adquisición gubernamental. Así también, la ASG tendrá la facultad de otorgar nuevos contratos en beneficio de todo el Gobierno de Puerto Rico. Además, la centralización del proceso de compras de bienes, obras y servicios permitirá la eliminación de aproximadamente veinticinco mil (25,000) contratos duplicados que podrán reducir potencialmente los costos administrativos en cientos de millones de dólares.

Además, la centralización de los procesos de compras gubernamentales y la uniformidad de las disposiciones legales y reglamentarias sobre procesos de adquisición de bienes, obras y servicios fomentará la competencia entre proveedores, permitirá la adquisición de bienes y servicios de la más alta calidad al menor costo posible, y garantizará la transparencia y el mayor rendimiento de los fondos públicos. Asimismo, esto les brindará mayor certeza a las personas interesadas, ampliando la disponibilidad y las opciones de contratación del Gobierno de Puerto Rico. En fin, se garantizará al pueblo de Puerto Rico que los fondos del gobierno se utilizan de manera justa, imparcial, abierta y transparente.

Con esta Ley se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico, la centralización de los procesos de compras gubernamentales de bienes, obras y servicios, en aras de lograr mayores ahorros fiscales en beneficio del Pueblo de Puerto Rico. La Administración de Servicios Generales será la agencia responsable de implementar esta política pública y de coordinar y dirigir el proceso de adquisición de bienes y servicios y la contratación de servicios del Gobierno de Puerto Rico. Cualquier disposición legal que contravenga lo aquí dispuesto, queda derogada mediante la presente Ley.



DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”.

Artículo 2.-Declaración de Política Pública.

Esta Ley persigue la optimización del nivel de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental, la agilización de los procesos de adquisición de bienes y servicios mediante el uso de avances tecnológicos, la reducción del gasto público, la asignación estratégica de recursos y la simplificación de los reglamentos que regulan las adquisiciones del Gobierno de Puerto Rico. Esta Ley otorga a la ASG las herramientas necesarias para agilizar los procesos estableciendo nuevos métodos que gobernarán las adquisiciones de bienes y servicios no profesionales por parte del Gobierno de Puerto Rico. Además, para atender la actual ineficiencia y falta de transparencia en el proceso de compras, esta Ley simplifica la estructura reglamentaria de manera que estimula la participación de nuevos licitadores lo cual será especialmente beneficioso para permitirle a los pequeños y medianos negocios competir por uno de los principales clientes de la economía de Puerto Rico: el Gobierno y sus instrumentalidades. Además,

las nuevas herramientas que provee esta Ley redundarán en una fiscalización más efectiva del proceso de compras.

Artículo 3.- Alcance.

Las disposiciones de esta Ley regirán los procesos de compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales en todas las Entidades Gubernamentales y las Entidades Exentas. La Rama Judicial, la Asamblea Legislativa y los municipios podrán, de forma voluntaria, adoptar los procesos de compras y subastas de bienes, obras y servicios aquí establecidos, a través de la Administración de Servicios Generales.

Las Entidades Gubernamentales, según definidas en esta Ley, realizarán todas las compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración de Servicios Generales, sin excepción alguna.

En el caso de Entidades Exentas, según definidas en esta Ley, no estarán obligadas a realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración de Servicios Generales, mientras se encuentre en vigencia el Plan Fiscal correspondiente, sin embargo, vendrán obligadas a adoptar los métodos de licitación y compras excepcionales y a seguir los procedimientos aquí establecidos al momento de realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales. Una vez culmine la vigencia del Plan Fiscal correspondiente, si aplica, serán consideradas como Entidades Gubernamentales, según definidas en esta Ley, y vendrán obligadas a realizar sus compras a través de la Administración.

Los municipios no estarán obligados a realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración de Servicios Generales, más vendrán obligados a adoptar los métodos de licitación y compras excepcionales y a seguir los procedimientos aquí establecidos al momento de realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales. Los municipios podrán, de forma voluntaria, realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración.

La Rama Judicial y la Asamblea Legislativa podrán, de forma voluntaria, adoptar los métodos de licitación y compras excepcionales y a seguir los procesos de compras y subastas de bienes, obras y servicios aquí establecidos, a través de la Administración de Servicios Generales. Además, podrán de forma voluntaria, realizar las compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración de Servicios Generales.

Aquellos departamentos, agencias, dependencias e instrumentalidades públicas pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico que participen en un

contrato de Alianza, según definido en la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la "Ley de Alianzas Público Privadas", estarán exentos de la aplicabilidad de las disposiciones de esta Ley, únicamente en cuanto a los asuntos integrados en el Contrato de Alianza en cuestión.

Se exceptúa de la aplicación de esta Ley cualquier Contrato de Operación y Mantenimiento con un operador privado que no constituya un Contrato de Alianza Público Privada, o cualquier negocio jurídico análogo a los establecidos en la Ley 29 de 8 de junio de 2009, "Ley de Alianzas Público Privadas", según enmendada. Entendiéndose que, cualquier operador privado a quien el gobierno haya otorgado un Contrato de Operación y Mantenimiento no vendrá obligado a realizar sus compras a través de la Administración. No obstante, dicho operador privado podrá realizar sus compras de manera voluntaria, a través de la Administración de Servicios Generales.

Todas las compras de recuperación y reconstrucción de Puerto Rico realizadas por cualquier entidad exenta ~~o municipio~~, serán realizadas a través de la Administración de Servicios Generales.

La Administración tendrá la obligación de proveer y administrar todos los servicios auxiliares establecidos en el Capítulo III de esta Ley.

Artículo 4.-Definiciones.

Los términos utilizados en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra definición; los términos en singular incluyen el plural y en la acepción masculina se incluye la femenina:

- a) Adjudicación: proceso de otorgar la subasta o propuesta al licitador o postor agraciado conforme a los criterios establecidos mediante el Reglamento Uniforme de Compras y Subastas del Gobierno de Puerto Rico.
- b) Administración: Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico (ASG).
- c) Administrador: Principal Oficial de Compras y Administrador de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico o su homólogo en una Entidad Exenta.
- d) Bienes: Incluye bienes muebles, complementarios, sustitutivos, de consumo, de capital o toda cosa que sea susceptible de moverse por sí o por otra fuerza y que puede ser fungible o no, tales como, pero no limitados a los siguientes: alimentos, material y equipo de oficina; material

y equipo de construcción, medios de transporte terrestre o aéreo, área terrestre o marítima; materiales escolares; equipo médico y científico; equipo, maquinaria y materiales relacionados con el procesamiento de información mediante medios electrónicos, las piezas, accesorios y materiales necesarios para su mantenimiento y reparación, así como todos aquellos elementos necesarios para el funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico.

- 
- e) Certificado de Elegibilidad: Certificación expedida por la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico, acreditativa del cumplimiento por parte de un licitador, suplidor o proveedor, de los requisitos que mediante reglamento sean requeridos para pertenecer al Registro Único de Licitadores y/o Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales.
 - f) Compra: Sinónimo de Adquisición. Monto total de necesidades afines agrupadas, ya sean bienes, obras, servicios profesionales y servicios no profesionales que deben adquirirse en una misma transacción o momento por tener un mismo propósito, suplidores comunes o que así convenga al interés público.
 - g) Comprador: empleado de la Administración que el Administrador faculta para efectuar compras.
 - h) Compra de Emergencia: Aquella que se realiza para atender unas necesidades inesperadas e imprevistas de bienes, obras y servicios no profesionales que requieran la acción inmediata del Administrador y/o del Gobierno de Puerto Rico por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad pública, al suspenderse o afectarse adversamente el servicio público, la propiedad del Gobierno de Puerto Rico y aquellos programas del Gobierno de Puerto Rico que se nutren de fondos federales o estatales.
 - i) Compra Excepcional: toda compra que está exenta de tramitarse mediante el procedimiento de subasta formal o informal, solicitud de propuestas o solicitud de cualificaciones.
 - j) Compra Única: Aquella compra para la cual no existe un contrato abierto y que se hacen para obtener un artículo o productos específicos en un determinado período.
 - k) Contratista: Un vendedor, suplidor, proponente o licitador, según corresponda, al que se adjudique o firme un contrato y/o una orden de compra con la Administración.

- l) Contrato: Acuerdo o convenio escrito, vinculante entre un contratista y la Administración, para adquirir bienes, obras, servicios profesionales y servicios no profesionales.
- m) Corporación Pública: Para la interpretación de lo dispuesto en el Capítulo III de esta Ley, exclusivamente, significará toda instrumentalidad pública que ofrece servicios básicos esenciales, pero como entidad jurídica independiente. Esta definición incluye todas las Corporaciones Público-Privadas, es decir, toda Corporación que emita acciones y es organizada al amparo de las leyes de corporaciones privadas, pero es controlada total o parcialmente por el Gobierno de Puerto Rico.
- n) Cotización: precio u oferta presentada por un proponente o suplidor bajo el método de licitación de compra informal. Los precios ofrecidos por el licitador se mantendrán firmes durante la vigencia de la orden de compra o contrato que emita la Administración y no estarán sujetos a cambio por aumento en el mercado o de cualquier índole.
- o) Entidad Exenta: Entidad Gubernamental que no viene obligada a realizar sus compras a través de la Administración ya sea por razón de operar bajo lo dispuesto en un plan fiscal vigente o por tratarse de entidades fiscalizadoras de la integridad del servicio público y la eficiencia gubernamental. Para propósitos de esta Ley se considerarán entidades exentas las siguientes: Oficina de Ética Gubernamental, Oficina del Inspector General de Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, Comisión Estatal de Elecciones, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Carreteras y Transportación y la Corporación Pública Para la Supervisión de Seguros de Cooperativas de Puerto Rico.
- p) Entidad Gubernamental: Significará toda dependencia y departamento de la Rama Ejecutiva y toda corporación pública del Gobierno de Puerto Rico.
- q) Especificaciones: Conjunto de características primordiales de los bienes, obras y servicios no profesionales, señalados como referencias para cada partida de una compra, propuesta o subasta, así como las características o cualidades físicas, funcionales, estéticas y/o de calidad que describa el tipo de bienes, obras y servicios no profesionales que se requiere. También

comprenderá el conjunto de estipulaciones sobre el método de instalación, ensamblaje o acoplamiento en caso de bienes.

- r) Invitación a Subasta: Solicitud de licitaciones hecha por escrito, anunciada públicamente y/o mediante medios electrónicos a los posibles licitantes para la adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales. No se emitirá una Invitación a Subasta cuando el método de licitación a utilizarse sea el de compra informal.
- s) Junta de Subastas: Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico.
- t) Junta Revisora: Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico.
- u) Licitador: Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Único de Licitadores de la Administración de Servicios Generales, disponible e interesada en comparecer y presentar cotizaciones, ofertas o propuestas de bienes, obras, servicios profesionales y servicios no profesionales en cualquier procedimiento de propuestas o subastas del Gobierno de Puerto Rico.
- v) Licitador Responsivo: Licitador que ha presentado oferta y/o propuesta al haberse celebrado un proceso de licitación y cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones y requerimientos especiales contenidos en la Invitación a Subasta y sus pliegos.
- w) Mejor valor: significará que las ofertas se evaluarán en función de los requisitos establecidos en la Invitación a Subastas y el pliego correspondiente, que pueden incluir criterios para determinar la aceptabilidad tales como: inspección, pruebas, calidad, mano de obra, entrega e idoneidad para un propósito particular. Los criterios que afectarán el precio de la oferta y que se considerarán en la evaluación para la adjudicación, serán medibles objetivamente, como los descuentos, los costos de transporte y los costos totales o de ciclo de vida. La Invitación a Subastas y el pliego establecerán los criterios de evaluación a utilizar. No se puede utilizar ningún criterio en la evaluación de ofertas que no esté establecido en la Invitación a Subastas y el pliego.
- y) Municipios: significará cualquiera de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico.

- z) Municipios participantes: significará aquellos que voluntariamente y mediante acuerdo con la Administración acuerda realizar sus compras y subastas de bienes, de obras y servicios no profesionales a través de la Administración.
- z) aa) Obra: Cualquier trabajo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, mejora, reparación, conservación o mantenimiento de cualquier estructura.
- aa) bb) Pliego de Subasta: Documento que se entrega a los licitadores interesados en presentar ofertas o propuestas bajo un procedimiento de subasta o solicitud de propuesta. Este contiene los requisitos y toda la información necesaria para facilitarle al licitador la preparación de su oferta.
- bb) cc) PyMes: Pequeñas y Medianas empresas.
- ee) dd) Rama Ejecutiva: Para la interpretación de lo dispuesto en el Capítulo III de esta Ley, significará todos los departamentos, dependencias, agencias e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, excepto las corporaciones públicas y/o las entidades exentas, según definidas en esta Ley.
- dd) ee) Registro Único de Licitadores o Registro: Registro electrónico en el cual habrán de constar los nombres, direcciones y toda información requerida por la Administración sobre las personas naturales o jurídicas calificadas y clasificadas por la Administración de Servicios Generales para contratar con el Gobierno de Puerto Rico al haber cumplido con los requisitos establecidos por el Administrador mediante reglamento y aquellas leyes y reglamentación aplicable.
- ee) ff) Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales: Registro electrónico en el cual habrán de constar los nombres, direcciones y toda información requerida por la Administración sobre las personas naturales o jurídicas calificadas y clasificadas como proveedores de servicios profesionales por la Administración de Servicios Generales para contratar con el Gobierno de Puerto Rico al haber cumplido con los requisitos establecidos por el Administrador mediante reglamento y aquellas leyes y reglamentación aplicable.
- ff) gg) Servicios Auxiliares: Servicios de transportación, servicios relacionados con la propiedad excedente y cualquier otro servicio que pueda rendir la Administración para que las entidades gubernamentales y entidades exentas puedan llevar a cabo sus funciones fundamentales y que no esté en conflicto con otras leyes.

~~gg)~~ hh) Servicios no profesionales: Aquellos servicios que no son ofrecidos por una persona natural o jurídica con conocimientos o habilidades especializadas a quien se le requiere poseer un título universitario o licencia que lo acredite como profesional especializado.

~~hh)~~ ii) Servicios profesionales: Aquellos servicios que son ofrecidos por una persona natural o jurídica con conocimientos o habilidades especializadas a quien se le requiere poseer un título universitario o licencia que lo acredite como profesional especializado; o cuya prestación principal consiste en el producto de la labor intelectual, creativa o artística, o en el manejo de destrezas altamente técnicas o especializadas.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 5.-Creación.

Se crea la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico, como el organismo en la Rama Ejecutiva responsable de establecer la política pública relacionada con las compras de bienes, obras y servicios no profesionales para todas las Entidades Gubernamentales y Entidades Exentas, según definidas en esta Ley. La Administración será responsable además, de la implementación de la centralización de las compras gubernamentales.

Artículo 6.-Estructura Organizacional.

La estructura organizacional de la Administración de Servicios Generales estará principalmente compuesta por un Administrador, quien a su vez será el Principal Oficial de compras del Gobierno de Puerto Rico; un Subadministrador, quien dirigirá los Asuntos Administrativos de la Administración y un Oficial de Licitación, el cual dirigirá los procesos de compra de bienes, obras y servicios no profesionales.

Artículo 7.-Administrador y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico; Nombramiento y Compensación.

El Administrador y será el Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico, y será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico. Este desempeñará el cargo por un término de diez (10) años. Responderá directamente al Gobernador y actuará como su

representante en el ejercicio del cargo. Deberá ser mayor de edad y poseer como mínimo un grado de Maestría; deberá poseer reconocida capacidad profesional, probidad moral, conocimientos y experiencia en el campo de la administración pública y/o en la empresa privada. No podrá ser nombrado Administrador aquella persona que haya ejercido un cargo electivo durante el término para el cual fue electo por el Pueblo de Puerto Rico. El Administrador devengará el mismo sueldo anual que un miembro del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Artículo 8.-Facultad de reestructurar y/o crear oficinas dentro de la Administración.

El Administrador podrá reestructurar y/o crear oficinas y departamentos dentro de la Administración, con el propósito de lograr la ejecución satisfactoria de los objetivos dispuestos en esta Ley.

Artículo 9.-Subadministrador y Oficial de Licitación; Nombramiento.



El Subadministrador y el Oficial de Licitación serán nombrados por el Administrador y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico, en consulta con el Gobernador. Tanto el Subadministrador como el Oficial de Licitación deberán cumplir, para poder ser nombrados, los mismos requisitos establecidos para el Administrador y Principal Oficial de Compras del Gobierno de Puerto Rico, pero deberán poseer como mínimo un grado de Bachillerato. El salario del Subadministrador y del Oficial de Licitación será establecido por el Administrador, pero nunca podrá ser mayor al de éste.

El Administrador, el Subadministrador, el Oficial de Licitación y todo el personal que labore en la Administración, así como todo aquel personal que participe del proceso de compras, estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico" o cualquier Ley que la sustituya, así como de las normas y reglamentos aprobadas en virtud de ésta.

Artículo 10.-Facultades y Deberes de la Administración.

La Administración tendrá las siguientes facultades y deberes generales:

- a) Crear y administrar los sistemas de información y las herramientas necesarias disponibles para que el Gobierno de Puerto Rico pueda adquirir bienes, obras y servicios no profesionales al mejor valor posible;

- b) Promover la eficiencia y economía en los servicios que la Administración presta a todas las entidades gubernamentales y a los ciudadanos en general;
- c) Tomar dinero a préstamo y otorgar aquellos contratos e instrumentos necesarios para ello;
- d) Establecer el proceso en que los bienes, obras y servicios no profesionales habrán de realizarse, comprarse, entregarse y distribuirse; otorgar contratos relacionados y escoger el tipo de contrato a ser otorgado;
- e) Evaluar periódicamente los programas y normas para desarrollar procedimientos y métodos que permitan reorientar la gestión de la Administración, tomando en consideración las necesidades cambiantes en el área de los servicios y actividades que le han sido encomendadas;
- f) Prescribir la política y método para proveer la utilización al máximo de propiedad excedente de los organismos gubernamentales, incluida la propiedad de las entidades de la Rama Ejecutiva y corporaciones públicas, conforme a las disposiciones de ley o reglamentación aplicable;
- g) Con el firme propósito de resaltar la transparencia en la gestión gubernamental, publicar en la página electrónica de la Administración, con el asesoramiento del funcionario encargado de los sistemas de información del Gobierno de Puerto Rico o su representante, todos los documentos relacionados con los procesos de publicación, celebración y adjudicación de subastas de toda obra pública y adquisición mediante subasta de bienes y servicios de todas las entidades gubernamentales, así como de los municipios que voluntariamente participen de los procedimientos y/o servicios establecidos en esta Ley. Dicho espacio en la página electrónica se conocerá como el Registro Único de Subastas del Gobierno de Puerto Rico (RUS) e incluirá, sin que se entienda como una limitación, los avisos de subastas, una descripción de éstas, los licitadores participantes, las fechas de adjudicación o cancelación de las subastas, los licitadores agraciados, el precio por el cual se otorgó la subasta y cualquiera otra información que la Administración estime necesaria. Diariamente, según se anuncien nuevas oportunidades para licitar, se habrá de notificar sobre las mismas de forma electrónica a cada uno de los licitadores registrados en el RUL, y;
- h) Establecer cualquier método o procedimiento necesario para cumplir con los objetivos de esta Ley, cuyo cumplimiento sea obligatorio para cualquier entidad gubernamental, entidad exenta y/o municipio.



Artículo 11.- Facultades y Deberes del Administrador.

El Administrador tendrá las siguientes facultades y deberes, además de las que le sean conferidas por esta Ley o por cualesquiera otras leyes aplicables:

- 
- a) asesorar al Gobernador, a funcionarios gubernamentales y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en cuanto a la política pública que por esta Ley y cualquiera otra ley que corresponda se ha encomendado implantar a la Administración;
 - b) establecer las normas y controles necesarios para el uso y conservación de la propiedad pública bajo su custodia, conforme a las disposiciones de ley o reglamentos aplicables;
 - c) coordinar los servicios y programas cubiertos por esta Ley;
 - d) crear las condiciones necesarias para lograr las mayores oportunidades de los esfuerzos cooperativos y la coordinación integral de los servicios de la Administración en coordinación con los demás organismos gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico;
 - e) establecer la organización interna de la Administración con el asesoramiento de la Oficina de Gerencia y Presupuesto;
 - f) planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Administración;
 - g) nombrar el personal de la Administración en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 8 de 4 de febrero de 2017, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico" o cualquier ley que la sustituya, así como de las normas y reglamentos aprobados en virtud de ésta;
 - h) delegar en funcionarios subalternos y autorizar a éstos a subdelegar en otros funcionarios cualquier función o facultad que le haya sido conferida, excepto la facultad de nombrar personal y la de reglamentar;
 - i) obtener servicios mediante contrato de personal técnico, profesional, o altamente especializado, o de otra índole, que sea necesario para llevar a cabo las funciones de la Administración;

- 
- j) adoptar, enmendar y derogar reglamentos para cumplir con las disposiciones de esta Ley y cualesquiera otras leyes aplicables;
 - k) fijar y cobrar tarifas, derechos y otros cargos por servicios de licitación y administración de contratos, entre otros servicios prestados a entidades gubernamentales, entidades exentas y municipios que soliciten los servicios de la Administración.
 - l) imponer el cobro de una tarifa justa y razonable, por los servicios que se brinden, incluyendo cargos por servicios de administración de contratos, entre otros, a personas privadas, naturales o jurídicas, a los fines de disponer de recursos económicos que serán dirigidos exclusivamente a sufragar los costos de implementación de procesos y/o programas tecnológicos avanzados para llevar a cabo las operaciones y funciones de la Administración.
 - m) tomar posesión de toda propiedad mueble abandonada o no reclamada en los predios de los edificios gubernamentales y utilizar, transferir o, de cualquier otra forma, disponer de dicha propiedad de acuerdo con la reglamentación que a tales efectos adopte y en cumplimiento con la legislación y reglamentación aplicable tanto estatal como federal;
 - n) realizar todos los actos convenientes o necesarios para lograr eficazmente los objetivos dispuestos por la política pública enunciada en esta Ley;
 - o) otorgar contratos y ejecutar los demás instrumentos necesarios al ejercicio de sus poderes;
 - p) llevar a cabo las encomiendas que le son delegadas mediante la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", en la medida en que no contravengan con las disposiciones de esta Ley;
 - q) en cualquier forma adquirir, arrendar, subarrendar, vender, comprar, donar o disponer de los bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir con esta Ley y/o con otras leyes y reglamentos aplicables. El Administrador no podrá recibir donaciones para uso de su agencia de entidades que estén adscritas al RUL, tengan interés personal o pecuniario alguno en licitaciones, o que puedan implicar un potencial conflicto de interés;

- r) representar a la Administración en los actos y actividades que así lo requieran;
- s) adoptar un sello oficial de la Administración del cual se tomará conocimiento judicial;
- t) supervisar y asegurar que la Administración y la Junta de Subastas, no acepten licitaciones que contengan precios en exceso del precio de venta al detal sugerido por el manufacturero (manufacturer suggested retail price);
- u) sancionar mediante multa a toda entidad gubernamental, entidad exenta, empleado y/o funcionario público que sin justa causa legal incumpla, ignore o menoscabe las disposiciones de la presente Ley o las disposiciones reglamentarias que el Administrador implemente a tenor con las facultades que aquí se le confieren;
- v) cumplir y salvaguardar todo mandato, directriz, norma, reglamento o ley que contenga disposiciones dirigidas a fomentar el desarrollo de las PyMes; y,
- w) realizar cualquier otro tipo de actividad dirigida a cumplir con lo dispuesto por esta Ley y la reglamentación a implantar.

Artículo 12.-Asignación de funciones y limitaciones a funcionarios y empleados.

Las funciones de la Administración, en virtud de las disposiciones de esta Ley serán desempeñadas por el Administrador o por los funcionarios o empleados sujetos a su jurisdicción o por cualquier otro organismo del Gobierno de Puerto Rico a quien el Administrador expresamente designe a tales efectos. Cualquier designación o asignación de funciones y delegación de autoridad a cualquier organismo gubernamental, hecho bajo la facultad conferida por esta Ley, se harán con el consentimiento del organismo gubernamental correspondiente. El Administrador podrá, además, suplirle personal o facilidades de la Administración, bajo las condiciones que se acuerden con la Autoridad Nominadora correspondiente. En el desempeño de las funciones que le impone esta Ley, el Administrador queda autorizado en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables, a transferir a cualquier entidad gubernamental los fondos necesarios para estructurar cualquier programa de la Administración. De igual manera, en el desempeño de las funciones que le impone esta Ley, el Administrador queda autorizado en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables, a transferir desde cualquier entidad gubernamental, el personal y los fondos necesarios para estructurar cualquier programa de la Administración, mediante la autorización correspondiente de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El funcionario o empleado de la Administración o de cualquier organismo gubernamental al que el Administrador haya asignado o delegado temporalmente alguna de las funciones de la Administración y que intervenga en cualquier etapa del desarrollo de esa función estará sujeto a cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", la Ley 1-2012, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico", o cualquier otra disposición aplicable.

Artículo 13.-Confidencialidad de la información.



La Administración, en cumplimiento con las leyes estatales, federales y reglamentación aplicable, tomará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, según aplique, de la información suministrada por los licitadores y cualquier otra información recopilada por la Administración en el descargue de sus funciones. De igual forma, se asegurará que su sistema de información sólo permita a los empleados, funcionarios, agentes o representantes autorizados de la Administración acceder aquella información necesaria y relevante para llevar a cabo sus funciones particulares. La violación intencional de algún funcionario de los acuerdos de confidencialidad, para beneficiar a determinado licitador participante con el propósito de obtener la *buena pro* en una subasta, será ~~sancionado~~ sancionada con la separación inmediata de su cargo y la formulación de cargos de conformidad al debido proceso de ley y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 14.-Archivo de información.



La Administración deberá progresivamente utilizar mecanismos o tecnología que permita el archivo de información y/o documentación en formato digital de manera que se maximice la utilización de espacio en las instalaciones de la Administración.

Artículo 15.-Prohibición.

Cualquier entidad gubernamental y/o entidad exenta que por disposición de esta Ley o cualesquiera otras leyes aplicables venga obligada a recibir servicios auxiliares, según definidos en esta Ley y/o venga obligada a realizar sus procesos de compras a través de la Administración, no podrá desarrollar dentro de sus organismos, programas similares a los que ofrezca la Administración ni podrán suministrarse esos servicios por entidad alguna que no sea la Administración a menos que medie autorización expresa del Administrador.

CAPÍTULO III

SERVICIOS AUXILIARES

Artículo 16.-En General.

Todas las disposiciones contenidas en el presente Capítulo tendrán carácter obligatorio para todos los departamentos, dependencias, agencias e instrumentalidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva, según definido en esta Ley. No obstante, sólo cuando el articulado así lo disponga, será obligatorio para las corporaciones públicas y municipios, según definido en esta Ley.

Artículo 17.-Administración y control de vehículos de motor y otros medios de transportación.

La Administración tendrá directamente bajo su jurisdicción, la administración y control de todos los vehículos de motor y todo otro medio de transportación terrestre, aérea y marítima, así como sus partes accesorias y los servicios necesarios para el mantenimiento de los vehículos que sean propiedad o sean utilizados por la Rama Ejecutiva. La Administración obtendrá directamente los anteriores medios de transportación a través de compraventa, arrendamiento o cualquier otro medio permisible bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico.



Asimismo, se faculta a la Administración a adquirir todo otro bien, incluyendo, pero sin limitarse a, combustibles, equipos o partes de reemplazo necesarios para el funcionamiento, reparación o mantenimiento de dichos vehículos y a negociar contratos de servicios de reparación y mantenimiento para los medios de transportación de las dependencias ejecutivas.



Artículo 18.-Sobrecargo por suplido de combustible.

La Administración podrá establecer y cobrar un cargo fijo sobre el combustible para la flota de vehículos de la Rama Ejecutiva, las corporaciones públicas, y los municipios que voluntariamente deseen adquirir el combustible para su flota a través de la Administración.

Artículo 19.-Prepago del servicio de adquisición de combustible.

La Administración contratará con todas las entidades gubernamentales y entidades exentas, además de contratar con los municipios que voluntariamente deseen contratar, para la compra de combustible de su flota de vehículos. Toda adquisición de combustible será mediante el sistema de prepago. Al momento de la firma del contrato, en o antes del 30 de junio del año fiscal, las entidades gubernamentales y entidades exentas, y los municipios que deseen contratar, tendrán que realizar un pago igual a la mitad de la cantidad presupuestada por la entidad y/o municipio para el pago del servicio de combustible para cada año fiscal. El segundo pago se realizará antes de

concluir el sexto mes, en o antes del 31 de diciembre de cada año fiscal, a partir de la fecha de la contratación.

La Administración de Servicios Generales no autorizará la adquisición de combustible a ninguna entidad gubernamental, entidad exenta y/o municipio que no haya realizado el prepago del servicio de combustible.

Si la entidad gubernamental, entidad exenta y/o municipio no realiza el segundo pago dentro del término establecido, una vez concluido el último día del sexto mes a partir de la fecha de la contratación, el administrador podrá cancelar el servicio en cualquier momento.

La Administración tendrá la facultad de denegar el servicio de adquisición de combustible a toda entidad gubernamental, entidad exenta y/o municipio que, al momento de la aprobación de esta Ley, o durante la ejecución de la misma, tenga una deuda por dicho concepto con la Administración, no haya acordado con esta un plan de pago relacionado o que, habiendo acordado un plan de pago, el mismo se encuentre en mora por un periodo mayor a sesenta (60) días.



Artículo 20.-Reglamento sobre la administración y control de vehículos de motor y otros medios de transportación.



El Administrador promulgará reglamentación sobre:

- a) la adquisición, uso, mantenimiento, venta y todo lo relacionado con la operación y condición de los vehículos y medios de transportación bajo su jurisdicción;
- b) la asignación permanente de vehículos de motor a las dependencias de la Rama Ejecutiva que razonablemente lo requieran, según establezca la Administración mediante reglamento;
- c) las normas bajo las cuales podría autorizarse a las dependencias de la Rama Ejecutiva a proporcionarse sus medios de transportación, así como el mantenimiento y reparación de éstos conforme a lo anteriormente dispuesto en este Artículo;
- d) las normas y procedimientos mediante los cuales se expedirán o revocarán las autorizaciones para conducir vehículos oficiales y los requisitos para obtener estas autorizaciones;
- e) las normas y procedimientos de fiscalización del uso y manejo de la flota gubernamental, incluidos los vehículos arrendados, mientras se encuentre vigente el contrato de arrendamiento;

- f) la normas y procedimientos mediante los cuales se iniciarán las gestiones para recobrar judicialmente daños ocasionados a la flota gubernamental bajo su jurisdicción y para transigir administrativamente las reclamaciones de daños a la flota, ya sea en moneda de curso legal o en especie, siguiendo el trámite establecido para ello mediante reglamento aprobado por el Secretario del Departamento de Hacienda y el Secretario del Departamento de Justicia. Conjuntamente con los documentos pertinentes a toda transacción realizada por el Administrador, se incluirá un estimado de los daños ocasionados preparado por un ajustador de seguros debidamente cualificado con especificación de la cantidad estimada por la cual se está realizando la misma. Se incluirán, además, suficientes fotografías demostrativas de los daños ocasionados, así como de los vehículos de que se trate, con sus respectivas tablillas.
- g) Las normas que regirán el uso de los vehículos oficiales de los jefes de agencia, o funcionarios públicos según definido y establecido en la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como la "Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", o cualquier otra ley que la sustituya, y;
- h) Las normas y procedimientos para la reasignación de vehículos oficiales.

El Administrador dará adecuada divulgación al reglamento correspondiente.

Artículo 21.-Plan para incentivar uso de vehículos privados.

El Administrador formulará un plan que estimule a los empleados y funcionarios de la Rama Ejecutiva y corporaciones públicas que utilizan vehículos oficiales para el desempeño de la función de su cargo, a adquirir y utilizar automóviles privados mediante un sistema de retribución por millaje recorrido a tenor con el marco legal vigente.

Este plan de incentivos no aplicará a los jefes de agencia o funcionarios públicos según definido y establecido en la Ley 60- 2014, *supra*.

Artículo 22.-Propiedad excedente.

El Administrador podrá disponer de la propiedad pública declarada excedente a través de los siguientes medios, entre otros:

- a) traspaso a los organismos de la Rama Ejecutiva obligados por esta Ley a adquirir y disponer de la propiedad con la intervención de la Administración;
- b) traspaso o venta a un precio nominal a aquellas entidades exentas que no están obligados por esta Ley a adquirir y disponer de la propiedad con la intervención de la Administración;
- c) traspaso o venta a un precio razonable a entidades sin fines de lucro debidamente incorporadas, que sirvan a un propósito social y cualificadas en alguno de sus programas sociales para recibir fondos del Gobierno de Puerto Rico;
- d) traspaso o venta a determinado organismo gubernamental de los Estados Unidos de América, ya sea federal o estatal;
- e) traspaso, venta en subasta pública, cesión, donación o transferencia de equipo o propiedad a la Rama Ejecutiva, y corporaciones públicas, a organizaciones sin fines de lucro debidamente inscritas y en cumplimiento con el requerimiento de rendir Informes Anuales ante el Departamento de Estado, si aplica, o a todo agricultor *bona fide* certificado como tal por el Departamento de Agricultura, acuicultor, avicultor, artesano, pescador y porteador público *bona fide* reconocido o autorizado a ejercer como tal por la entidad gubernamental con facultad para ello o venta en subasta pública entre los licitadores interesados.
- f) disponer de determinada propiedad pública, equipo o propiedad reutilizable, declarada excedente, pero obsoleta y sin uso, entre otros medios, por traspaso, venta, cesión, donación o transferencia, a la Rama Ejecutiva, corporaciones públicas, municipios o al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico creado por la Ley 264-2000, según enmendada, con el propósito de que sirvan para el uso y disfrute de personas con impedimentos, con el fin de mejorar, mantener o aumentar las capacidades funcionales en su proceso habilitativo, educativo, rehabilitativo o de vida independiente. Para efectos de este Artículo los siguientes términos tienen el significado que a continuación se expresan a no ser que el contexto claramente indique otra cosa:
 - (1) Asistencia Tecnológica — significa los equipos y servicios para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de las personas con impedimentos.

- 
- (2) Educativo — significa el desarrollo de las facultades intelectuales de los individuos que permiten prepararlo desde las etapas primarias en su niñez hasta la capacitación específica para un oficio o profesión determinada de acuerdo a sus intereses y aptitudes.
- (3) Equipo de Asistencia Tecnológica — significa cualquier objeto, equipo o producto, adquirido comercialmente, modificado o adaptado, utilizado para incrementar, mantener o mejorar la capacidad funcional de una persona con impedimentos.
- (4) Habilitativo — significa los servicios de restauración física o emocional, incluyendo la provisión de asistencia tecnológica que se le ofrecen a las personas y niños con impedimentos, cuando fuere necesario durante su proceso de rehabilitación, con el propósito de optimizar su capacidad, de manera que estén mejor preparados y aptos para el mundo del trabajo y para una vida más independiente.
- (5) Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, adscrito a la Universidad de Puerto Rico — significa la entidad creada por la Ley 264-2000, según enmendada, cuya misión principal es promover cambios en los sistemas que permitan la inclusión de las personas con impedimentos mediante el uso de la asistencia tecnológica.
- (6) Rehabilitativo — significa los servicios que se ofrecen a las personas, niños y jóvenes con impedimentos físicos, mentales o sensoriales, de acuerdo a sus necesidades individuales; para desarrollar, mejorar o fortalecer sus capacidades, destrezas, habilidades y actitudes que le permiten prepararse, entrar, asegurar o avanzar en un empleo o una vida más independiente, considerando sus intereses y la selección informada.
- (7) Servicios de Asistencia Tecnológica — significa los servicios que ayudan, directamente, a la persona con impedimentos, en la selección, adquisición o uso de un equipo de asistencia tecnológica. A esos efectos, podrá incluir, sin limitarse a:
- a) Evaluación funcional del niño en su ambiente natural.
 - b) Adquisición o alquiler de equipo de asistencia tecnológica.

- c) Selección, diseño, adaptación, personalización del equipo, aplicación mantenimiento, reparación o reemplazo de equipo de asistencia tecnológica.
 - d) Coordinación y uso con otros servicios, como terapias, intervenciones o servicios.
 - e) Adiestramiento o asistencia para la persona con impedimentos, al padre de la persona con impedimento u otras personas, significativas, en el proceso de implantación del plan o programa educativo.
 - f) Mantenimiento de los equipos, podría incluir la compra de baterías, entre otras necesidades.
- (8) Vida Independiente — significa el proceso a través del cual una persona con impedimento es capaz de vivir lo más independientemente posible. De esta forma adquiere mayor control de su vida apoyado por una selección informada, enmarcada en la prestación de cuatro servicios medulares que se conocen como: Información y Referido, Adiestramiento en Destrezas de Vida Independiente, Consejería de Pares, e Intercesión Individual y de Sistemas, entre otros.



El Administrador tendrá, además, la facultad de administrar cualquier programa federal que, por su naturaleza, propósito y alcance, esté relacionado con las funciones encomendadas a la Administración por medio de esta Ley. Esta facultad incluye, pero no se limita a la administración del programa de recibo, custodia y subsiguiente distribución de propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de América, en virtud de las disposiciones del Federal Property and Administrative Act de 1949, según enmendada o cualquier ley posterior de similar naturaleza que la sustituya. En el desempeño de dicha facultad, el Administrador deberá concertar y tramitar los convenios o acuerdos necesarios para que el Gobierno de Puerto Rico pueda recibir todos los fondos y beneficios federales que propendan al logro de dichos programas. Para estos propósitos, los convenios o acuerdos se harán con los correspondientes organismos gubernamentales de Estados Unidos de América, debidamente autorizados, tanto estatales como federales. Dichos convenios o acuerdos deberán incluir, entre otros asuntos, el intercambio de información sobre programas, estudios e investigaciones relacionadas con los programas que lleve a cabo y deberán estar dentro del marco de las funciones de la Administración y de las leyes aplicables federales, estatales y del Gobierno de Puerto Rico.

El Administrador queda facultado, además, para estudiar otros programas federales que puedan afectar los servicios que la Administración provee, a los fines de hacer al Gobernador las recomendaciones pertinentes para elaborar y planificar la política pública a implementarse con relación a éstos y ayudar al Gobierno de Puerto Rico a ofrecer servicios de forma más eficiente, rápida y económica.

Artículo 23.-Gastos de fletes de propiedad federal excedente.

Se autoriza al Secretario de Hacienda, siempre y cuando la Oficina de Gerencia y Presupuesto le certifique la existencia de los fondos, a hacer anticipos del Fondo General no comprometidos para otras atenciones a la Administración, hasta un máximo de cien mil (100,000) dólares, para pagar los gastos de fletes de la propiedad federal excedente donada al Gobierno de Puerto Rico.

La Rama Ejecutiva y los municipios beneficiados con dicha propiedad reembolsarán a la Administración por los gastos incurridos en la transportación y ésta los revertirá al Fondo General.

CAPÍTULO IV

COMPRAS DEL GOBIERNO

Artículo 24.-Compras por la Administración.

En aras de lograr ahorros considerables en el proceso de compras se establece la centralización de las compras gubernamentales. La Administración será el único ente autorizado a realizar y negociar la adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales para las Entidades Gubernamentales, según definidas en la presente Ley, conforme los métodos de licitación y compras excepcionales aquí establecidos. Todas las entidades gubernamentales, independientemente la fuente de fondos para la adquisición (estatales o federales), adquirirán todos los bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración. En aquellas circunstancias donde la ley o reglamentación federal requiera otro procedimiento al esbozado en esta Ley, la Administración seguirá dicho procedimiento; si fuere el caso, la Administración emitirá una declaración escrita a la Junta de Subastas y/o Junta Revisora describiendo las leyes o reglamentos federales aplicables para la adquisición correspondiente.

En aras de uniformar los procesos de compras en todo el Gobierno de Puerto Rico, en el caso de Entidades Exentas, según definidas en esta Ley, no estarán obligadas a realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración de Servicios Generales, mientras se encuentre en vigencia el plan fiscal correspondiente, sin embargo, vendrán obligadas a adoptar los métodos de licitación y compras excepcionales y a seguir los procedimientos aquí establecidos al

momento de realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales. Una vez culmine la vigencia del plan fiscal correspondiente, serán consideradas como Entidades Gubernamentales, según definidas en esta Ley, y vendrán obligadas a realizar sus compras a través de la Administración.

Los municipios no estarán obligados a realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración de Servicios Generales, más vendrán obligados a adoptar los métodos de licitación y compras excepcionales y a seguir los procedimientos aquí establecidos al momento de realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales. Los municipios podrán, de forma voluntaria, realizar sus compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración.

La Rama Judicial, ~~los municipios~~ y la Asamblea Legislativa podrán, de forma voluntaria, adoptar los métodos de licitación y compras excepcionales y a seguir los procesos de compras y subastas de bienes, obras y servicios aquí establecidos, a través de la Administración de Servicios Generales. Además, podrán de forma voluntaria, realizar las compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la Administración de Servicios Generales.

Aquellos departamentos, agencias, dependencias e instrumentalidades públicas pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico que participen en un contrato de Alianza, según definido en la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la "Ley de Alianzas Público Privadas", estarán exentos de la aplicabilidad de las disposiciones de esta Ley, únicamente en cuanto a los asuntos integrados en el Contrato de Alianza en cuestión.

La Administración podrá hacer extensivo mediante acuerdo entre las partes, cualquiera de los Servicios Auxiliares contenidos en el Capítulo III de la presente Ley a aquellos municipios que así lo soliciten; también a la Rama Judicial y a la Asamblea Legislativa.

Artículo 25.-Reglamento Uniforme de Compras y Subastas

El Administrador de la ASG adoptará y promulgará el Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico, conforme las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico". En el mismo se establecerán las normas y procedimientos a seguir para la adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales en el Gobierno de Puerto Rico. Las disposiciones del Reglamento Uniforme de Compras y Subastas se aplicarán a todos los procesos de compras y subastas realizadas por las Entidades Gubernamentales, y ~~Entidades Exentas~~ los municipios.

Artículo 26.-Plan Anual de Adquisiciones.

Las Entidades Gubernamentales y las Entidades Exentas, deberán elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, según su estimado anual de necesidades y compras probables, utilizando como referencia las compras realizadas durante el año fiscal previo, pero sin incluir las compras únicas que se realizaron en dicho periodo, para obtener artículos o productos específicos. Dicho plan deberá incluir un listado de todos los bienes, obras y servicios no profesionales que se estimen necesarios y cuya compra sea probablemente adquirida durante el año fiscal para el cual se elabora el plan. En el Plan Anual de Adquisiciones, las entidades deben señalar los bienes, obras y servicios no profesionales específicos que pretenden adquirir. Además, en el plan se deberá incluir el valor estimado de los bienes, obras y servicios no profesionales a ser adquiridos, concepto de gasto, número de cuenta y la fecha aproximada de la compra o servicio. La Administración publicará una guía anual para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, en la cual se establecerán los lineamientos y el formato requerido del mismo.



El Plan Anual de Adquisiciones deberá ser remitido a la Administración de Servicios Generales en o antes del 31 de marzo de cada año. El incumplimiento con la presente disposición acarreará la imposición, por parte del Administrador, de una multa administrativa de hasta cinco mil dólares (\$5,000.00) a la entidad correspondiente.

Los planes de adquisición sometidos por las entidades gubernamentales y entidades exentas serán confidenciales, excepto cuando la información contenida en dichos planes sea necesaria para fines oficiales. Todo funcionario o empleado que extraoficialmente y en contravención a esta disposición revele esos informes, su contenido o cualquier información relacionada con las necesidades expresadas, podrá ser destituido de su cargo o empleo, previo el cumplimiento de los preceptos aplicables de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico" y de las reglas y reglamentos promulgados de conformidad con la misma. La sanción de destitución no impedirá la aplicación de la acción correspondiente por contravenir las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos".

Artículo 27.-No Obligatoriedad de Adquirir los Bienes y Servicios Contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

Las entidades gubernamentales y entidades exentas no vendrán obligadas a licitar, comprar y/o contratar cualesquiera bienes o servicios incluidos en el Plan Anual

de Adquisiciones. No obstante, el Plan Anual de Adquisiciones debe incluir la información más precisa y correcta posible.

Artículo 28.-Deber de Notificar Cambios.

Las Entidades Gubernamentales y Entidades Exentas estarán obligadas a revisar trimestralmente los estimados de necesidades y compras probables incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y deberán notificar a la Administración de cualquier cambio realizado en el Plan Anual de Adquisiciones vigente y previamente sometido. El incumplimiento con la presente disposición acarreará la imposición, por parte del Administrador, de una multa administrativa de hasta cinco mil dólares (\$5,000.00) a la entidad correspondiente.

Artículo 29.-Publicación del Plan Anual de Adquisiciones del Gobierno Central.

La Administración, utilizando la información contenida en cada Plan Anual de Adquisiciones sometido por las Entidades Gubernamentales y Entidades Exentas, deberá preparar un Plan Anual Central de Adquisiciones y las actualizaciones de este, si alguna, el cual deberá ser publicado en la página web de la Administración.

Artículo 30.-Análisis Anual del Gasto Gubernamental.

La Administración realizará un análisis del gasto gubernamental por concepto de compras, inmediatamente concluya cada año fiscal y preparará un Informe de Gasto Gubernamental por Concepto de Compras. Dicho informe deberá incluir el detalle de las compras por categoría, gasto por transacciones realizadas y el monto total del gasto gubernamental relacionado para el referido periodo. Además, el informe deberá ser publicado en la página web de la Administración y enviado a la Asamblea Legislativa, dentro de los noventa (90) días de culminado el año fiscal.

Artículo 31.-Métodos de Licitación.

Los procedimientos de compras y subastas de bienes, obras y servicios no profesionales, serán realizados utilizando uno de los siguientes métodos de licitación:

(a) Compra Informal

Método de licitación a ser utilizado cuando se adquieran bienes, obras y servicios no profesionales cuyo costo no exceda de quince mil dólares (\$15,000.00).

En las mismas no será necesario realizar subasta. El Administrador Auxiliar de Adquisiciones o su representante autorizado solicitará



solicitarán un mínimo de tres (3) cotizaciones a licitadores debidamente inscritos en el RUL, bajo la categoría correspondiente. El número de por lo menos tres (3) licitadores estará sujeto a que existan suficientes firmas suplidoras para el bien o servicio que se pretenda adquirir. Las cotizaciones podrán ser recibidas por teléfono, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación disponible. En aquellos casos en que no se obtenga el número mínimo de cotizaciones, ello no será obstáculo para proceder con la compra, sin embargo, deberá documentarse las razones para no obtener las tres (3) cotizaciones. En caso de que se haya requerido cotización de un proveedor en particular y este no haya contestado el requerimiento, no debe considerarse como "NO BID" a menos que su negativa a participar en la licitación sea consignada por el proveedor, mediante escrito. Las cotizaciones deberán ser recibidas en o antes de la fecha y hora indicada en la solicitud de cotización, y se cumplimentará el récord de cotizaciones. Se escogerá la cotización de mejor valor tomando en cuenta la totalidad de las circunstancias y los mejores intereses del Gobierno. Una vez la misma sea adjudicada por el Administrador Auxiliar de Adquisiciones, el licitador agraciado, en caso de haber ofertado vía telefónica, deberá someter su oferta bajo su firma, mediante escrito.

El Administrador podrá utilizar el método de subasta informal para una adquisición compleja cuyo costo no exceda quince mil dólares (\$15,000.00), cuando determine que dicho método sirve los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.

(b) Subasta Informal;

Método de licitación a ser utilizado cuando se adquieran bienes, obras y servicios no profesionales cuyo costo exceda quince mil dólares (\$15,000.00), pero no exceda la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00).

El Administrador Auxiliar de Adquisiciones o su representante autorizado evaluará las ofertas y adjudicará la *buena pro* al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor.

c) Subasta Formal;

Método de licitación a ser utilizado cuando se adquieran bienes, obras y servicios no profesionales cuyo costo exceda la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00). Dicha adjudicación será realizada por la Junta de Subastas al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor.

d) Solicitud de Propuestas y/o Solicitud de Propuestas Selladas y/o *Request for Proposal* (RFP)

Método de licitación a ser utilizado para adquirir bienes, obras y servicios no profesionales que admite la negociación entre el oferente y la Administración, mientras se evalúan las propuestas recibidas. El RFP permite la compra negociada y confiere a los licitadores la oportunidad de revisar y modificar sus ofertas antes de la adjudicación de la *buena pro*; la Administración podrá solicitar de los licitadores la presentación de su mejor y final oferta. El RFP debe contener los parámetros que se utilizarán para la adjudicación del contrato. Es decir, los requerimientos, los términos y las condiciones, así como los factores que han de considerarse en la evaluación para la adjudicación de la subasta. La fase de negociación no creará un derecho adquirido entre las partes.

Bajo este método de licitación será denominado Solicitud de Propuestas cuando el costo de los bienes, obras y servicios no profesionales no excede la cuantía de cien mil dólares (\$100,000.00) y la adjudicación es realizada por la Administración Auxiliar de Adquisiciones con la aprobación del Administrador. La Invitación será emitida por la Administración Auxiliar de Adquisiciones.

Bajo este método de licitación será denominado Solicitud de Propuestas Selladas cuando el costo de los bienes, obras y servicios no profesionales excede la cuantía de cien mil dólares (\$100,000.00) y la adjudicación es realizada por la Junta de Subastas. La Invitación será emitida por la Junta de Subastas.

e) Solicitud de Cualificaciones y/o *Request for Qualifications* (RFQ)

Método de licitación a ser utilizado cuando se trate de la adquisición de bienes, obras o servicios especializados, que involucran asuntos altamente técnicos y complejos, mediante el cual se solicita a proponentes potenciales que sometan sus cualificaciones para participar en un proceso de licitación mediante Solicitud de Cualificaciones (conocida en inglés como *Request for Qualifications*). Este mecanismo consistirá en un proceso dual; en la primera fase, se cualificarán los proponentes; en la segunda fase, se adjudicará la propuesta. La Invitación correspondiente, así como la evaluación y la adjudicación será realizada por la Junta de Subastas, sin importar el costo de los bienes, obras y servicios especializados.

Artículo 32.-Disposiciones Generales sobre los Procesos de Licitación.

El Administrador establecerá mediante reglamento los procesos específicos que deberán llevarse a cabo para cada Método de Licitación dispuesto en esta Ley. El monto dispuesto como requisito de subasta formal podrá ser revisado por el Administrador en cualquier momento, previa reglamentación aprobada conforme la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Las adjudicaciones realizadas por la Administración Auxiliar de Adquisiciones, correspondientes a subastas informales y solicitud de propuestas, podrán ser revisadas por la Junta Revisora de Subastas, según lo dispuesto en el Capítulo VIII de esta Ley.

Las adjudicaciones realizadas por la Junta de Subastas, correspondientes a subastas formales, solicitud de propuestas selladas y/o solicitud de cualificaciones, podrán ser revisadas por la Junta Revisora de Subastas, según lo dispuesto en el Capítulo VIII de esta Ley.

La Administración y/o la Junta de Subastas tendrán la facultad de cancelar cualquier Subasta, Solicitud de Propuestas y/o Solicitud de Cualificaciones o parte de estas, antes o después de su adjudicación, cuando así lo estime necesario para proteger los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.



Una vez adjudicado un asunto ante la consideración de la Administración Auxiliar de Adquisiciones o ante la Junta de Subastas, el organismo correspondiente procederá a notificar su determinación final, según las normas y procedimientos que se establezcan en el Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico. La notificación de adjudicación de subasta será notificada adecuadamente, mediante correo federal, certificado con acuse de recibo, a todas las partes que tengan derecho a impugnar tal determinación. La notificación de adjudicación estará debidamente fundamentada y deberá incluir los fundamentos que justifican la determinación, aunque sea de forma breve o sucinta, en aras de que los foros revisores puedan revisar tales fundamentos y así determinar si la decisión fue arbitraria, caprichosa o irrazonable. Como mínimo, la notificación debe incluir: (1) los nombres de los licitadores que participaron en la subasta y una síntesis de sus propuestas; (2) los factores o criterios que se tomaron en cuenta para adjudicar la subasta; (3) los defectos, si alguno, que tuvieran las propuestas de los licitadores perdidosos, y (4) la disponibilidad y el plazo para solicitar la reconsideración y revisión judicial.

La parte adversamente afectada por una actuación, determinación final o resolución de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII de esta Ley.

Cuando las ofertas y/o propuestas recibidas demuestren que los licitadores controlan el mercado del producto solicitado el Administrador someterá el asunto a la consideración de la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia, para la acción correspondiente. Cuando surja de las ofertas y/o propuestas recibidas que los licitadores se han puesto de acuerdo entre sí para cotizar precios de forma colusoria y/o fraudulenta, el Administrador someterá el asunto a la consideración del Departamento de Justicia, para la acción correspondiente.

Artículo 33.-Cumplimiento con estándares generales de evaluación o adjudicación en los procesos de subastas, requerimiento de propuestas o requerimientos de cualificaciones.

La Administración deberá cumplir con los siguientes criterios:

- 
- a) Deberá establecer especificaciones claras, comprensibles y objetivas, que no estén basadas exclusivamente en la apreciación o visión de ningún funcionario o empleado público o consultor externo, y que respondan a criterios objetivos de calidad, funcionalidad, durabilidad y desempeño óptimo del producto o servicio a ser adquirido o contratado.
 - b) No podrá exigir sin justificación, el cumplimiento con materiales, tipo de producto, servicio o condiciones, que sean exclusivas de una marca, empresa o proveedor, en detrimento de los demás suplidores o licitadores, incluyendo licitadores o manufactureros de Puerto Rico.
 - c) Cuando exija o requiera entrega de muestras de los productos a ser adquiridos, deberá hacer un examen o análisis objetivo de las muestras de todos los licitadores. Todos los licitadores participantes tendrán la oportunidad razonable y notificada de estar presentes en dicho examen, sea en la presubasta o en otra reunión, previo a la adjudicación. Los licitadores tendrán la oportunidad de proveer comentarios y observaciones sobre las muestras de los demás licitadores de forma razonable y oportuna.
 - d) En el análisis de los aspectos económicos de la compra, deberá incluirse una evaluación de los empleos, actividad económica y los ingresos recibidos por el Gobierno, que generan las diferentes ofertas, según la base de operaciones de cada licitador participante.
 - e) Cuando el incumplimiento con especificaciones, condiciones o términos del proceso se exponga como fundamento para descalificar o rechazar la oferta, se deberá exponer claramente el fundamento de tal determinación

en el aviso de adjudicación, junto con el análisis técnico que se llevó a cabo y la totalidad de los documentos que sustentan el mismo.

- f) Requerirá a todo licitador el deber de honrar al Gobierno la garantía, si alguna, independientemente de si se compra o no a través de un distribuidor.
- g) Dispondrá que la garantía del producto o servicio deberá detallar claramente qué incluye y qué no incluye, presentando los costos de transporte, si alguno. A la vez, tiene que estar certificada en casos de productos, por el fabricante local o del exterior y también por su representante o distribuidor, garantizándole a la entidad gubernamental su reemplazo de partes o productos, servicios y mano de obra bajo términos claramente expuestos en la oferta del licitador e incluidos posteriormente en el contrato suscrito con el licitador agraciado.
- h) Adoptará toda medida necesaria para asegurar la transparencia, prudencia, corrección, razonabilidad y objetividad de la evaluación y adjudicación de subastas u otros métodos de adquisición.
- i) Observará el cabal cumplimiento de las políticas de preferencia y certificará que las especificaciones formuladas, no se adhieren, de manera exclusiva, a ningún modelo, producto o servicio de ninguna marca, línea de productos o empresa, producida o radicada en o fuera de Puerto Rico. De igual manera, ningún funcionario, empleado, contratista o consultor, encargado de recomendar, preparar o revisar las especificaciones, podrá atar, adherir o condicionar las especificaciones a un modelo, marca o producto en particular, debiendo limitarse a formular los requisitos de calidad, seguridad y las características objetivas del producto o servicio, que se habrá de seleccionar y contratar, de forma tal que promueva una libre competencia entre licitadores y una igual oportunidad para todos los licitadores, de que su producto pueda ser seleccionado, si cumple con dichos requisitos y características.
- j) Solicitará a todo licitador una descripción precisa y detallada de los bienes, obras o servicios objeto de su oferta, incluyendo las garantías y términos de entrega, si algunas. No aceptará que los licitadores o contratistas, incluyan descripciones genéricas o ambiguas en los términos de entrega o las garantías de sus productos y servicios en sus procesos de subasta, requerimiento de propuestas y la contratación de adquisición de productos o servicios. En ese sentido, todo licitador y contratista, según aplique, debe incluir, de forma clara y detallada, el período específico o los términos aplicables a cada garantía, sus limitaciones y condiciones, los



pasos requeridos para reclamar la garantía, una descripción clara de qué entidad proveerá el servicio de reemplazo, subsanación, corrección o reparación del producto o el servicio y los términos de entrega del producto o servicio. Cualquier oferta que no cumpla con lo antes expresado, se tendrá por no sometida y la misma no podrá ser favorecida en la adjudicación de la subasta o propuesta. De igual forma, bajo ninguna circunstancia, se podrá omitir lo dispuesto en este inciso en el proceso de contratación para la adquisición de bienes, obras o servicios no profesionales.

Artículo 34.-Compras Excepcionales.

Se conocerán como compras excepcionales, todas aquellas compras que estarán exceptuadas de realizarse utilizando los métodos de licitación dispuestos en el Artículo 30 de esta Ley. Toda compra excepcional deberá ser recomendada, mediante escrito, por el Administrador Auxiliar de Adquisiciones y autorizada por el Oficial de Licitación. Se considerarán compras excepcionales las siguientes:

- 
- a) Cuando los precios mínimos estén fijados por ley o autoridad gubernamental competente;
 - b) Cuando la compra se haga al Gobierno de Estados Unidos de América, alguno de sus estados o a través de sus agencias e instrumentalidades o departamentos, corporaciones *cuasipúblicas*, sus subsidiarias y afiliadas, o a cualquier entidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico;
 - c) Cuando se utilice un suplidor que tiene contrato con la Administración de Servicios Generales;
 - d) Cuando exista una sola fuente de abastecimiento y así consta mediante certificación del manufacturero de que la empresa en Puerto Rico es el representante exclusivo del bien, o certificación del Administrador Auxiliar de Adquisiciones de que, a su mejor entender y conocimiento personal, la entidad es la única que puede proporcionar el bien o prestar el servicio, según aplique;
 - e) Cuando en la Entidad Gubernamental exista una situación de emergencia que genere necesidades inesperadas, imprevistas e inaplazables que requiera acción inmediata de la Autoridad Nominadora, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los empleados o la ciudadanía que visita sus facilidades, o porque implique la suspensión de los servicios que se brindan o que éstos se afecten;

- f) Cuando el Gobernador haya declarado un estado de emergencia;
- g) Cuando la propiedad gubernamental pueda dañarse o perderse;
- h) Cuando la vigencia de los fondos esté próxima al vencimiento y toda oportunidad de adquirir los bienes, obras y servicios no profesionales se pueda perder, afectándose adversamente los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico;
- i) Cuando se necesiten piezas de repuesto, accesorios, equipo adicional o servicios suplementarios para equipo cuya reparación o servicio esté bajo contrato;
- j) Cuando sea necesario adquirir los bienes, obras y servicios no profesionales fuera de Puerto Rico por no haber suplidores cualificados en el mercado local; o las condiciones ofrecidas en esos mercados represente una ventaja mayor que las del mercado local;
- k) Cuando no se reciban ofertas luego de haberse emitido solicitudes de cotizaciones, invitación a subasta o solicitud de propuestas;
- l) Cuando todas las cotizaciones, ofertas y/o propuestas recibidas sean rechazadas porque incumplen con las especificaciones, condiciones o porque su precio resulte irrazonable;
- m) Cuando la compra se efectúe bajo los términos de contratos o subastas realizadas previamente; siempre y cuando redunde en beneficio de la Administración. En caso de incumplimiento contractual del licitador agraciado al cual se le adjudique la *buena pro* de una subasta particular, se podrá contratar con el licitador alterno conforme propuesta presentada en la subasta;
- n) Cuando los artículos, materiales, equipos, obras o servicios no profesionales a ser adquiridos son de naturaleza especializada, o se desee comprar cierto tipo o marca en particular, por el buen servicio probado que unidades análogas hayan rendido, por la economía envuelta en mantener uniformidad en unidades múltiples o por superioridad en el tipo y la calidad del servicio que se obtendrán en la unidad comprada y en su conservación, todo lo cual debe justificarse por escrito en la requisición;
- o) Cuando se justifique, en forma razonable, que el tiempo que tomará la preparación y adjudicación de la subasta afectará adversamente el

comienzo, desarrollo y uso de la obra, bien o servicio, según se haya determinado conforme a la necesidad o planificación de la misma; y

- p) Cuando los hospitales, programas e instalaciones de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), y el Centro Médico y el Hospital Cardiovascular adquieran medicamentos, materiales médico quirúrgicos, implantes, equipos médicos y/o cualquier otro equipo médico en una situación de urgencia, por estar comprometida la salud de algún paciente o los servicios a la ciudadanía.

Artículo 35.-Adquisición y/o Contratación de Servicios Profesionales.

Para la adquisición y/o contratación de servicios profesionales en el Gobierno de Puerto Rico, será requisito mandatorio que el proveedor de servicios profesionales esté registrado en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales, bajo la categoría correspondiente y que cuente con la Certificación emitida por el Administrador. Sin embargo, esta disposición no será de aplicación a los profesionales de la salud que laboren en los hospitales, programas e instalaciones de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), el Centro Médico y el Hospital Cardiovascular.

Artículo 36.-Asesoramiento Especializado para las Compras.

El Administrador Auxiliar de Adquisiciones podrá, cuando sea necesario, solicitar el asesoramiento de cualquier empleado o funcionario del Gobierno de Puerto Rico con conocimiento especializado para la evaluación de las licitaciones. También podrá solicitar la autorización del Administrador, por conducto del Oficial de Licitación, para la contratación de cualquier consultor o asesor en las situaciones de compras de bienes, obras y servicios sofisticados.

Artículo 37.-Cumplimiento con la Política de Preferencias en Compras.

En todo proceso de compra la Administración cumplirá cabalmente con las siguientes políticas de preferencia, consagradas en las siguientes disposiciones legales:

- a) Ley 14-2004, según enmendada por la Ley 20-2006, conocida como "Ley para la Inversión de la Industria Puertorriqueña":

Establece que en toda compra de artículos o servicios que efectúe el Gobierno de Puerto Rico, se adquirirán los referidos servicios o artículos extraídos, producidos, ensamblados o envasados en Puerto Rico, o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico, o de servicios rendidos en Puerto Rico, siempre que dichos artículos y servicios cumplan con las especificaciones, términos y condiciones establecidas en el pliego

de subasta u orden de compra, y que su precio, luego de aplicado el parámetro de inversión correspondiente, sea el más bajo.

En cuanto a las compras y la contratación de servicios de todas las agencias, dependencias, subdivisiones, o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, se dispone que cada una de éstas reservarán al menos un quince (15) por ciento de dichas compras y contrataciones para servicios rendidos en Puerto Rico o artículos extraídos, producidos, ensamblados o envasados en Puerto Rico, por empresas pequeñas o medianas o de base cooperativa, según definidas por Reglamento;

- b) Ley 129-2005, según enmendada por la Ley 63-2007, conocida como "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico":

Establece un Programa de Reservas que requiere al Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades asignar un mínimo de quince (15) por ciento del total de la partida asignada a compras de su presupuesto general para ser otorgado a pequeñas y medianas empresas;

- c) Ley 253-2006, conocida como "Ley de Contratos de Selección Múltiple en los Procesos de Compras":

Establece como política pública, el deber del Gobierno de Puerto Rico de propiciar en sus procesos de compras condiciones y mecanismos de compras que permitan a la industria local ofrecer sus productos y servicios en circunstancias flexibles, justas y altamente participativas; dispone además, sobre la obligatoriedad de adoptar el contrato de selección múltiple como una de las opciones y contratos de compra, que estarán disponibles y podrán ser utilizados en la adquisición de bienes y servicios,

- d) Ley 42-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Preferencia para Contratistas y Proveedores Locales de Construcción":

Establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico que, en cuanto a la compra y contratación de Servicios de Construcción, se reservará al menos un veinte por ciento (20 %) de dichas compras y contrataciones para servicios rendidos por un Negocio o Proveedor Local de Servicios de Construcción.

La Administración cumplirá cabalmente con determinadas medidas que afiancen el cumplimiento con la política pública arriba citada y con toda otra disposición de política pública que estimule y fomente que

las empresas de capital local aumenten sus oportunidades de negocio con el propósito de crear más y mejores empleos para los ciudadanos.

Todo licitador deberá presentar la resolución otorgada por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico o cualquier otro organismo rector, en aras de validar su preferencia. La Administración establecerá mediante reglamento, los procedimientos relacionados a compras de preferencia.

Artículo 38.-Solicitud de Compra.

El Administrador establecerá, mediante reglamentación, los requisitos de las solicitudes de compra, así como el procedimiento y condiciones para su radicación en la Administración a través de correo electrónico y/o cualquier plataforma digital disponible, así como cualquier otro medio.

El Administrador podrá autorizar órdenes de compra y contratos, previa la obligación de fondos para cubrir el pago de los bienes recibidos, obras realizadas y servicios no profesionales rendidos. De igual manera, podrá cancelar órdenes de compra en protección del interés público, cuando medien circunstancias extraordinarias y justificación adecuada, y en caso de ser una compra o contrato específico de una Entidad Gubernamental, o Entidad Exenta o municipio, el Administrador dará previa notificación escrita o electrónica al originador sobre dichas circunstancias o justificación.

Artículo 39.-Nulidad de Compra o Venta.

Será nula cualquier compra o venta efectuada en contravención de las disposiciones de esta Ley y los reglamentos aprobados de conformidad con la misma. De haberse invertido fondos públicos, éstos podrán recobrase mediante acción civil correspondiente del Gobierno de Puerto Rico y cualquiera de sus agencias.

De encontrarse responsable a algún servidor público de haber invertido fondos públicos en contravención de esta Ley, éste responderá con su propio peculio. Asimismo, será nula cualquier compra o venta efectuada en contravención del Artículo 24(e) de la Ley 2-2018, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", entre otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 40.-Fraccionamiento.

Se prohíbe dividir una solicitud o grupo de solicitudes sobre un mismo bien, obra y servicio no profesional, con el fin de emitir más de una orden de compra o contrato, a uno o varios suplidores, con la intención de evadir los requisitos establecidos para los procedimientos de compra, incluyendo, pero sin limitarse a los montos

máximos establecidos para la utilización del método de Solicitud de Propuesta Sellada y/o Subasta Formal. Esta prohibición no se aplicará en aquellos casos en que la división de solicitudes o grupos de solicitudes sea necesaria para cumplir con requisitos legales incluyendo, pero sin limitarse a los establecidos en la Ley 14-2004, *supra*; Ley 129-2005, *supra*; Ley 253-2006, *supra*, y; Ley 42-2018, *supra*.

Artículo 41.-Proceso de Facturación

Toda facturación correspondiente a la compra de bienes, obras y servicios no profesionales tendrá que realizarse de forma electrónica. En dicha facturación se deberá certificar que en efecto se adquirieron los bienes, se realizaron las obras o se prestaron los servicios no profesionales.

Con el propósito de salvaguardar y asegurar la integridad y disponibilidad de información tales como órdenes de compra, aprobaciones correspondientes, evidencia de obligación de fondos, confirmación de recibo de la compra de bienes, servicios no profesionales, obras de construcción, evidencia de facturación, así como de cualquier otra información relacionada con dichas transacciones, diariamente la Administración seguirá el debido procedimiento, según las mejores prácticas de resguardo y manejo de desastres reconocidas en la industria de las tecnologías de información.

Además del archivo digital de los documentos arriba mencionados, se conservarán los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico".

CAPÍTULO V

REGISTRO ÚNICO DE LICITADORES

Artículo 42.-Creación del Registro Único de Licitadores.

La Administración tendrá a su cargo la obligación de preparar, administrar, mantener y manejar el Registro Único de Licitadores para el Gobierno de Puerto Rico. Todas las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas y/o municipios participantes, estarán obligadas a utilizar el Registro, como paso previo a la adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales, salvo ante las circunstancias especiales establecidas en el Artículo 46 de esta Ley. Ninguna Entidad Gubernamental, Entidad Exenta y/o municipio participante podrá crear un registro análogo al aquí dispuesto.

La Administración establecerá también un Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales. En dicho Registro, se inscribirán obligatoriamente los proveedores de servicios profesionales que deseen contratar con el Gobierno. Al

inscribirse, serán debidamente cualificados por el Administrador mediante la reglamentación de ingreso al Registro que se establezca y tendrán la facilidad de contar con una certificación única que les acredite el cumplimiento con cualesquiera requisitos de documentación necesarios para la contratación con el Gobierno.

Toda Entidad Gubernamental, Entidad Exenta y/o municipio participante estará obligada a reconocer la validez de las certificaciones del Registro, vigentes, que se le presenten para la compra de bienes, construcción de obras y/o contratación de servicios no profesionales.

La Administración estará obligada a suplir a toda entidad gubernamental, entidad exenta o municipio participante, información sobre el historial contractual de cualquier licitador o contratista, de conocer tales circunstancias, cuando así le sea requerido y viceversa.

Artículo 43.-Inscripción en el Registro.



Toda persona natural o jurídica interesada en participar en cualquier proceso de compra gubernamental mediante cualquier método de licitación y/o compras excepcionales, según dispuesto en esta Ley, estará obligada a estar inscrita en el Registro desde el momento que participa del proceso de licitación. La Administración publicará avisos para notificar el requisito de inscripción en el Registro. La publicación de dichos avisos será mediante dos (2) de los siguientes medios: prensa escrita o prensa radial y siempre en los portales cibernéticos de la Administración y del Gobierno de Puerto Rico.

Disponiéndose que será obligatorio para las personas naturales o jurídicas que deseen contratar para la prestación de servicios profesionales con las entidades gubernamentales, entidades exentas y municipios participantes del Gobierno de Puerto Rico inscribirse en el Registro.

Artículo 44.-Disponibilidad del Registro.

El Registro estará disponible en el portal cibernético de la Administración y sus constancias permanecerán abiertas y disponibles para uso de las entidades gubernamentales, entidades exentas y los municipios participantes.

Las constancias registrales que se harán disponibles al público en general serán las relacionadas a la identificación del licitador y/o proveedor tales como: nombre, dirección y teléfono de contacto; también las circunstancias relacionadas a la vigencia de su Certificado de Elegibilidad.

Artículo 45.-Obligaciones Generales del Administrador con Relación al Registro Unico de Licitadores.

El Administrador está obligado a:

- 
- a) evaluar, bajo criterios objetivos, a ser establecidos mediante reglamento, a todo licitador y/o proveedor que pretenda vincularse contractualmente con el Gobierno de Puerto Rico mediante constancia en el Registro, a los efectos de asegurarse de que las entidades gubernamentales, entidades exentas y los municipios participantes del Gobierno de Puerto Rico solamente contraten con personas naturales o jurídicas que: 1) sean de probada solvencia moral y económica; 2) no hayan sido convictas o se hayan declarado culpable en el foro estatal o federal, o en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos enumerados en la Ley 2-2018, según enmendada; 3) provean evidencia y certifiquen tener una política laboral de equidad salarial por razón de sexo entre personas que realizan trabajo comparable, y haber culminado o iniciado un proceso de autoevaluación sobre sus prácticas de compensación mediante el cual hayan logrado un progreso razonable para eliminar las diferencias salariales a base de sexo en trabajos comparables. A esos efectos, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos preparará y distribuirá, las guías uniformes por las cuales se regirán los programas de autoevaluación que se diseñen por el patrono licitador, o un tercero. Los programas de autoevaluación serán diseñados de forma tal que contengan un detalle y cubierta razonable y exponga metas claras a corto plazo, tomando en consideración el tamaño y recursos económicos del patrono licitador y/o proveedor.
 - b) Asegurar uniformidad en los requisitos para constar en el Registro.
 - c) Velar que cada licitador y/o proveedor cumpla real y efectivamente con los requisitos necesarios para validar su contratación con el Gobierno de Puerto Rico, a los fines de que a un licitador y/o proveedor no se le exija, en varias ocasiones durante un mismo período, el cumplimiento de los mismos requisitos por diversos organismos gubernamentales.
 - d) Mantener actualizadas las constancias del Registro.
 - e) Hacer públicos los requerimientos que deberán satisfacer los interesados en constar en el Registro, tanto los requerimientos generales para licitar en el Gobierno de Puerto Rico como los específicos, según dispuestos por las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas y los municipios

participantes del Gobierno de Puerto Rico a base de sus necesidades particulares.

- f) Fiscalizar las gestiones contractuales de los licitadores y/o proveedores con el Gobierno para asegurarse de que las mismas cumplan con las formalidades, requisitos y obligaciones que en derecho sean exigibles.
- g) Abaratar los costos del proceso de subasta formal, pudiendo optar por utilizar el sistema de convocatoria por invitación y simultáneamente, por el portal cibernético en sustitución de la convocatoria del periódico.
- h) Expedir certificados de elegibilidad a cualquier licitador y/o proveedor que haya cumplido con todos los requisitos de inscripción y/o renovación de inscripción.
- i) Aprobar, enmendar y derogar reglamentos para estructurar el Registro.
- j) Establecer, cobrar y fijar tarifas, derechos, rentas y otros cargos que sean justos y razonables por la inscripción anual al Registro y por la expedición del certificado de elegibilidad, los cuales al menos deberán cubrir los gastos relacionados incurridos por la Administración.

Artículo 46.-Excepciones.

El Administrador podrá eximir a un licitador, proveedor y/o suplidor del requisito de inscripción en el Registro, en las circunstancias especiales que se detallan a continuación:

- a) Cuando sean adquisiciones de las oficinas de agencias y departamentos del Gobierno de Puerto Rico localizadas fuera de Puerto Rico y que son realizadas en la jurisdicción donde están ubicadas;
- b) Cuando la compra se haga al Gobierno de Estados Unidos de América, alguno de sus estados o a través de sus agencias e instrumentalidades o departamentos, corporaciones cuasi públicas, sus subsidiarias y afiliadas, o a cualquier entidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico;
- c) Cuando sean adquisiciones de equipo médico, científico o tecnológico, o cualquier otro equipo o material altamente especializado para el cual no exista suplidor o representante autorizado en Puerto Rico, y;
- d) Cuando se realizan compras debido a una emergencia, según definidas en esta Ley.

Sólo se considerarán como circunstancias especiales aquellas situaciones presentadas por escrito y debidamente justificadas por el Administrador Auxiliar de Adquisiciones, caso a caso. Estas requerirán la aprobación del Oficial de Licitación. Estas circunstancias especiales se evaluarán desde una perspectiva restrictiva y su aprobación debe estar justificada en que existe una situación de tal naturaleza extraordinaria que no excluirla del proceso del Registro, propiciará un grave menoscabo a las funciones de la Administración o los servicios que ésta viene obligada a prestar. La Administración adoptará mediante reglamento las disposiciones referentes a las circunstancias especiales establecidas en este Artículo.

CAPÍTULO VI

JUNTA DE SUBASTAS

Artículo 47.-Creación.

Se crea la Junta de Subastas, adscrita a la Administración, la cual tendrá naturaleza *cuasijudicial* y estará facultada para evaluar y adjudicar, mediante un procedimiento uniforme, las subastas del Gobierno de Puerto Rico que se realicen en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.

La Junta de Subastas adoptará un reglamento que establezca los procedimientos que son necesarios para guiar y uniformar su funcionamiento interno, incluidos los formularios que sean necesarios para su funcionamiento.

La Administración proveerá a la Junta de Subastas el apoyo administrativo necesario para el descargue de sus funciones.

La Administración podrá constituir un Comité Evaluador de Subastas, cuya función principal será evaluar el cumplimiento, por parte de los licitadores, de los requisitos de licitación establecidos para cada subasta en particular. El Comité Evaluador de Subastas, podrá asistir a la Administración Auxiliar de Adquisiciones en relación a la evaluación de cualquier subasta o propuesta.

Artículo 48.-Composición de la Junta de Subastas.

La Junta de Subastas estará compuesta por: un (1) Presidente y cuatro (4) miembros asociados. Los miembros que formarán la Junta de Subastas serán recomendados por los siguientes: un (1) miembro recomendado por el Administrador de la Administración de Servicios Generales; un (1) miembro recomendado por la Oficina del Contralor; un (1) miembro recomendado por la Oficina del Inspector

General de Puerto Rico; un (1) miembro recomendado por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico; y, un (1) miembro recomendado por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF). El Gobernador designará a todos los miembros de la Junta y escogerá la persona que habrá de presidir la misma. Para la confirmación de los miembros de esta Junta de Subastas será necesario el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

A solicitud de la Entidad Gubernamental, Entidad Exenta o municipio para el cual se lleve a cabo una subasta pública, se incorporará un (1) miembro adicional a la Junta de Subastas en representación de dicho organismo el cual tendrá voz, pero no voto. Este formará parte de la Junta hasta tanto y en cuanto finalice el proceso de subastas concerniente al organismo que éste representa.

Todos los miembros de la Junta de Subastas dedicarán todo su tiempo al servicio de ésta. Los miembros de la Junta de Subastas ocuparán los puestos ocupados por los siguientes términos: el Presidente por el término de siete (7) años, dos (2) miembros asociados por el término de cinco (5) años y dos (2) miembros asociados por el término de tres (3) años. Al vencerse el término de los primeros nombramientos, estos podrán ser renominados. En caso de no ser renominados, los sucesores serán recomendados conforme lo anteriormente dispuesto y nombrados sucesivamente por términos de siete (7) años.



Los miembros de la Junta de Subastas mantendrán su puesto en la Junta de Subastas hasta que su sucesor sea nombrado y éste tome posesión. Inmediatamente ocurra una vacante en la Presidencia de la Junta de Subasta, el Gobernador designará a uno de los miembros asociados ya confirmados, para ocupar la Presidencia de forma interina. Cuando el cargo de un miembro de la Junta de Subastas quede vacante de forma permanente, antes de expirar el término de su nombramiento, el sucesor será nombrado para completar el término del predecesor.

El Gobernador deberá declarar vacante el cargo de cualquier miembro de la Junta Revisora Subastas por incapacidad física o mental que le inhabilite para desempeñar las funciones del cargo, negligencia crasa en el desempeño de sus funciones, omisión en el cumplimiento del deber o si es convicto de delito grave o delito menos grave que conlleva depravación moral.

Los miembros de la Junta de Subastas deberán ser mayores de edad, residentes de Puerto Rico, tener conocimiento en el área de la administración pública y las compras gubernamentales y no podrán haber sido hallados convictos en foros judiciales o administrativos en o fuera de Puerto Rico. Al menos dos (2) de los miembros de la Junta de Subastas deberán ser abogados autorizados a ejercer la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Los restantes miembros de la Junta de Subastas

deberán tener como requisito mínimo un grado universitario de Maestría y contar con al menos cinco (5) años de experiencia profesional.

Los miembros de la Junta de Subastas estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico".

Ningún miembro de la Junta de Subastas podrá adjudicar asuntos en los cuales tenga algún interés personal directo o indirecto o esté relacionado a cualquiera de las partes solicitantes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. En caso de surgir algún conflicto de intereses, el miembro de la Junta de Subastas afectado tendrá inhibirse de todo el proceso de subasta. Además, le será de aplicabilidad cualquier penalidad, multa o sanción establecida por esta Ley.

Artículo 49.-Compensación.

Los miembros de la Junta de Subastas serán remunerados con el mismo salario que devenga un Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. No podrán ser funcionarios ni empleados del Gobierno de Puerto Rico. Los miembros de la Junta de Subastas no devengarán ningún otro estipendio adicional por sus funciones en la Junta de Subastas. El salario de los miembros de la Junta de Subastas será incluido en el Presupuesto de la Administración.

Artículo 50.-*Quórum*.

La mayoría simple de los miembros de la Junta Subastas constituirá *quórum* para la celebración de sesiones y la toma de decisiones. Todos los acuerdos de la Junta de Subastas se adoptarán por mayoría de votos. De ser necesario y a manera de excepción, la votación de los miembros podrá realizarse a través de medios electrónicos.

Artículo 51.-Facultades y Deberes de la Junta de Subastas.

La Junta de Subastas tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a) emitir las invitaciones para las subastas y solicitud de propuestas selladas;
- b) evaluar y adjudicar propuestas y/o subastas sobre toda compra o contratación cuyo costo estimado exceda la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) o según sea modificada por el Administrador, conforme a lo dispuesto en esta Ley;

- c) no aceptar licitaciones que contengan precios en exceso del precio de venta al detal sugerido por el manufacturero (manufacturer suggested retail price);
- d) celebrar reuniones y/o vistas;
- e) emitir las notificaciones de adjudicación de subastas o cualquier orden, requerimiento, o resolución que en derecho proceda en los asuntos ante su consideración;
- f) evaluar y adjudicar los asuntos presentados ante su consideración, de manera rápida y eficiente, salvaguardando los derechos procesales y sustantivos de las partes;
- g) mantener un expediente completo que documente los eventos ocurridos en el caso;
- h) cualquier otra facultad o deber que por esta Ley o por reglamento se le asigne, y;
- i) permitir que los licitadores examinen el expediente de las subastas que han sido debidamente adjudicadas y otorgar copia del mismo una vez sea pagado el cargo correspondiente establecido mediante reglamentación.



La Junta de Subastas descargará sus funciones en cumplimiento con el Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico y cualquier otra disposición legal aplicable.



Artículo 52.-Facultades, Funciones y Deberes del Presidente de la Junta de Subastas.

El Presidente de la Junta de Subastas tendrá las siguientes facultades, funciones y deberes:

- a) representar a la Junta de Subastas en todas aquellas funciones inherentes a su cargo;
- b) convocar las sesiones o reuniones de la Junta de Subastas;
- c) dirigir los procesos de la Junta de Subastas;

- d) asesorar al Administrador en la preparación del Reglamento de Subastas o sugerir enmiendas al mismo, las cuales serán consideradas por el Administrador;
- e) preparar el calendario de sesiones para la apertura de subastas;
- f) identificar la necesidad de asesoramiento técnico especializado y solicitar al Administrador la designación del recurso que habrá de brindarle el asesoramiento técnico especializado incluyendo, pero sin limitarse a empleados o funcionarios del Gobierno de Puerto Rico;
- g) hacer que se cumpla con el procedimiento para la celebración y adjudicación de las subastas de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable;
- h) supervisar el personal administrativo que le asigne el Administrador;
- i) utilizar los recursos disponibles de la Administración, en coordinación con el Administrador;
- j) preparar informes trimestrales al Administrador o al funcionario en quien éste delegue sobre las subastas adjudicadas y pendientes de adjudicación o cualquier otro informe que le soliciten;
- k) autorizar el reembolso de gastos razonables al personal que tiene bajo su supervisión, de conformidad con el reglamento para estos fines del Departamento de Hacienda y cualquier disposición legal aplicable;
- l) adoptar un sello oficial, del cual se tomará conocimiento judicial y el cual servirá para autenticar sus acuerdos, órdenes o resoluciones; y,
- m) cualquier otra facultad, función o deber que por esta Ley o por reglamento se le asigne.

Artículo 53.-Determinación Final. Notificación de adjudicación.

Una vez adjudicado un asunto ante la consideración de la Junta de Subastas, ésta procederá a notificar su determinación final, según los procedimientos y mecanismos que se establezcan en el Reglamento Uniforme de Compras y Subastas. La notificación de adjudicación de subasta será notificada adecuadamente, mediante correo federal certificado con acuse de recibo, a todas las partes que tengan derecho a impugnar tal determinación. La notificación de adjudicación estará debidamente fundamentada y deberá incluir los fundamentos que justifican la determinación, aunque sea de forma

breve o sucinta, en aras de que los foros revisores puedan revisar tales fundamentos y así determinar si la decisión fue arbitraria, caprichosa o irrazonable. Como mínimo, la notificación debe incluir: (1) los nombres de los licitadores que participaron en la subasta y una síntesis de sus propuestas; (2) los factores o criterios que se tomaron en cuenta para adjudicar la subasta; (3) los defectos, si alguno, que tuvieran las propuestas de los licitadores perdedores, y (4) la disponibilidad y el plazo para solicitar la reconsideración y revisión judicial.

La determinación final de la Junta de Subastas contendrá determinaciones de hechos y conclusiones de derecho. La parte adversamente afectada por una actuación, determinación final o resolución de la Junta de Subastas podrá presentar un recurso de revisión, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII de esta Ley.

Artículo 54.-Remoción.

El Gobernador deberá declarar vacante el cargo de cualquier miembro de la Junta de Subastas por incapacidad física o mental que le inhabilite para desempeñar las funciones del cargo, negligencia crasa en el desempeño de sus funciones, omisión en el cumplimiento del deber o si es convicto de delito grave o delito menos grave que conlleva depravación moral.

CAPÍTULO VII

JUNTA REVISORA

Artículo 55.-Creación de la Junta Revisora de Subastas.

Se crea la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración, la cual tendrá naturaleza *cuasijudicial* y estará facultada para revisar cualquier impugnación de las determinaciones o adjudicaciones hechas por la Administración Auxiliar del Área de Adquisiciones, por la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico o por las Juntas de Subastas de las Entidades Exentas. La Junta Revisora recibirá de la Administración y ésta otorgará a dicha Junta, el apoyo administrativo necesario para el descargo de sus funciones. Sin embargo, la Junta Revisora tendrá autonomía operacional, seguirá el ordenamiento correspondiente establecido por esta Ley y actuará de forma independiente de la Administración y la Junta de Subastas. Esta Junta deberá contar con personal técnico, legal y administrativo suficiente para realizar las labores correspondientes, incluyendo los recursos necesarios para realizar su función. Disponiéndose que se podrán asignar en destaque funcionarios o empleados de otras agencias o dependencias, para suplir asistencia en las labores de la Junta.

Artículo 56.-Nombramientos.

La Junta Revisora estará compuesta por: un (1) Presidente, dos (2) miembros asociados y un (1) miembro alterno. Serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. El Presidente de la Junta Revisora deberá ser un abogado debidamente autorizado para ejercer la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y ocupará su puesto a tiempo completo. De igual forma, al menos uno (1) de los miembros asociados deberá ser un Contador Público Autorizado.

Los miembros de la Junta Revisora deberán tener al menos cinco (5) años de experiencia luego de haber sido debidamente admitidos a ejercer sus respectivas profesiones en Puerto Rico, según aplique.

Los miembros deberán ser mayores de edad, residentes de Puerto Rico y tener conocimiento en administración pública y compras gubernamentales. No obstante, no podrán ser nombrados a dichos cargos empleados de las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas o municipios.

Todos los miembros de la Junta Revisora serán nombrados por el Gobernador de la siguiente forma: el Presidente por el término de siete (7) años, un (1) miembro asociado por el término de cinco (5) años, un (1) miembro asociado por el término de tres (3) años, y el miembro alterno por el término de tres (3) años. Al concluir los primeros nombramientos de cada uno, los sucesores serán nombrados sucesivamente por términos de siete (7) años.



Los miembros de la Junta Revisora mantendrán su puesto en la Junta Revisora hasta que su sucesor sea nombrado y éste tome posesión. Inmediatamente ocurra una vacante en la Presidencia de la Junta Revisora, el Gobernador designará a uno de los miembros asociados ya confirmados, para ocupar la Presidencia de forma interina. Cuando el cargo de un miembro de la Junta Revisora quede vacante de forma permanente, antes de expirar el término de su nombramiento, el sucesor será nombrado para completar el término del predecesor.

Ningún miembro de la Junta Revisora podrá adjudicar asuntos en los cuales tenga algún interés personal directo o indirecto o esté relacionado a cualquiera de las partes solicitantes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y de existir alguno, deberá inhibirse. Además, le será de aplicabilidad cualquier penalidad, multa o sanción establecida por esta Ley o cualquier otra ley aplicable incluyendo, pero sin limitarse, a la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico", o cualquier otra ley que la sustituya.

Artículo 57.-Remoción.

El Gobernador deberá declarar vacante el cargo de cualquier miembro de la Junta Revisora por incapacidad física o mental que le inhabilite para desempeñar las funciones del cargo, negligencia crasa en el desempeño de sus funciones, omisión en el cumplimiento del deber o si es convicto de delito grave o delito menos grave que conlleva depravación moral.

Artículo 58.-Compensación.

El Presidente de la Junta Revisora devengará el mismo sueldo anual que un Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Los miembros asociados de la Junta Revisora recibirán compensación de acuerdo con las tarifas por hora establecidas por el Gobierno Central para contratos por servicios profesionales, hasta un máximo de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) anuales, los cuales serán tributables. El miembro alterno recibirá compensación de acuerdo con las tarifas por hora establecidas por el Gobierno Central para contratos por servicios profesionales, hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000.00) anuales, los cuales serán tributables.

Artículo 59.-Facultades y Deberes de la Junta Revisora.

La Junta Revisora tendrá las siguientes facultades y deberes:

- 
- a) revisar y adjudicar cualquier impugnación a las adjudicaciones sobre subastas informales realizadas por la Administración Auxiliar de Adquisiciones;
 - b) revisar y adjudicar cualquier impugnación a las adjudicaciones sobre subastas formales realizadas por la Junta de Subastas;
 - c) revisar y adjudicar cualquier impugnación a las adjudicaciones sobre propuestas, hechas por la Administración Auxiliar de Adquisiciones;
 - d) revisar y adjudicar cualquier impugnación a las adjudicaciones sobre propuestas selladas o cualificaciones, hechas por la Junta de Subastas;
 - e) celebrar vistas para argumentos orales;
 - f) emitir cualquier orden, requerimiento, revocación, orden en auxilio de jurisdicción o en paralización de los procedimientos, orden de cese y desista, o resolución que en derecho proceda en los casos ante su consideración y que evite que sus dictámenes sean académicos. Toda resolución emitida en virtud de una adjudicación deberá contener determinaciones de hechos y conclusiones de derecho;

- g) resolver los asuntos presentados ante su consideración, de manera rápida y eficiente, salvaguardando los derechos procesales y sustantivos de las partes;
- h) evaluar las declaraciones escritas que los organismos contratantes sometan al Administrador y/o las declaraciones sometidas por la Administración en aquellas circunstancias donde la ley o reglamentación federal permita o requiera otro procedimiento distinto al esbozado en esta Ley;
- i) evaluar las certificaciones y cualquier documentación adicional que le fueran referidas con relación a compras de emergencia y someter al Administrador, un informe detallando cualquier compra que se haya apartado de los parámetros legales y reglamentarios para las compras durante una emergencia, en un período no mayor de treinta (30) días luego de comenzar la revisión de dicha documentación la Junta Revisora;
- j) examinar una muestra representativa de las compras llevadas a cabo durante un estado de emergencia para determinar si las mismas se llevaron a cabo conforme a los procedimientos establecidos por ley y reglamentos para tales situaciones y si los bienes adquiridos en realidad eran necesarios durante la emergencia y podían legalmente ser adquiridos conforme a dicho procedimiento. Someter al Administrador, un informe detallando cualquier compra que se haya apartado de los parámetros reglamentarios para las compras durante una emergencia declarada por el Gobernador, en un período no mayor de cuarenta y cinco (45) días luego de comenzar el examen de dichas compras;
- k) en el cumplimiento de su función revisora impuesta por esta Ley, cualquier miembro de la Junta Revisora podrá expedir citaciones requiriendo la comparecencia de cualquier funcionario con peritaje en la materia de discusión, persona, testigo, toma de deposiciones o la presentación de toda clase de evidencia de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, incluyendo la entrega de muestras o la inspección de productos;
- l) mantener un expediente completo que documente los eventos ocurridos en el caso;
- m) cualquier miembro de la Junta Revisora podrá tomar juramento;
- n) exigir, a través de cualquiera de sus miembros, el cumplimiento de las citaciones que expida mediante comparecencia ante cualquier Sala del Tribunal de Primera Instancia y solicitar que dicho Tribunal ordene el



cumplimiento de la misma. El Tribunal de Primera Instancia dará preferencia al curso y despacho de dicha petición. El Tribunal de Primera Instancia tendrá facultad para encontrar a cualquier parte incurso en desacato, por desobediencia de dichas órdenes. Cualquier persona podrá ser procesada y condenada por perjurio que cometiere al prestar testimonio falso ante la Junta Revisora, y;

- o) cualquier otra facultad, función o deber que por esta Ley o por reglamento se le asigne.

Artículo 60.-Facultades y Deberes del Presidente de la Junta Revisora.

El Presidente de la Junta Revisora tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a) adoptar, enmendar y derogar los reglamentos necesarios para el funcionamiento interno y la operación de la Junta Revisora, así como el trámite de los asuntos presentados ante ésta, incluyendo reglamentos de emergencia, conforme a las disposiciones de esta Ley y la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" y cualquier otra ley aplicable;
- b) obtener servicios, mediante contrato, de personal técnico, profesional o altamente especializado o de otra índole, que sea necesario para el desempeño de sus funciones o las de la Junta Revisora;
- c) autorizar el reembolso de gastos razonables al personal que tiene bajo su supervisión, de conformidad con el reglamento para estos fines del Departamento de Hacienda y cualquier disposición legal aplicable;
- d) supervisar el personal administrativo que le asigne el Administrador;
- e) utilizar los recursos disponibles de la Administración, en coordinación con el Administrador;
- f) representar a la Junta Revisora en los actos y actividades que lo requieran;
- g) asignar, discrecionalmente áreas de trabajo, en la fase administrativa de la Junta Revisora, a uno (1) o más de los miembros. Esta asignación de áreas de trabajo podrá ser alterada o dejada sin efecto por el Presidente cuando, a su juicio, cualquier factor o factores de interés público o de eficiencia operacional así lo amerite;



- h) adoptar un sello oficial, del cual se tomará conocimiento judicial y el cual servirá para autenticar sus acuerdos, órdenes o resoluciones;
- i) cualquier otra facultad, función o deber que por esta Ley o reglamento se le asignen.

Artículo 61.-*Quórum*.

La mayoría simple de los miembros de la Junta Revisora constituirá *quórum* para la celebración de sesiones y la toma de decisiones. Todos los acuerdos de la Junta Revisora se adoptarán por mayoría de votos. Los miembros no emitirán votos explicativos, sino que indicarán únicamente su posición a favor o en contra de la decisión. El voto de cada miembro se hará constar en los libros de actas o minutas de la Junta Revisora, los cuales serán documentos públicos. De ser necesario y a manera de excepción, la votación de los miembros podrá realizarse a través de medios electrónicos.

Artículo 62.-Cobro de Cargos, Servicios y Derechos.



La Junta Revisora fijará, mediante reglamento, los cargos, derechos o aranceles a ser satisfechos por: (a) la presentación de recursos, según aplique; (b) las copias de cualquier documento de carácter público que se le requieran; y (c) cualquier otro trámite o servicio que preste a solicitud del público en cumplimiento con las disposiciones de esta Ley. No obstante, la Junta Revisora o persona en quien ésta delegue esta facultad, suministrará copia libre de costo a la Oficina del Gobernador, al Departamento de Estado, a la Asamblea Legislativa y a las entidades fiscalizadoras estatales o federales. Todos los ingresos que por cualquier concepto reciba la Junta Revisora en el cumplimiento de sus funciones ministeriales para implantar las disposiciones de esta Ley, de las fuentes que se especifican en esta Ley o cualesquiera otras fuentes, ingresarán en una cuenta especial a ser creada en la Administración a favor y a disposición de la Administración. Con prioridad sobre cualquier otro asunto y en el siguiente orden, la Administración dispondrá de dichos fondos para la adquisición de equipo tecnológico y la contratación de peritos externos, entre otros, previo acuerdo con la Junta.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN ANTE LA JUNTA REVISORA DE SUBASTAS

Artículo 63.-“Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Los procedimientos de adjudicación de subastas ante la Administración y la Junta de Subastas y los procedimientos de revisión de la adjudicación de subastas ante la Junta Revisora de Subastas, se regirán por los procedimientos establecidos en esta

Ley y por cualquier disposición de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", que no contravenga las disposiciones de esta Ley.

Artículo 64.-Término para Revisar.

La parte adversamente afectada por una decisión de la Administración, de la Junta de Subastas y/o de cualquier Junta de Subastas de Entidad Exenta podrá, dentro del término de veinte (20) días a partir del depósito en el correo federal notificando la adjudicación de la subasta, presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. Presentada la revisión administrativa, la Administración y/o la Junta de Subastas correspondiente elevará a la Junta Revisora copia certificada del expediente del caso, dentro de los tres (3) días naturales siguientes a la radicación del recurso.

Artículo 65.-Notificación de la Revisión.

La parte adversamente afectada notificará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración y a la Junta de Subastas correspondiente; simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 62 de esta Ley. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y por cualquier medio electrónico que se establezca mediante reglamento. De así ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas que los proveedores participantes le hayan informado a la Junta de Subastas durante el proceso de subasta impugnado.

Artículo ~~67~~ 66.-Procedimiento de Revisión Administrativa.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario.

La Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración. Asimismo, la Junta Revisora podrá recibir testimonio pericial, podrá recibir y solicitar exámenes de muestras de los productos en cuestión y podrá efectuar un análisis independiente y propio de los hechos, aspectos técnicos, y los demás asuntos contenidos en el expediente de la subasta o el requerimiento en cuestión. Además, podrá revisar de

forma independiente y autónoma las determinaciones de hecho y conclusiones de la Junta de Subastas de la que se origina la solicitud de revisión, siendo las mismas revisables en todos sus aspectos.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo la moción.

Si la Administración o la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, según dispuesto en esta Ley, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

El Tribunal Apelativo será el foro con jurisdicción para revisar, mediante recurso de revisión judicial, las determinaciones administrativas arriba dispuestas.

Artículo 68 67.-Notificación.

Una vez adjudicado un asunto ante la Junta Revisora, ésta procederá a notificar por escrito la misma mediante correo certificado a las partes interesadas, según se establezca mediante reglamento. Dicha notificación expondrá los fundamentos y razones que sustentan tal determinación.

Artículo 69 68.-Término para Recurrir en Revisión Judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

CAPÍTULO IX

TRANSFERENCIA DE PODERES

Artículo 70 69.-Transferencias de Programas de la Administración.

- a) Se transfiere al Archivo General de Puerto Rico adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Programa de Administración de Documentos Públicos de la Administración;
- b) Se transfiere a la Autoridad de Edificios Públicos el Programa de Construcción y Conservación de Edificios de la Administración;

- c) Se transfiere a la Autoridad de Edificios Públicos el Programa de Arrendamiento de Locales de la Administración.

Artículo ~~71~~ 70.-Transferencia de Obligaciones, Propiedades y Fondos.

Con relación a los programas aquí transferidos de la Administración para los fines y propósitos especificados, se traspasará toda propiedad o cualquier interés en ésta: récords, archivos y documentos, acreencias, obligaciones y contratos de cualquier tipo, derechos y privilegios de cualquier naturaleza, licencias, permisos y otras autorizaciones, los fondos asignados o aquéllos a asignarse, si aplica, y el personal necesario, según determinado por el Administrador en coordinación con el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos. Ninguna disposición de este Artículo se entenderá como que revoca, modifica, altera, ratifica o invalida cualesquiera acuerdos, convenios, reclamaciones o contratos otorgados por los funcionarios responsables de los programas, actividades y funciones que por esta Ley se transfieren, que estén vigentes al momento de que entre en vigor el mismo. Como parte del proceso de la transferencia de los programas, funciones, facultades y deberes que aquí se disponen, el Administrador realizará con la cooperación del Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Director Ejecutivo de la Administración de Edificios Públicos, según corresponda, un análisis de las mismas para integrar y consolidar funciones, programas y actividades similares para evitar la duplicación o redundancia de esfuerzos y maximizar la utilización de recursos.

CAPÍTULO X

DEROGACIONES

Artículo ~~72~~ 71.-Cláusula Derogatoria.

Mediante la presente Ley queda derogado el Plan de Reorganización Núm. 3 de 2011. Toda ley o parte de ley o disposición reglamentaria que esté en conflicto con lo dispuesto en la presente Ley, queda derogada. Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que esté en contravención con esta.

CAPÍTULO XI

PENALIDADES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo ~~73~~ 72.-Multas Administrativas.

El Administrador tendrá la facultad de expedir multas administrativas a cualquier persona, natural o jurídica, que:

- a) infrinja las disposiciones de esta Ley o los reglamentos adoptados conforme al mismo, en cuyo caso las multas administrativas no serán menores de mil (1,000) dólares ni excederán de cinco mil (5,000) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente;
- b) dejare de cumplir con cualquier resolución, orden o decisión emitida por el Administrador, en cuyo caso las multas administrativas no serán menores de mil (1,000) dólares ni excederán de veinte mil (20,000) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación independiente;
- c) si se ha incurrido en contumacia en la comisión o continuación de actos en violación a esta Ley o a los reglamentos adoptados al amparo del mismo, el Administrador, en el ejercicio de su discreción, podrá imponer una multa administrativa adicional de hasta un máximo de cincuenta mil (50,000) dólares, por cada violación.

Además de exponerse a las infracciones expuestas que sean aplicables, cualquier persona natural o jurídica que infrinja las disposiciones comprendidas en el Artículo 44 de esta Ley, será excluida por el Administrador del RUL por el periodo de un (1) año.

Al momento de fijar la multa administrativa, el Administrador tomará en consideración las disposiciones contenidas en la Ley 454-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio".

La imposición de multas administrativas, o sanciones penales estará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Artículo 74 73.-Penalidades.

Toda persona que infrinja cualquiera de las disposiciones de esta Ley, o de los reglamentos emitidos en virtud de éste, incurrirá en delito menos grave y, fuere convicta, será sentenciada con multa no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares, además de cualesquiera otras que por disposición de leyes o reglamentos sean aplicables. Disponiéndose que toda persona que infrinja las disposiciones comprendidas en el Artículo 44 de esta Ley, incurrirá en delito menos grave y, fuere convicta, además de la imposición de la pena de multa mencionada y cualesquiera otras que por disposición de leyes o reglamentos sean aplicables, se le excluirá del Registro por el periodo de un (1) año."

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo ~~75~~ 74.-Leyes Especiales.

Toda ley vigente al momento de la aprobación de esta Ley que regule y/o establezca algún procedimiento de la Administración de Servicios Generales y sobre la cual no se disponga de alguna otra manera mediante las disposiciones de esta Ley, se entenderá enmendada a los fines de facilitar la implantación de las disposiciones y propósitos del mismo. Dichas leyes deberán ser interpretadas de la manera más amplia y favorable a la implantación y los propósitos de esta Ley. En caso de existir cualquier conflicto entre las disposiciones de cualquier ley y las disposiciones de la presente Ley, las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre aquellas.

Artículo ~~76~~ 75.-Exenciones.

La Administración estará exenta de toda clase de contribuciones, derechos, impuestos, arbitrios o cargos, incluyendo los de licencias, impuestos o que se impusieren por el Gobierno de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste sobre sus operaciones, propiedades muebles o inmuebles, capital, ingresos y sobrantes. Se exime también a la Administración y a la Junta Revisora del pago de toda clase de derechos o impuestos requeridos por ley para el trámite de procedimientos judiciales, la emisión de certificaciones en las oficinas y dependencias del Gobierno de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas y el otorgamiento de documentos públicos y su registro en cualquier registro público de Puerto Rico.

Artículo ~~77~~ 76.-Planes de Pago.

Toda agencia, corporación o municipio que a la fecha de la aprobación de esta Ley tenga una deuda pendiente de pago con la Administración de Servicios Generales, entrará en un plan de pago de estricto cumplimiento por la totalidad de la cantidad adeudada. El término del plan de pago será convenido entre las partes, considerando la cuantía adeudada, la situación económica y/o fiscal del deudor y la posibilidad de cumplimiento, entre otros factores. El incumplimiento de dicho plan de pago conllevará que la Administración deje de prestarle servicios a la entidad deudora.

Artículo ~~78~~ 77.-Adjudicaciones Pendientes.

Cualquier licitación pendiente de adjudicación a la fecha de vigencia de esta Ley, se seguirá tramitando y/o evaluando por la Administración, por la Junta de Subastas y por la Junta Revisora, según aplique, bajo las disposiciones legales aplicables vigentes al momento de haberse presentado y/o sometido la licitación correspondiente.

Artículo ~~79~~ 78.-Reglamentos, Órdenes Administrativas, Cartas Circulares y Memorandos.

Todos los reglamentos que gobiernan la operación del organismo que por esta Ley se reorganiza y que estén vigentes al entrar en vigor el mismo, en la medida que no sean contrarios a las disposiciones de esta Ley, continuarán vigentes hasta tanto los mismos sean enmendados, derogados o sustituidos. De igual forma, cualquier orden administrativa, carta circular, memorando o documento interpretativo de la Administración sobre cualquier asunto cubierto por esta Ley emitido previo a la fecha de vigencia de esta Ley, deberá ser evaluado y enmendado, según corresponda dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de que entre en vigor esta Ley. Cualquier orden administrativa, carta circular, memorando o documento interpretativo que sea inconsistente con las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que se adopten al amparo de la misma, carecerá de validez y eficacia.

El Administrador de la ASG tendrá treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la vigencia de esta Ley, para iniciar el proceso de preparación del Reglamento Uniforme de Compras y Subastas, el cual deberá ser adoptado, promulgado y puesto en vigor dentro de un término no mayor de noventa (90) días siguientes a la fecha de la vigencia de esta Ley. El Reglamento Uniforme de Compras y Subastas será suplementario a la presente Ley y prevalecerá sobre cualquier otro reglamento.

Artículo ~~80~~ 79.-Contratos.

Cualquier contrato otorgado por la Administración incluyendo, pero sin limitarse a los contratos de selección múltiple, vigente a la fecha de vigencia de esta Ley, continuarán en vigor y a su expiración cualquier nueva contratación para los bienes o servicios contemplados por dicho contrato deberá ser manejada y tramitada bajo las disposiciones de esta Ley.

Artículo ~~81~~ 80.-Presupuesto y Sistema de Contabilidad.

A partir de la aprobación de esta Ley, el presupuesto de la Administración y cualesquiera otros fondos se transferirán a la nueva agencia que se crea mediante esta Ley. Para cada año fiscal, la Administración presentará su petición presupuestaria ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de acuerdo con sus necesidades y los recursos limitados del Gobierno, incluyendo un estimado de los ingresos propios para el mismo año fiscal.

Todos los dineros que reciba la Administración en el cumplimiento de sus funciones ingresarán, en cumplimiento con las leyes y reglamentos locales y federales aplicables, a las cuentas bancarias a favor de la Administración, según lo determine el Secretario de Hacienda y a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico" y la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal".

De igual forma, la Administración establecerá, sujeto a la aprobación del Secretario de Hacienda, el sistema de contabilidad que se requiera para el adecuado control, registro de todas sus operaciones y la capacidad del mismo de interconectarse con el sistema de contabilidad central del Gobierno de Puerto Rico.

Los gastos operacionales de la Administración de Servicios Generales serán sufragados del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico. El presupuesto de gastos de la Administración incluirá una partida para la Junta Revisora de Subastas, para que sean utilizados para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, establecer su estructura interna de forma tal que le permita alcanzar su autonomía operacional, técnica y normativa correspondiente.



Además, se creará un Fondo Especial Estatal, el cual será administrado por el Administrador. Dicho Fondo Especial Estatal se nutrirá de los ingresos y/o recaudos provenientes de las tarifas impuestas por la Administración relacionadas a la venta de combustible a cualquier entidad. Los ingresos y/o recaudos depositados en el Fondo Especial Estatal serán utilizados para sufragar los costos relacionados a la implantación de la centralización de compras gubernamentales y cualquier otro gasto relacionado. Cualquier ingreso y/o recaudo proveniente de las tarifas cobradas por concepto de otros servicios ofrecidos por la Administración de Servicios Generales, tales como: Manejo de Flota, Registro Único de Licitadores y Programa de Propiedad Excedente, serán utilizados con fines relacionados a la sostenibilidad, mantenimiento y desarrollo de cada servicio en particular.

Artículo 82 81.-Informes Anuales.

El Administrador rendirá, cada año fiscal, un Informe al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, el cual irá acompañado con la presentación del Presupuesto de Gastos de la Administración. Estos Informes contendrán toda la información en torno a sus gestiones, ingresos, gastos, estudios e investigaciones durante el año fiscal anterior. De igual forma, rendirá cuando así lo estime necesario o se le solicite, cualquier otro informe especial que sea conveniente o que le sea requerido por el Gobernador o por la Asamblea Legislativa.

Se establece que la Oficina del Inspector General de Puerto Rico preintervendrá las operaciones y los procesos de la Administración, y de igual manera las operaciones fiscales de la agencia serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor por lo menos cada dos (2) años.

Artículo ~~83~~ 82.-Estudios o Investigaciones.

La Administración podrá llevar a cabo y publicar toda clase de estudios o investigaciones y recopilación de estadísticas sobre asuntos que le afecten o que propendan al mejoramiento de, entre otras cosas, los programas y servicios de la Administración o las agencias o instrumentalidades a las que provee servicios. A tales fines, podrá requerir la información que sea necesaria, apropiada y conveniente para lograr tales propósitos y aprobar aquellas reglas y reglamentos necesarios y razonables para su efectivo funcionamiento en cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley.

El Administrador podrá expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos y la presentación de datos o información para llevar a cabo los propósitos de esta Ley. Podrá, además, por sí o mediante funcionario debidamente autorizado, tomar juramentos y recibir testimonios, datos o información. Si una citación expedida por el Administrador no fuese debidamente cumplida, el Administrador podrá comparecer ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico y solicitar se ordene el cumplimiento de la citación. El Tribunal de Primera Instancia dará preferencia al curso y despacho de dicha petición y podrá dictar órdenes haciendo obligatoria la comparecencia de testigos o la presentación de los datos o información requerida previamente por el Administrador. El Tribunal de Primera Instancia tendrá facultad para castigar por desacato la desobediencia a esas órdenes.

Ninguna persona podrá negarse a cumplir una citación del Administrador o de su representante, o producir la evidencia requerida o rehusar contestar cualquier pregunta en relación con cualquier estudio o investigación o porque la evidencia que se le requiere podría incriminarle o le expondría a un proceso criminal o a que se le destituya o suspendiera de su empleo, profesión u ocupación; pero el testimonio o evidencia producida por dicha persona a requerimiento del Administrador o su representante, o en virtud de orden judicial, no podrá ser utilizada o presentada como prueba en su contra en ningún proceso criminal, o en procesos civiles o administrativos que puedan resultar en la destitución, o suspensión de empleo, profesión u ocupación, luego de haber reclamado su privilegio de no declarar en su contra, excepto que dicha persona que así declarase no estará exenta de procesamiento o castigo por perjurio al así declarar.

Artículo ~~84~~ 83.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, que, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 84.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. El Gobernador de Puerto Rico adoptará las medidas de transición que fueran necesarias a los fines de que se implanten las disposiciones de esta Ley sin que se interrumpan los servicios públicos y demás procesos administrativos de la Administración.

Las acciones necesarias, apropiadas y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Ley tales como, pero sin limitarse a la revisión de reglamentos, establecimiento de su estructura interna, programática y presupuestaria, así como la estructura de cuentas requerida para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos, reubicación de oficinas, deberán iniciarse dentro de un periodo de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales después de aprobado esta Ley, en coordinación y con el asesoramiento de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.